



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7440 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 1533

## DECRETO 072

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta cuenta pública.

**TERCERO.-** La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **PRESUPUESTO DE EGRESOS** administró recursos por la cantidad de **\$194'583,025.80 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS 80/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$193'622,705.40 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 40/100 M. N.)**, quedando por devengar la cantidad de **\$960,320.40 (NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 40/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Jalapa; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Jalapa y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

**SÉPTIMO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública del Municipio de Jalapa para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**OCTAVO.-** De acuerdo al Informe de Resultados, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno. Así mismo el respectivo seguimiento posterior a la determinación del pliego de cargos de la **(sección 5.2 anexo 1.3 partes infines)** del Informe de Resultados quedando en firme las que no fueron solventadas: **(Ver anexo 1 y 2)**.

**NOVENO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **OP0007, OP0016, OP0013**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto ejercido según se describe en el **anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la **Segunda Comisión Inspector de Hacienda** a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conductentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: **OP0001, OP0002, OP0003, OP0006, OP0007, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0018, OP0019, OP0022, OP0023, OP0025, OP0026, OP0027, OP0028**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente unitario del ente fiscalizado, al presentar inconsistencias programático-presupuestal, incumplimiento a contratos de ejecución de obra, inconsistencias en procesos de licitación, así como la falta de planeación, seguimiento y control interno en los procesos administrativos, según se describe en el **anexo 3A** por lo que se solicita al C.

Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciada en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo A)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido y Documentales de la Obra Muestra Supervisada, referenciadas en el Considerando **NOVENO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al séguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: **(Ver anexo C)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto **251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012**, en su Artículo Único, donde se aprueba en la general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos: **(ver anexo D)**.

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO CUARTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo E).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO QUINTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en la general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo F).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEXTO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo genera la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO CUARTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo G).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO QUINTO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo H).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEXTO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo I).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SÉPTIMO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo J).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**VIGÉSIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 251 publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 7337 J, de fecha 29 de diciembre 2012, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de JALAPA, TABASCO, por el ejercicio 2011, párrafo cuarto referenciado en el Considerando DÉCIMO OCTAVO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicios 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente: (ver anexo K).

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-09, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2012, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2012, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del

H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 072

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO Y NOVENO**, del presente Decreto **SE APRUEBA EN LO GENERAL** la Cuenta Pública del H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012**.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO del presente Decreto**, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de éste Decreto, a la Segunda Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS DÉCIMO PRIMERO y del DÉCIMO CUARTO al VIGESIMO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **JALAPA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los

procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013 un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento correspondiente a todas las acciones que realice el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO** acerca del proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIO

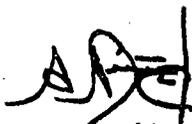
**ARTÍCULO ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. DIP. LILIANA IVETTE MADRIGAL MÉNDEZ, PRESIDENTA; DIP. ARACELI MADRIGAL SÁNCHEZ, SECRETARIA. RUBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

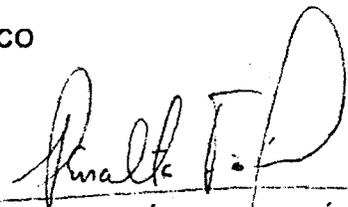
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**



**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA  
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS**

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del tercer trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales se detectaron irregularidades por un monto de <b>\$22,254,399.05</b>, mismas que se detallan a continuación:</p> <p>A) En los meses de julio, agosto y septiembre se efectuaron retiros de efectivo sin registros contables por un monto <b>\$9'035,497.87</b>, depositados a la cuenta bancaria BBVA Bancomer No. 0170559547, por lo que se desconoce el origen de esta cuenta bancaria, así mismo, no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente toda vez que la misma no está registrada en contabilidad en el ejercicio 2012, ni se encuentran los Estados de Cuenta en el expediente de Información Financiera de los meses referidos; los importes por mes son los siguientes:</p> <p>En el mes de Julio de 2012 por <b>\$17,500.00</b> del día 10, <b>\$1,210,609.19</b> del día 12, <b>\$12,980.00</b> del día 18, <b>\$1,707,792.19</b> del día 27, totalizado en este mes por <b>\$2,948,881.38</b>. En el mes de agosto de 2012 por <b>\$1,197,505.19</b> del día 14, <b>\$15,000.00</b> y <b>\$23,000.00</b> del día 27, <b>\$1,580,275.59</b> del día 29, totalizado en este mes por <b>\$2,815,780.78</b>. En el mes de septiembre de 2012 por <b>\$437,211.60</b> del día 04, <b>\$20,000.00</b> del día 11, <b>\$3,150.00</b> y <b>\$1,196,928.99</b> del día 13, <b>\$10,000.00</b> del día 14, <b>\$8,353.33</b> del día 20, <b>\$1,575,191.79</b> del día 27, <b>\$20,000.00</b> del día 28, totalizado en este mes por <b>\$3,270,835.71</b>.</p> <p>Es importante mencionar que no existen registros contables de los movimientos de la cuenta bancaria BBVA Bancomer No. 0170559547 en el expediente de Información financiera de cada mes referido.</p> <p>B) De igual forma se efectuaron retiros de efectivo sin registros contables por un monto <b>\$4,675,752.40</b> depositados a la cuenta bancaria Banamex No. 7707611557 por lo que se desconoce el origen de esta cuenta bancaria, así mismo, no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente toda vez que la misma no está registrada en contabilidad en el ejercicio 2012, ni se encuentran los Estados de Cuenta en el expediente de Información Financiera de los meses referidos, los importes por mes son los siguientes:</p> <p>En el mes de julio de 2012, <b>\$46,000.00</b> del día 04, <b>\$18,000.00</b> del día 06, <b>\$17,500.00</b> del día 10, <b>\$618,605.00</b> del día 11, <b>\$30,160.00</b> del día 18, <b>\$55,067.80</b> y <b>\$848,957.60</b> del día 27, totalizado en este mes por <b>\$1'634,290.40</b>. En el mes de agosto de 2012, <b>\$23,009.00</b> y <b>\$2,000.00</b> del día 08, <b>\$614,753.20</b> del día 14, <b>\$38,500.00</b> del día 24, <b>\$18,000.00</b> del día 27, <b>\$767,009.00</b> del día 29, totalizado en este mes <b>\$1'463,271.20</b>. En el mes de septiembre de 2012, <b>\$169,839.00</b> del día 04, <b>\$566,603.00</b> del día 13, <b>\$23,009.20</b> del día 14, <b>\$18,000.00</b> del día 20, <b>\$5,000.00</b> y <b>\$795,739.60</b> del día 27, totalizado en este mes por <b>\$1'578,190.80</b>.</p> <p>Es importante mencionar que no existen registros contables de los movimientos de la cuenta bancaria Banamex No. 7707611557 en el expediente de Información financiera de cada mes referido.</p> <p>c) Se efectuaron retiros de la cuenta bancaria BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales, mismos que no están registrados en contabilidad, como se detalla a continuación:</p> <p>En el mes de julio de 2012, <b>\$1,242,026.00</b> del día 11, <b>\$85,775.80</b> del día 27, <b>\$2,031,652.50</b> del día 27, totalizado en este mes por <b>\$3,359,454.30</b>. En el mes de agosto de 2012, <b>\$78,725.99</b> y <b>\$1,491,164.00</b> del día 14, <b>\$84,296.60</b> del día 29, totalizado en este mes por <b>\$1,654,186.59</b>. En el mes de septiembre de 2012, <b>\$238,227.50</b> del día 03, <b>\$856.97</b> y <b>\$1,291,911.00</b> del día 11, <b>\$451,501.00</b> del día 14, <b>\$1,740.00</b>, <b>\$20,880.00</b> y <b>\$14,160.02</b> del día 21, <b>\$1,424,935.00</b> del día 26, <b>\$85,296.40</b> del día 27, totalizado en este mes por <b>\$3,529,507.89</b>, el monto total de los tres meses asciende a <b>\$8,543,148.78</b>.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el Oficio No. HCE/OSFE/020/2013 donde se emitió el pliego de observaciones, mismo que fue notificado con fecha 26 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apegándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el pliego de observaciones como <b>NO SOLVENTADAS</b>. Como se puede constatar con el Oficio No. PM/231/13 de fecha 21 de marzo de 2013 signado por el Presidente Municipal donde informa que el gobierno Municipal Trienio (2010 - 2012), no atendió en el plazo establecido el requerimiento del Pliego de Observaciones correspondiente al Tercer Trimestre</p>	<p>22,254,399.05</p>

## ANEXO 1

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

## DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	del 2012, mismo que fue notificado a los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones.	
2	<p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a los expedientes de información Financiera del tercer trimestre de 2012, específicamente a la cuenta de Bancos No. 0189089764 de BBVA Bancomer de Participaciones Federales correspondiente al mes de agosto se detectó lo siguiente:</p> <p>a) El cobro del cheque No. 240 el día 17 de agosto por la cantidad de <b>\$25,644.20</b> el cual no se encontró en los registros contables del Municipio por lo que se desconoce cual fue el uso o destino de estos recursos.</p> <p>b) En el Estado de Cuenta bancario del mes de agosto se identificó un cargo por la cantidad de <b>\$1,069.52</b> el día 22 de ese mes por concepto de comisión por intento de sobregiro, erogación que se considera improcedente. Por lo que el monto total observado asciende a <b>\$26,713.72</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el Oficio No. HCE/OSFE/020/2013 donde se emitió el pliego de observaciones, mismo que fue notificado con fecha 26 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apegándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el pliego de observaciones como <b>NO SOLVENTADAS</b>. Como se puede constatar con el Oficio No. PM/231/13 de fecha 21 de marzo de 2013 signado por el Presidente Municipal donde informa que el gobierno Municipal Trienio (2010 - 2012), no atendió en el plazo establecido el requerimiento del Pliego de Observaciones correspondiente al Tercer Trimestre del 2012, mismo que fue notificado a los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones.</p>	26,713.72
4	<p style="text-align: center;"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN PROPIA</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, relativa a los siguientes proyectos de Recaudación Propia: IS0042 por <b>\$13,935.53</b>, IS0050 por <b>\$54,908.25</b>, IS0051 por <b>\$195,458.72</b>, IS0303 por <b>\$249,516.00</b>, IS0044 por <b>\$107,416.43</b>, IS0046 por <b>\$68,615.06</b>, IS0049 por <b>\$20,193.33</b>, IS0059 por <b>\$82,000.00</b>, IS0060 por <b>\$7,994.26</b>, AD0022 por <b>\$9,280.00</b> y AD0023 por <b>\$34,349.99</b>. Ascendiendo el monto observado a <b>\$843,667.57</b>.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>En revisión al proyecto IS0050 Apoyo a personas de escasos recursos, póliza de egresos No. 408, orden de pago 698 por <b>\$23,780.00</b>, falta el acta de donación y acta de defunción. Asimismo en el proyecto IS0051 Donativos, cooperaciones y ayudas:</p> <p>a) En la póliza de egresos No. 401, orden de pago No. 918 por un importe de <b>\$50,000.00</b>, presenta incongruencias en el contrato de usufructo oneroso, la cláusula cuarta menciona que es por un lapso de 20 años y en la quinta por</p>	94,910.00

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>un importe de \$50,000.00 y en el convenio de ocupación cláusula tercera menciona que es por un lapso de 30 años y la cláusula quinta por la cantidad de \$40,000.00, asimismo carece de la firma de: el ocupante, otorgante y testigos.</p> <p>b) En la póliza de egresos No. 420, orden de pago No. 4796 por \$5,130.00, por concepto de obsequios a trabajadores en el día del servidor público, el gasto se realizó el 29 de octubre de 2012 y el día del servidor público es el 9 de junio 2012.</p> <p>c) En la póliza de egresos No. 416, orden de pago No. 5101, por concepto de apoyo económico por \$16,000.00, la relación de los equipos de futbol soccer no están firmadas por el responsable del equipo; asimismo no envían copia de la convocatoria emitida por la liga; además en el recibo por \$5,000.00 folio 0414 a nombre de Jesús Pérez Romero, la firma no coincide con la que aparece en la credencial de elector.</p> <p>En conclusión, el monto de los proyectos observados de Recaudación Propia por \$843,667.57, procede a solventar \$748,757.57 en copias certificadas, quedando pendiente \$94,910.00, así como informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como parcialmente solventada.</p>	
	<p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0188699992 de Recursos Propios, se observó un traspaso a la cuenta BBVA Bancomer No. 0170559547 por un importe de \$10,000.00 de fecha 9 de octubre de 2012, cabe señalar que no se pudo constatar el uso o destino de ese recurso con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no esta registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22; 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Envían contrato de prestación de servicios entre BBVA Bancomer S.A. No. 0170559547 y el Ayuntamiento, sin embargo carece del sello y firma del banco, asimismo no envían evidencia de que los movimientos registrados en esta cuenta se contengan en la contabilidad; quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina no solventada.</p>	10,000.00
	<p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, relativa a los siguientes proyectos de Participaciones Federales: IS0027 por \$86,368.50, IS0028 por \$329,606.44, IS0029 por \$434,409.15, IS0030 por \$53,629.05, IS0038 por \$29,494.74, IS0002 por \$778,316.43, IS0008 por \$7,690,684.99, IS0012 por \$910,671.59, IS0013 por \$913,684.35, IS0014 por \$1,057,029.25, IS0015 por \$1,243,509.27, IS0016 por \$151,200.00, IS0035 por \$1,546,500.67, IS0036 por \$80,560.00, IS0304 por \$157,382.00, IS0001 por \$846,380.09, IS0003 por \$16,113,133.08, IS0004 por \$1,994,705.31, IS0005 por \$721,966.52, IS0006 por \$678,671.88, IS0007 por \$989,467.58, IS0009 por \$6,239,724.29, IS0010 por \$1,312,710.63, IS0011 por \$1,776,775.80, IS0039 por \$4,371,593.00. Ascendiendo el monto observado a \$50'508,174.61.</p>	5,046,783.03

## ANEXO 1

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS  
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente: Del importe observado por \$50,508,174.61, envían documentación por \$47,742,633.41 quedando pendiente \$2,765,541.20. De la documentación remitida únicamente procede a solventar por \$45,461,391.58 ya que en revisión al proyecto IS0003 Gastos de Operación al Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal, en la orden de pago No. 1233 por un importe de \$873,912.84, en el proceso licitatorio falta cheque cruzado 5% en garantía de los proveedores Iris Fernanda Montejo y Leticia Rodríguez Gómez.</p> <p>En la orden de pago No. 1236 por \$6,249.90, la factura no corresponde ya que el importe es por \$8,820.53, asimismo la orden de pago carece de la firma del Ex Síndico de Hacienda. Las órdenes de pago No. 5216 por \$21,735.34 y 6033 por \$1,923.42 carecen de la documentación comprobatoria.</p> <p>En el proyecto IS0005 Gastos de Operación de la Unidad de Identidad Jurídica, las órdenes de pago Nos: 5218 por \$36,682.98 y 6037 por \$3,205.70 carecen de la documentación comprobatoria.</p> <p>En revisión al proyecto IS0008 Gastos de Operación de Saneamiento del Medio Ambiente, en la póliza de egresos No. 202, orden pago No. 675 por \$17,400.00 por concepto de renta de volteo, carece de la factura.</p> <p>En revisión al proyecto IS0028 Apoyo a Personas de Escasos Recursos, en la orden de pago No. 1638 por \$3,500.00, por concepto de pago de ataúd metálico, no enviaron cotizaciones. En la orden de pago No. 1704 por \$12,760.00, la factura no corresponde al gasto ya que el importe es de \$14,500.00. En la orden de pago No. 1767 por un importe de \$11,600.00, la factura no corresponde ya que el importe es \$15,080.00, además la requisición, cotización, solicitud y acta de defunción presentan fecha de 24 de noviembre de 2011. En la orden de pago No. 1765 por un importe de \$1,160.00, la factura no corresponde ya que el importe es de \$4,640.00, además la requisición, cotización, solicitud, acta de defunción y acta de donación presentan fecha de 19 de noviembre de 2011.</p> <p>La orden de pago No. 1935 por \$8,120.00 contiene una orden de servicio a nombre de FUNERALES HNAS "ALIPÍ" para un ataúd metálico por \$5,000.00, sin embargo expide factura Julio César Bravata Pérez. La orden No. 2037 por \$72,000.00 pago de despensas para personas de escasos recursos, falta solicitud de apoyo y relación de las localidades beneficiadas. En la orden de pago No. 2152 por \$36,000.00 existe incongruencias ya que la requisición SM/141/2011, acta de donación, solicitud y acta de defunción presentan fecha de 9 de diciembre de 2011. SM/142/2011, acta de donación, solicitud y acta de defunción presentan fecha de 31 de diciembre de 2011. La orden de pago No. 2312 por \$3,000.00, incongruencias en las fechas, ya que el acta de defunción es de fecha 28 de marzo 2012, el acta de donación con fecha 12 de abril de 2012 y el gasto se contabilizó el 6 de junio 2012.</p> <p>En revisión al proyecto IS0029 Donativos, Cooperaciones y Ayudas, las ordenes de pago números: 1933 por \$45,000.00, 1940 por \$100,000.00, 2561 por \$25,000.00, 3118 por \$ ,500.00 y 4373 por \$6,000.00, carecen del recibo donde le otorgaron el donativo.</p> <p>En revisión al proyecto IS0035 Feria Municipal, carece de cotizaciones en las ordenes de pago Nos.: 2388 por \$35,600.00 y 2557 por \$33,640.00. La orden de pago No. 2725 por \$257,943.08, carece del proceso licitatorio. En la orden de pago No. 2559 por \$15,080.00 se observó inconsistencias respecto al contrato de prestación de servicios ya que se firma el 19 de junio y la factura es del 18 de junio 2012. En la orden de pago No.2405 por \$319,000.00, presentan la factura con fecha 8 de junio 2012, sin embargo el contrato se firmó el 15 de junio 2012. La orden de pago No. 2695 por \$114,148.00 por concepto de renta de camiones, carece de proceso licitatorio. En la orden de pago No. 3131 por \$4,106.40, presentan factura con fecha 24 de julio, sin embargo la clausura de la feria fue el 28 de junio 2012.</p> <p>En la orden de pago No.3166 por \$25,482.30 y 3147 por \$1,455.80 presentan factura de 23 de julio 2012, sin</p>	

## ANEXO 1

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

## DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>embargo la feria concluyó el 28 de junio. En la orden de pago No. 4036 por \$11,136.00, póliza, cheque y factura presentan fecha 20 de septiembre 2012, sin embargo la feria terminó el 28 de junio 2012. En las órdenes de pago No. 3080 por \$75,964.37 y 3079 por \$99,935.70 se observa gastos a comprobar por el director de programación, debiendo ser decur o administración quien generará el gasto, conforme al acta de comité de feria municipal 2012 quinto acuerdo.</p> <p>Asimismo, quedan observadas 247 órdenes de pago por falta de firma de ex servidores públicos de las direcciones de Presidencia, Finanzas, Contraloría, Síndico, Programación, Seguridad pública, Atención a la mujer, Obras públicas, Decur, Dif, Secretaria de ayuntamiento y Tránsito en los siguientes proyectos: en copias certificadas IS0003 en 3 por \$76,128.00 e IS0035 en 1 por \$27,000.00; en copias simples: IS0003 en 16 por un importe de \$7,408,546.34, IS0002 en 16 por \$355,726.48, IS0008 en 14 por \$2,099,697.22, IS0012 en 15 por \$399,455.24, IS0013 en 16 por \$466,378.21, IS0014 en 16 por \$585,360.20, IS0015 en 15 por \$582,923.77, IS0001 en 16 por \$390,795.52, IS0004 en 16 por \$687,298.77, IS0005 en 17 por \$366,484.70, IS0006 en 17 por \$390,377.73, IS0009 en 18 por \$2,933,576.81, IS0007 en 17 por \$489,859.81, IS0010 en 17 por \$583,073.97 e IS0011 en 17 por \$710,556.60.</p> <p>En conclusión, del monto observado por \$50,508,174.61, se procede a solventar \$27,011,280.21 en copias certificadas y en copias simples \$18,450,111.37, quedando pendiente por solventar \$5,046,783.03, órdenes de pago carentes de firma e informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior, esta observación se determina como <b>parcialmente solventada</b>.</p>	
	<p>Punto No. 4.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales se observó que en los meses de octubre y noviembre de 2012, se efectuaron traspasos SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) sin que se hayan registrados contablemente, como a continuación se detalla: en el mes de octubre el día 11 por \$1,650,000.00, el 15 por \$74,874.40, el 26 por \$1,993,721.00 y el 31 por \$64,553.40. En el mes de noviembre el día 13 por \$2,351,000.00, el 15 por \$63,939.16 y el 30 por \$64,953.40. Ascendiendo el monto observado a \$6,263,041.36.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que la observación se determina como <b>no solventada</b>.</p>	6,263,041.36
	<p>Punto No. 5.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201276808 de Participaciones Federales se identificó un cargo por concepto de comisión por cheque devuelto por la cantidad de \$986.00 del día 31, erogación que se considera improcedente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano</p>	986.00

## ANEXO 1

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS  
DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>no envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	
	<p>Punto No. 6.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales se detectaron irregularidades por un monto de \$11,266,333.28 mismas que se detallan a continuación:</p> <p>a) En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se efectuaron traspasos por un monto de \$3,369,297.64 a la cuenta BBVA Bancomer No. 0170559547 por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no esta registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión. Los importes por mes son:</p> <p>En el mes de octubre de 2012 por \$35,000.00 del día 5, \$17,500.00 del 16, \$15,000.00 del 18 y \$17,500.00 del 30, totalizado este mes un monto de \$85,000.00. En el mes de noviembre de 2012 por \$10,000.00 del día 6, \$17,500.00 del 7, \$40,000.00 del 13, \$2,656,578.45 del 29, totalizado este mes un monto de \$2,724,078.45. En el mes de diciembre de 2012 por \$237,499.22 del día 17 y \$322,719.97 del 27, totalizado este mes un monto de \$560,219.19.</p> <p>b) Asimismo, en los meses de octubre y noviembre de 2012, se efectuaron traspasos por un monto de \$7,897,035.64 sin registros contables a la cuenta BBVA Bancomer No. 0170559547 por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no esta registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión. En el mes de octubre de 2012 por \$2,156,499.37 del día 15, \$3,040,134.87, \$10.00 y \$8,265.99 del 31 y \$2,692,125.41 del día 15 de noviembre 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracciones VI, XII, XIV, 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>no envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	11,266,333.28

ANEXO 1

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p><b>Punto No. 7.-</b> De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta <b>BBVA Bancomer No. 0189089764</b> de Participaciones Federales se detectaron irregularidades por un monto de <b>\$4,784,414.19</b> mismas que se detallan a continuación:</p> <p>a) En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se efectuaron traspasos SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) por <b>\$1,140,538.38</b> a la cuenta <b>Banamex No. 7707611557</b> por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión:</p> <p>En el mes de octubre de 2012 por \$18,000.00 del día 3, \$3,443.45 del 15, \$17,500.00 y 18,000.00 del 16, \$35,500.00 del 30, totalizado este mes un monto de <b>\$92,443.45</b>. En el mes de noviembre de 2012 por \$35,500.00 del día 7, \$16,000.00 del 13 y \$20,000.00 del 28, totalizado este mes un monto de <b>\$71,500.00</b> y en el mes de diciembre de 2012 por \$421,467.40 del día 17 y \$555,127.53 del 27, totalizado este mes un monto de <b>\$976,594.93</b>.</p> <p>b) En los meses de octubre y noviembre de 2012, se efectuaron traspasos SPEI por <b>\$3,643,875.81</b> sin registros contables, enviados a la cuenta <b>Banamex No. 7707611557</b> por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión: En el mes de octubre de 2012 por <b>\$1,012,046.43</b> del día 15, <b>\$1,398,736.13</b> del 31 y <b>\$1,233,093.25</b> del día 15 de noviembre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracciones VI, XII, XIV, 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Envían oficio No. DFM/453/2012 de fecha 31 de diciembre, solicitando al gerente del Banco Nacional de México, S.A. dé por terminado el contrato 7707611557 de la cuenta de cheques 4637/27455, sin embargo no envían explicación fundada y motivada y copia certificada de la documentación comprobatoria, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	<p>4,784,414.19</p>
	<p><b>Punto No. 8.-</b> De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012, de la cuenta <b>BBVA Bancomer No. 0189089764</b> de Participaciones Federales se observó traspasos SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) por un monto de <b>\$518,216.25</b> sin registros contables, enviados a la cuenta <b>HSBC México S.A No. 4046968749</b> por lo que no se pudo constatar el uso o destino de estos recursos con la documentación comprobatoria correspondiente, toda vez que la misma no está registrada en la contabilidad en el ejercicio fiscal 2012 y los Estados de Cuenta Bancarios no se encontraron contenidos en el Expediente de Información Financiera en los meses referidos, sin embargo fueron proporcionados por la administración 2013-2015 del Ayuntamiento en el proceso de la revisión. <b>\$200,482.65</b> del día 17 y <b>\$317,733.60</b> del 27.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracciones VI, XII, XIV, 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I, IV y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p>	<p>518,216.25</p>

## ANEXO 1

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

## DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>no envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	
	<p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</b></p> <p><b>Punto No. 9.-</b> En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, relativa a los siguientes proyectos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV): IS0054 por \$13,666,240.14 e IS0262 por \$1,955,532.00. Ascendiendo el monto observado a \$15,621,772.14.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Del importe observado por \$15,621,772.14, enviaron documentación por un importe de \$12,720,190.21, quedando pendiente un importe de \$2,901,581.93. Asimismo se observó falta de firma de los ex servidores públicos de las direcciones de Presidencia, Finanzas, Contraloría, Síndico y Seguridad pública en 36 órdenes de pago de los siguientes proyectos: IS0054 en 33 por \$2'640,203.40 e IS0262 en 3 por \$1'955,532.00, además en la documentación que amparan las órdenes de pago No. 2059 y 2060 carecen del sello Operado Fortamun.</p> <p>En conclusión, el monto de los proyectos observados de Fondo IV por \$15,621,772.14, procede a solventar \$4,279,285.01 en copias certificadas y \$8,440,905.20 en copias simples, quedando pendiente \$2,901,581.93, órdenes de pago carentes de firma e informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que la observación se determina como parcialmente solventada.</p>	2,901,581.93
	<p><b>Punto No. 10.-</b> De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Scottiabank Inverlat S.A No. 08201276514 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) se identificaron cargos por concepto de comisión por cheque devuelto por la cantidad de \$1,143.76 y \$372.84 del día 10 y 11 respectivamente, erogaciones que se consideran improcedentes. Asimismo no existe registro contable del cheque No. 62 por un importe de \$1,246.00, sin embargo se cobró el 31 de diciembre de 2012. Ascendiendo el monto observado a \$2,762.60.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica</p>	2,762.60

**ANEXO 1**  
**MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**  
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS**  
**DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:                      No envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	
	<p>Punto No. 11.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201277316 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) se observó un traspaso entre cuentas por \$90.02 y un cargo por concepto de comisión por \$8.12 de fecha 31 de diciembre de 2012 que no fueron registrados en la contabilidad del ayuntamiento. Ascendiendo el monto observado a \$98.14.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:                      No envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que la observación se determina como no solventada.</p>	98.14
<b>TOTAL</b>		<b>53,170,239.55</b>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><b>PRIMER TRIMESTRE</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN PROPIA</b></p> <p><b>Punto No.1.-</b> De la revisión a la Cuenta de Documentos por Cobrar del primer trimestre de 2012, que corresponde al Impuesto Predial y rezagos, se observó que el importe de \$1'965,265.86 registrado en el Estado de Situación Financiera, no corresponde con el oficio de facturación de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto de \$6'124,077.00, determinándose una diferencia de menos con respecto a esta última por \$4'158,811.14, asimismo no han amortizado los cobros efectuados por estos conceptos, de acuerdo a lo anterior, el saldo presentado en el Estado de Situación Financiera no presenta cifras razonables.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/CM/477/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, enviaron copia de documentales donde hacen constar que no cuentan con la base de datos de contribuyentes por cobrar, porque esta información no fue entregada por la administración anterior (2007-2009), como se hace constar en el acta de entrega recepción respectiva, así como también realizaron las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, informando esta dependencia que carecía de la información solicitada por el H. Ayuntamiento, por lo anterior, no realizaron el registro contable correspondiente por no contar con la documentación soporte del mismo, por lo que la observación queda en firme hasta que realicen los registros contables por los importes indicados en el oficio de facturación, o en su caso se determinen las responsabilidades sancionatorias a ó los Servidores Públicos responsables, por no cumplir con sus atribuciones.</p>
2	<p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO III</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> No se tiene evidencia que el municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se están depositando las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondientes al ejercicio fiscal 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 10 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/CM/477/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, envían copia del oficio No. DFM/0001/2012 donde informan a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de las claves bancarias para el depósito de los recursos financieros al H. Ayuntamiento y señalan que el Poder Ejecutivo deberá de informar al Gobierno Federal de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que la observación queda en firme hasta que se informe a las instancias correspondientes de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.</p>
3	<p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión a los Certificados de Movimientos Presupuestales de Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanentes (CEMOPRES), se observó en el mes de febrero de 2012 en el capítulo 7000, que el saldo final o actual registrado por un monto de \$27,360.36 no corresponde con el saldo reflejado en el Estado del Ejercicio Presupuestal por la cantidad de \$27,027.03, determinándose una diferencia de más con respecto a este último de \$333.33.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/CM/477/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, envían copia simple del Certificado de Movimientos Presupuestales debidamente corregido, cabe señalar que omitieron certificar la documentación de la solventación, por lo que la observación queda en firme hasta que envíen los documentos en los términos requeridos.</p>
4	<p><b>Punto No. 4.-</b> De la revisión a la cuenta de Bancos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanentes se observaron cheques en tránsito con antigüedad igual o mayor a 90 días como se detalla a continuación:</p> <p>Cuenta No. 170611638 de Bancomer, cheque No 125 de fecha 28 de diciembre de 2010 por un monto de \$1,000.00, cheque No. 193 del 31 de diciembre de 2010 por \$19,724.36 y cheque No. 201 del 30 de diciembre de 2011 con importe de \$1,078.47</p> <p>Cuenta No. 8201229796 de Scotiabank, cheque No. 62 de fecha 30 de diciembre de 2011 por un monto de \$32,037.73, cheque No. 66 del 30 de noviembre de 2011 por \$7,960.35, cheque No. 74 del 30 de diciembre de 2011 por \$1,839.05 y cheque No. 81 del 31 de diciembre de 2011 con importe de \$23,919.02.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/CM/477/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, enviaron copia simple de las pólizas de diario donde se aprecia la depuración de saldos de los cheques en tránsito, estado de cuenta bancario donde se observa el pago de 2 cheques en tránsito, no enviaron evidencia documental del cheque No. 201 con importe de \$1,078.47, cabe señalar que omitieron certificar la documentación de la solventación, por lo que la observación queda en firme hasta que envíen los documentos en los términos requeridos e informen del cheque antes mencionado.</p>
5	<p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</b></p> <p>Punto No. 5.- No se tiene evidencia que el municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se están depositando las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) correspondientes al ejercicio fiscal 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 10 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de fecha 12 de diciembre de 2011.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/CM/477/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, envían copia del oficio No. DFM/0001/2012 donde informan a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de las claves bancarias para el depósito de los recursos financieros al H. Ayuntamiento y señalan que el Poder Ejecutivo deberá de informar al Gobierno Federal de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, por lo que la observación queda en firme hasta que se informe a las instancias correspondientes de acuerdo a lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.</p>
6	<p><b>GENERALES</b></p> <p>Punto No.6.- De la revisión a la muestra de auditoría de los proyectos y/o componentes se observó que la información contable y presupuestal no cumple con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable".</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Basicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/CM/477/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, envían explicación que el incumplimiento al "Postulado de Devengo Contable", es debido a que su Ley de Ingresos no fué publicado con base a la metodología del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), indican que de acuerdo al Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los municipios deberan cumplir con ésta al 31 de diciembre de 2012, quedando en firme la observación.</p>
7	<p>Punto No.7.- De la revisión al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente al Estado de Posición Financiera de los meses de enero, febrero y marzo de 2012, se observó que éstos no reflejan la cuenta de Almacén.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Postulados Basicos de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio HACJ/CM/477/2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, enviaron explicación que no reflejan la cuenta de Almacén, debido a que este H. Ayuntamiento trabajó con su Ley de Ingresos y Egresos con las cuentas anteriores a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de acuerdo al Artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Municipios deberán cumplir con ésta al 31 de diciembre de 2012, por lo tanto la observación queda en firme.</p>
8	<p><b>TERCER TRIMESTRE</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN PROPIA</b></p> <p>Punto No. 3.- De la revisión a los expedientes de información Financiera del tercer trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó depósitos vía transferencias realizados según estado de cuenta bancario BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales mismos que no fueron registrados en la contabilidad del Ayuntamiento, en el mes de julio el monto asciende a \$5,100,993.73 integrado de la siguiente manera: el 11 de julio de 2012 por los montos de \$271,519.40, \$50,490.00, \$94,649.40, \$29,656.40, con fecha 27 de julio por un importe de \$1,373,859.61, \$2,068,572.01, \$40,559.13, \$49,203.60, \$377,296.40, \$94,649.40, \$595,038.38, \$55,000.00 y \$500.00. En el mes de agosto por la cantidad de \$7,085,402.40 y esta conformado de la siguiente manera: de fecha 13 de agosto por \$55,000.00, \$647,747.48, \$350,602.61, \$125,605.00, \$4,488.00, \$94,649.40, con fecha 14 de agosto un importe de \$17,618.59, \$1,010,365.40, \$25,168.00, \$143,641.00 y \$711,845.60, con fecha 28 de agosto de 2012 un importe de \$1,500,000.00, con fecha 29 de</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>agosto un importe de \$94,649.40, \$517,109.21, \$1,365,709.11, \$49,203.60 y \$372,000.00. En el mes de septiembre el monto asciende a \$6,200,784.70 conformado de la siguiente forma: con fecha 03 de septiembre un importe de \$417,994.80, \$286,137.00 y \$91,146.40, con fecha 13 de septiembre de 2012 un importe de \$29,656.00, \$278,841.40, \$1,029,663.61, \$114,575.00 y \$94,649.40, con fecha 14 de septiembre de 2012 con un importe \$1,000.00, con fecha 26 de septiembre de 2012 con un importe \$1,000,000.00 y \$500,000.00, con fecha 27 de septiembre de 2012 un importe de \$866,408.00, \$959,899.29, \$94,649.40, \$48,294.80 y \$387,869.60.</p> <p>En relación a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el Oficio No. HCE/OSFE/020/2013 donde se emitió el pliego de observaciones, mismo que fue notificado con fecha 26 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el pliego de observaciones como <b>NO SOLVENTADAS</b>. Como se puede constatar con el Oficio No. PM/231/13 de fecha 21 de marzo de 2013 signado por el Presidente Municipal donde informa que el gobierno Municipal Trienio (2010 - 2012), no atendió en el plazo establecido el requerimiento del Pliego de Observaciones correspondiente al Tercer Trimestre del 2012, mismo que fue notificado a los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones.</p>
9	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión a la conciliación bancaria Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Ingresos cuenta No.08201276549 se observó que es incongruente, ya que efectuaron una transferencia electrónica a la cuenta No.189862986 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Egresos, por un importe de \$700,000.00 de fecha 31 de julio de 2012, reflejados en tránsito en la conciliación del mismo mes y de acuerdo al estado de cuenta bancario la transferencia se realizó el 2 de agosto de 2012, así mismo, la conciliación bancaria carece de la firma de la Lic. Aura Lluvia García García, Directora de Finanzas.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 29 fracción V, 65 fracción III, 79 fracción XIV, 80 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 2 de la Ley de Planeación y artículo 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el Oficio No. HCE/OSFE/020/2013 donde se emitió el pliego de observaciones, mismo que fue notificado con fecha 26 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el pliego de observaciones como <b>NO SOLVENTADAS</b>. Como se puede constatar con el Oficio No. PM/231/13 de fecha 21 de marzo de 2013 signado por el Presidente Municipal donde informa que el gobierno Municipal Trienio (2010 - 2012), no atendió en el plazo establecido el requerimiento del Pliego de Observaciones correspondiente al Tercer Trimestre del 2012, mismo que fue notificado a los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones.</p>
10	<p><b>AUTOEVALUACIÓN</b></p> <p><b>Punto No. 12.-</b> De la revisión y análisis al informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre de 2012, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p><b>A)</b> En el anexo 1.2 (<b>Concentrado de Egresos</b>), en el mes de Julio, en el renglón total ejercido convenios registraron la cantidad de \$700,034.15 y según corte de caja el importe es por \$700,753.15, resultando una diferencia por \$719.00. En el renglón de capítulo 1000 participaciones federales, registraron en el mes de agosto un importe de \$5'623,292.34 y según el Corte de Caja reflejan la cantidad de \$5'621,192.34, determinándose una diferencia de más con respecto a esta última de \$2,100.00. Asimismo en el renglón de capítulo 4000 participaciones federales, registraron en el mes de agosto un importe de \$4'122,856.99 y según el Corte de Caja reflejan la cantidad de \$4'124,956.99, determinándose una diferencia de menos con respecto a esta última de \$2,100.00.</p> <p><b>B)</b> En el anexo 2.2 (<b>Comparativo del gasto corriente por unidad administrativa de la modalidad del FIII, recursos propios y participaciones</b>) anotaron en el encabezado en la columna de ejercido el período de junio-septiembre del 2012, de acuerdo al período de revisión debe ser julio-septiembre del 2012.</p> <p><b>C)</b> En el cuadro 4 (<b>Concentrado de acciones de Inversión 2012</b>) en la columna de acciones por capítulo, no anotaron los capítulos de las acciones.</p> <p><b>D)</b> En el anexo 6.1. (<b>Relación de Actas de Cabildo</b>) anotaron en el encabezado del 01 de enero al 31 de marzo de 2012, debiendo ser del 1 de julio al 30 de septiembre de 2012, de acuerdo con el período de revisión.</p> <p><b>E)</b> En la hoja de firma de los funcionarios participantes, informan que presentan la segunda Autoevaluación trimestral 2012, debiendo ser tercera Autoevaluación trimestral 2012, de acuerdo con el período de revisión.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En virtud de haberse vencido el plazo de 15 días hábiles, otorgados en el Oficio No. HCE/OSFE/020/2013 donde se emitió el pliego de observaciones, mismo que fue notificado con fecha 26 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, apeguándose este Órgano Técnico a lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco para dejar en firme todo el pliego de observaciones como NO SOLVENTADAS. Como se puede constatar con el Oficio No. PM/231/13 de fecha 21 de marzo de 2013 signado por el Presidente Municipal donde informa que el gobierno Municipal Trienio (2010 - 2012), no atendió en el plazo establecido el requerimiento del Pliego de Observaciones correspondiente al Tercer Trimestre del 2012, mismo que fue notificado a los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones.</p>
11	<p style="text-align: center;"><b>CUARTO TRIMESTRE</b></p> <p><b>RECAUDACIÓN PROPIA</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en las actas de cabildo y coplademun en la que se autorizaron y validaron los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, específicamente la muestra de los siguientes proyectos de Recaudación Propia: IS0042, IS0050, IS0051, IS0303, IS0044, IS0046, IS0049, IS0059, IS0060, AD0022 y AD0023. Asimismo no se proporcionaron las cédulas técnicas iniciales, intermedias en su caso y finales, procesos licitatorios, resguardos y fotografías de las adquisiciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Envían las actas de cabildos donde se autorizaron y validaron los proyectos, sin embargo no se proporcionó las fotografías de las adquisiciones de los proyectos AD0022 y AD0023. Además las cédulas básicas de los proyectos muestra AD0022, IS0042, IS0044, IS0049, IS0059, IS0060 e IS0303 carecen de la firma de la dirección generadora del gasto, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina parcialmente solventada.</p>
12	<p><b>Punto No. 2.-</b> De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de la cuenta BBVA Bancomer No. 0188699992 de Recursos Propios se observó que registraron en contabilidad una transferencia bancaria el día 28 de septiembre por un importe de \$17,834.00, según estado de cuenta bancario se reflejó el día 24 de octubre de 2012, presentando 26 días de desfase respecto a la fecha de su registro contable.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como no solventada.</p>
13	<p><b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la información</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en las actas de cabildo y copiademun en la que se autorizaron y validaron los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, específicamente la muestra de los siguientes proyectos de Participaciones Federales: IS0027, IS0028, IS0029, IS0030, IS0038, IS002, IS0008, IS0012, IS0013, IS0014, IS0015, IS0016, IS0035, IS0036, IS0304, IS0001, IS0003, IS0004, IS0005, IS0006, IS0007, IS0009, IS0010, IS0011 e IS0039. Asimismo no se proporcionaron las cédulas técnicas iniciales, intermedias en su caso, finales y procesos licitatorios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Envían las actas de cabildos en la que se autorizaron y validaron los proyectos, así como las cédulas técnicas, sin embargo no enviaron fincamiento de responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que esta observación se determina como <b>parcialmente solventada</b>.</p>
14	<p><b>Punto No. 4.-</b> De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias se observó que se realizaron movimientos bancarios en un período posterior respecto a la fecha de su registro contable como se detalla a continuación: de la cuenta <b>BBVA Bancomer No. 0189089764</b> de Participaciones Federales el día 28 de septiembre contabilizan transferencias por <b>\$14,152.32</b> y <b>\$0.29</b> y según estado de cuenta bancario se reflejó el 23 y 24 de octubre, presentando 25 y 26 días de desfase respectivamente. Asimismo se registró en contabilidad un traspaso por un importe de <b>\$200,000.00</b> el día 31 de octubre de 2012, reflejado en estado de cuenta bancario el día 8 de noviembre, presentando 8 días de desfase.</p> <p>De la cuenta <b>Scotiabank Inverlat S.A No. 08201276808</b> de Participaciones Federales el día 28 de septiembre contabilizan transferencias por <b>\$1,250.00</b>, <b>\$29,405.64</b> y <b>\$71,551.45</b>, mismas que se reflejan en estado de cuenta bancario del mes de octubre el día 23, presentando 25 días de desfase. Asimismo registran en conciliación del mes de septiembre depósitos por <b>\$36,867.92</b> y <b>\$0.92</b> de los días 28 y 29, según estado de cuenta bancario se reflejó el día 23 de octubre de 2012, presentando 25 y 24 días de desfase respectivamente.</p> <p>De la cuenta <b>Scotiabank Inverlat S.A No. 08201276816</b> de Participaciones Federales el día 28 de septiembre contabilizan transferencias por <b>\$2,529.60</b>, <b>\$4,761.00</b> y <b>\$8,182.50</b>, mismas que se reflejan en estado de cuenta bancario el día 12 del mes de octubre de 2012, presentando 14 días de desfase; el día 28 de septiembre por <b>\$1,459.13</b>, reflejado en estado de cuenta bancario el día 23 de octubre de 2012, presentando 24 días de desfase; el día 31 de octubre por <b>\$1,999.46</b>, <b>\$4,641.00</b>, <b>\$4,701.00</b> y <b>\$18,396.75</b> reflejado en estado de cuenta bancario el día 14 de noviembre de 2012, presentando 14 días de desfase; el día 31 de octubre de 2012 por <b>\$26,420.02</b> reflejado en estado de cuenta bancario el 29 de noviembre de 2012, presentando 29 días de desfase. Asimismo registran una transferencia por <b>\$93,000.00</b> el día 30 de noviembre, misma que se refleja en estado de cuenta bancario el día 17 de diciembre de 2012, presentando 17 días de desfase.</p> <p>Se registraron depósitos por <b>\$100,000.00</b> y <b>\$1,033.56</b> de fecha 30 de noviembre de 2012 y de acuerdo al estado de cuenta bancario se reflejó el día 5 y 6 de diciembre de 2012 respectivamente, presentando 5 y 6 días de desfase respectivamente. También registran un depósito por <b>\$1,000.00</b> de fecha 1 de noviembre de 2012, sin embargo no se reflejó en conciliación bancaria y estado de cuenta bancario al 31 de diciembre 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como <b>no solventada</b>.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
15	<p><b>Punto No. 5.-</b> De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias, se observó que se efectuaron traspasos SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) a la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales mismos que no se registran en contabilidad, como se detalla a continuación:</p> <p>En el mes de octubre el día 9 por \$600,000.00, el 11 por \$1,000,000.00, el 15 por \$1,467,737.52, \$23,927.01, \$416,965.61, \$1,276,923.14 y \$94,649.40; el 26 por \$650,000.00 y \$1,000,000.00 y el 31 por \$2,768,093.49, \$1,218,369.39, \$43,181.50 y \$980,917.84. En el mes de noviembre el día 13 por \$1,150,000.00, el 15 por \$2,219,120.62, \$775,579.32, \$840,013.42, \$85,649.40 y \$26,524.00; el 29 por \$40,520.00 y \$284,858.20 y el 30 por \$85,649.40.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como no solventada.</p>
16	<p><b>Punto No. 6.-</b> De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre, se observó que se registraron depósitos de efectivo por un monto de \$204,157.24 a la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales el día 31 de diciembre con póliza de diario No. 51 por \$21,089.43, \$10,906.99, \$30,905.91, \$37,325.28 y 103,929.63, mismos que no se reflejaron en la conciliación bancaria y estado de cuenta bancario correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como no solventada.</p>
17	<p><b>Punto No. 7.-</b> De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de octubre, se observó que el cheque No. 303 por la cantidad de \$33,900.00 se contabilizó el día 15 en la cuenta de BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales y reflejado en estado de cuenta bancario el día 17 del mismo mes, sin embargo fue considerado en conciliación en tránsito del mes de octubre por un importe de \$3,300.00.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012,</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como <b>no solventada</b>.</p>
18	<p><b>Punto No. 8.-</b> De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias de los meses de octubre, noviembre y diciembre, se observó las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Registraron una transferencia bancaria de la cuenta de BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 13 de septiembre de 2012 por la cantidad de \$49,999.20, misma que al 31 de diciembre de 2012 no se reflejó en estado de cuenta bancario.</p> <p>b) Se consideró en conciliación bancaria una transferencia bancaria de la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 31 de octubre de 2012 por un importe de \$61,340.68, misma que no se reflejó en estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>c) El cheque No. 326 por un importe de \$3,300.00, no se consideró en tránsito en la conciliación del mes de octubre y de acuerdo al estado de cuenta bancario se cobró el día 15 de noviembre de 2012.</p> <p>d) Registraron una transferencia bancaria de la cuenta de BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 31 de octubre de 2012 por la cantidad de \$8,182.50, misma que al 31 de diciembre de 2012 no se reflejó en estado de cuenta bancario.</p> <p>e) No se consideró en conciliación bancaria del mes de noviembre de 2012 traspasos a la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 30 de noviembre de 2012 por importes de \$150,000.00 y \$93,000.00, ya que se reflejaron en estado de cuenta bancario los días 5 y 17 de diciembre de 2012 respectivamente.</p> <p>f) Se consideró en conciliación bancaria un depósito de efectivo a la cuenta BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 30 de noviembre de 2012 por un importe de \$38,842.76, mismo que no se reflejó en estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>g) Registraron una transferencia bancaria de la cuenta de BBVA Bancomer No. 0189089764 de Participaciones Federales con fecha 15 de noviembre de 2012 por la cantidad de \$840,013.42, misma que al 31 de diciembre de 2012 no se reflejó en estado de cuenta bancario.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como <b>no solventada</b>.</p>
19	<p><b>Punto No. 9.-</b> De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de septiembre y diciembre de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201276808 de Participaciones Federales, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Registran en conciliación del mes de septiembre una transferencia bancaria por \$1,605.33 el día 28 mismo que al 31 de diciembre no se refleja en el Estado de de cuenta bancario.</p> <p>b) Registran en contabilidad el cheque No. 243 por \$1,605.33 el día 28 de septiembre mismo que al 31 de diciembre no se refleja en el Estado de de cuenta bancario.</p> <p>c) No registraron en conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012 los cheques No. 298 por \$6,960.00 del día 14, No. 304 por \$3,288.60 del 28, un retiro por \$194.76 del 31; depósitos por \$12,283.36 y \$3,998.92 del día 31 del mismo mes.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como no solventada.</p>
20	<p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO III</b></p> <p><b>Punto No. 10.-</b> De la revisión a los expedientes de Información Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de noviembre, se observó que se realizó un traspaso SPEI (Sistema de Pago Electrónico Interbancario) de la cuenta <b>BBVA Bancomer No. 0191112902</b> del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FII) por un importe de <b>\$241,783.63</b> del día 30 y de acuerdo al estado de cuenta bancario se reflejó el día 27 de diciembre, presentando 27 días de desfase con respecto a su registro contable.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22, 33, 34, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como no solventada.</p>
21	<p><b>RAMO GENERAL 33 FONDO IV</b></p> <p><b>Punto No. 11.-</b> En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en las actas de cabildo y coplademun en la que se autorizaron y validaron los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, específicamente la muestra de los siguientes proyectos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV): <b>IS0054 e IS0262</b>, asimismo no se proporcionaron las cédulas técnicas iniciales, intermedias en su caso, finales y procesos licitatorios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012 y 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Enviaron actas de cabildo donde se autorizaron y validaron los proyectos, sin embargo las cédulas técnicas carecen de la firma de la dirección generadora del gasto; el proceso licitatorio Ramo 33 Fondo IV/002 Adquisición de Materiales de Papelería, Consumibles y Materiales de Limpieza del proyecto IS0054 está incompleto, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como parcialmente solventada.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
22	<p><b>Punto No. 12.-</b> De la revisión a los expedientes de información Financiera del cuarto trimestre de 2012, específicamente a las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2012 de la cuenta Scotiabank Inverlat S.A No. 08201277316 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) se observó depósitos de efectivo por \$180.40 y \$8.12 sin registros contables, asimismo contabilizaron un depósito por \$90.38 el día 31 de diciembre de 2012, sin que se haya reflejado en conciliación bancaria.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracciones I y III vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracciones I y III vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No se solventa ya que no envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como no solventada.</p>
23	<p><b>CONVENIOS</b></p> <p><b>Punto No. 12.-</b> En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, relativa al proyecto IS0055 Convenio Tránsito del Estado 2012 por un monto de \$1,100,238.49.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Enviaron la documentación comprobatoria del gasto en copia certificada por un importe de \$1'100,238.49, sin embargo no enviaron fincamiento de responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que esta observación se determina como parcialmente solventada.</p>
24	<p><b>Punto No. 13.-</b> En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en las actas de cabildo y copladedun en la que se autorizaron y validaron los proyectos ejercidos al 31 de diciembre de 2012, específicamente el proyecto IS0055 de Convenio Tránsito del Estado 2012, asimismo no se proporcionaron las cédulas técnicas iniciales, intermedias en su caso, finales y procesos licitatorios.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013,</p>

ANEXO 2

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Enviaron actas de cabildo pero la cédula básica carece de la firma del Director de Tránsito Municipal, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina por lo que esta observación se determina parcialmente solventada.</p>
	<p><b>GENERALES</b></p> <p>En cumplimiento a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, se efectuó revisión del período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2012 al Ayuntamiento, el cual no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto requerida en el acta parcial de inicio de auditoría (Anexo "A", que consta de 6 hojas) de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en la muestra de las pólizas de egreso y diario por un monto de \$191,289,798.80 de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 siguientes:</p> <p>Del mes de octubre 2012 las pólizas de egresos nos.: 1030 por \$4,062,839.56, 1031 por \$3,750,313.44, 23 por \$3,655,363.09, 217 por \$2,365,403.18, 815 por \$1,095,936.40, 221 por \$1,000,000.00, 229 por \$980,917.84, 35 por \$692,261.79, 28 por \$650,000.00, 611 por \$500,000.00, 1022 por \$284,776.20, 214 por \$200,000.00, 807 por \$200,000.00, 1028 por \$180,000.00, 806 por \$176,968.18, 607 por \$160,000.00, 1024 por \$110,433.44, 420 por \$79,275.50, 15 por \$72,502.90, 414 por \$71,500.00, 411 por \$68,275.86, 1803 por \$47,049.95, 228 por \$43,181.50, 19 por \$40,803.00, 412 por \$39,600.00, 231 por \$30,064.17, 1021 por \$21,800.40, 219 por \$20,934.23, 1601 por \$19,724.36, 612 por \$19,380.63, 1018 por \$18,600.00, 413 por \$13,358.40, 26 por \$13,046.80, 1034 por \$12,600.00, 17 por \$11,320.75, 811 por \$10,997.23, 812 por \$10,997.23, 30 por \$10,837.66, 1602 por \$10,799.40, 605 por \$500,000.00, 1014 por \$260,337.43, 13 por \$100,000.00, 14 por \$100,000.00, 22 por \$100,000.00, 410 por \$68,560.35, 1015 por \$20,000.00, 211 por \$73,247.15, 803 por \$16,247.00, 603 por \$350,000.00, 606 por \$350,000.00, 405 por \$149,433.95, 409 por \$130,000.00, 406 por \$50,000.00, 1013 por \$35,000.00, 12 por \$12,805.48, 208 por \$30,000.00, 820 por \$87,500.83, 1009 por \$35,000.00, 10 por \$20,558.28, 1012 por \$15,000.00, 404 por \$26,400.00, 1006 por \$20,000.00, 207 por \$500,000.00, 408 por \$81,500.00, 210 por \$28,280.46, 209 por \$20,265.42, 6 por \$13,792.86, 402 por \$10,705.04, 602 por \$10,637.79, 403 por \$10,136.37, 1026 por \$1,977,459.03, 216 por \$1,825,346.79, 810 por \$1,825,346.79, 1025 por \$1,825,346.79, 31 por \$594,613.64, 230 por \$416,965.61, 32 por \$94,649.40, 415 por \$42,414.09, 1003 por \$33,900.00, 1002 por \$12,600.00, 9 por \$2,749,616.73, 805 por \$1,449,533.86, 215 por \$1,113,255.12, 1804 por \$29,772.18, 227 por \$1,000,000.00, 33 por \$650,000.00, 204 por \$19,467.85, 802 por \$11,944.10, 3 por \$10,235.69, 1027 por \$1,004,700.00, 226 por \$400,000.00, 1039 por \$35,600.00, 203 por \$200,000.00, 401 por \$35,600.00 y de diario 13 por \$0.00, 14 por \$0.00, 15 por \$0.00, 30 por \$0.00, 22 por \$7,100.00, 102 por \$35,600.00, 4 por \$87,500.83, 5 por \$44,488.98 y 16 por \$4,508.00; totalizado en el mes por \$41,505,836.98.</p> <p>Del mes de Noviembre 2012 las pólizas de egresos nos.: 32 por \$3,738,393.29, 1023 por \$3,730,725.96, 10 por \$1,619,896.20, 8 por \$1,200,000.00, 803 por \$1,010,917.84, 1033 por \$1,000,000.00, 213 por \$700,000.00, 29 por \$660,659.08, 212 por \$600,000.00, 614 por \$380,817.21, 409 por \$318,620.69, 1029 por \$171,600.00, 4 por \$150,397.13, 27 por \$150,000.00, 801 por \$132,200.60, 23 por \$102,413.80, 26 por \$100,000.00, 224 por \$93,000.00, 811 por \$91,388.37, 39 por \$85,649.40, 24 por \$52,200.00, 1803 por \$43,181.50, 1024 por \$35,000.00, 1026 por \$35,000.00, 1025 por \$30,000.00, 1201 por \$22,500.00, 37 por \$18,066.37, 1007 por \$18,000.00, 807 por \$15,437.07, 214 por \$11,107.30, 812 por \$11,000.00, 809 por \$10,997.23, 805 por \$328,481.94, 6 por \$149,433.95, 1015 por \$17,500.00, 1806 por \$43,926.67, 7 por \$39,600.00, 1019 por \$12,600.00, 1014 por \$3,443,747.04, 223 por \$2,854,107.86, 206 por \$1,434,880.57, 12 por \$1,220,000.00, 222 por \$1,000,000.00, 204 por \$118,627.03, 5 por \$48,411.46, 404 por \$13,920.16, 1013 por \$27,500.00, 219 por \$200,000.00, 1012 por \$21,800.40, 1011 por \$69,600.00, 607 por \$900,963.44, 402 por \$318,620.00, 608 por \$117,574.71, 405 por \$74,500.00, 609 por \$25,710.28, 610 por \$19,971.90, 3 por \$3,271,557.44, 202 por \$2,151,827.78, 1034 por \$1,824,092.66, 605 por \$1,748,767.59, 804 por \$873,598.08, 21 por \$594,613.64, 201 por \$500,000.00, 802 por \$394,664.22, 410 por \$100,000.00, 1032 por \$100,000.00, 22 por \$85,649.40, 1802 por \$84,935.34, 2 por \$68,275.87, 1804 por \$29,772.09, 1031 por \$1,976,100.40, 38 por \$1,150,000.00, 1020 por \$30,500.00, 606 por \$1,292,100.64, 604 por \$1,748,767.59 y de diario 20 por \$40,803.00, 28 por \$39,000.00, 30 por \$168,436.27 y 202 por \$179,773.29; totalizado en el mes por \$47,347,881.75.</p> <p>Del mes de Diciembre 2012 las pólizas de egresos nos.: 414 por \$337,205.87, 810 por \$221,260.97, 415 por \$208,359.38, 1058 por \$200,000.00, 50 por \$175,416.23, 47 por \$112,576.07, 40 por \$109,521.76, 230 por \$100,469.86, 1804 por \$50,547.81, 1602 por \$42,729.68, 1057 por \$30,328.01, 1601 por \$29,705.92, 225 por \$29,151.17, 613 por \$28,567.34, 226 por \$24,320.75, 609 por \$21,104.00, 224 por \$17,400.00, 48 por \$12,425.34, 216 por \$12,307.12, 1802 por \$11,736.86, 812 por \$11,113.23, 29 por \$7,800,878.36, 605 por \$50,000.00, 1055 por \$2,450,119.97, 34 por \$649,600.00, 36 por \$638,925.95, 19 por \$390,934.57, 220 por \$200,000.00, 218 por \$174,000.00, 802 por \$165,486.37, 42 por \$100,000.00, 217 por \$70,000.00, 413 por \$70,000.00, 1041 por \$69,902.67, 1042 por \$69,902.67, 1044 por \$69,902.67, 1045 por \$69,902.67, 1047 por \$69,902.67, 1048 por \$69,902.67, 1060 por \$69,902.67, 1049 por \$56,565.53, 1043 por \$47,472.11, 601 por \$30,933.33, 25 por \$28,890.55, 606 por \$28,567.34, 205 por \$26,751.27, 805 por \$23,848.40, 203 por \$20,788.00, 35 por \$16,472.00, 39 por \$16,365.00, 604 por \$15,528.75, 18 por \$15,281.14, 1069 por \$15,155.00, 27 por \$13,920.16, 501 por \$13,630.50, 206 por \$12,980.00, 1051 por \$12,600.00, 1052 por \$12,600.00, 1053 por \$12,600.00, 41 por \$11,992.61, 207 por \$11,600.00, 46 por \$10,067.91, 215 por \$1,785,000.00, 31 por \$1,094,339.62, 38 por \$501,000.00, 213 por \$350,000.00, 32 por \$280,000.00, 214 por \$200,000.00, 612 por \$62,150.48, 1037 por \$3,230,341.40, 1038 por \$2,981,853.60, 801 por \$200,000.00, 1 por \$200,000.00, 2 por \$200,000.00, 412 por \$200,000.00, 1040 por \$144,500.00, 1036 por \$12,532.29, 1033 por \$12,000.00, 16 por \$94,000.00, 202 por \$23,200.00, 1032 por \$11,440.00, 611 por \$550,000.00, 13 por \$240,000.00, 610 por \$200,000.00, 210 por \$99,644.00, 14 por \$59,709.49, 12 por \$36,400.00, 52 por \$1,396,000.00, 804 por \$1,181,172.17, 607 por \$900,000.00, 807 por \$900,000.00, 9 por \$229,000.00, 1028 por \$228,797.43, 8 por \$131,320.75, 30 por \$121,465.81, 1029 por \$92,027.30, 1801 por \$80,830.81, 407 por \$60,366.70, 10 por \$30,061.00, 1001 por \$7,446,780.00, 1016 por \$75,764.00, 1017 por \$75,764.00, 1018 por \$75,764.00, 1020 por \$75,764.00, 1021 por \$75,764.00, 1022 por</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$75,764.00, 1023 por \$75,764.00, 7 por \$66,153.14, 1024 por \$63,764.00, 1025 por \$28,309.79, 1054 por \$540,249.92, 4 por \$550,000.00, 229 por \$97,000.00, 1012 por \$12,600.00, 1008 por \$415,800.00, 1039 por \$209,051.87, 1003 por \$28,700.00, 1004 por \$28,700.00, 1005 por \$28,700.00, 1006 por \$28,700.00, 6 por \$28,200.00, 405 por \$50,000.00, 406 por \$32,944.00, 5 por \$18,066.37, 416 por \$16,000.00, 401 por \$108,576.00, 17 por \$33,924.53, 211 por \$50,000.00, 1035 por \$27,800.00, 410 por \$18,200.00 y de diario 41 por \$980.20, 42 por \$2,907,898.58, 43 por \$256,342.84, 46 por \$49,404,618.83, 508 por \$537,800.98, 510 por \$1,201,721.47, 602 por \$491,386.81, 603 por \$165,595.45, 702 por \$36,009.73, 703 por \$80,477.58, 902 por \$99,251.14, 903 por \$24,397.56, 951 por \$30,588.68, 52 por \$40,937.57, 55 por \$0.00, 501 por \$18,560.00, 16 por \$50,000.00, 8 por \$0.00, 54 por \$81,411.72, 3 por \$106,915.92, 809 por \$87,731.43, 20 por \$550,000.00, 50 por \$8,000.00, 218 por \$65,354.72, 302 por \$900,000.00, 24 por \$35,412.89, 103 por \$62,086.55, 23 por \$40,803.00, 31 por \$-1,135.00, 49 por \$4,193.68, 51 por \$204,157.24, 206 por \$40,803.00, 217 por \$813,107.60, 1201 por \$22,828.55; totalizado en el mes por \$102,436,080.07.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Envían documentación por el importe de \$174,018,970.88 en copias certificadas y \$17,270,827.92 en copias simples, lo que resulta el importe observado por \$191,289,798.80, sin embargo no enviaron fincamiento de responsabilidades sancionatorias a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo que esta observación se determina como parcialmente solventada.</p>
26	<p><b>Punto No. 14.-</b> De la revisión a la documentación correspondiente al cuarto trimestre de 2012 y en base a la orden de auditoría No. HCE/OSFE/692/2013, de fecha 19 de febrero de 2013, donde se ordena los trabajos de revisión comprendidos del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento no proporcionó la información requerida en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de febrero de 2013, consistente en lo siguiente: conciliaciones de finanzas y programación validadas y selladas por el área responsable, documentación comprobatoria de la nómina, bono de actuación y compensaciones; inventario de bienes muebles e inmuebles impreso y en medios magnéticos; publicación del estado financiero del segundo semestre de 2012, documentación de los recibos de ingresos por concepto de derechos, así como recibo de ingresos inicial del mes de octubre y final del mes de diciembre 2012.</p> <p>Informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino del fondo de aportaciones federales fondo III y FIV, según lo registrado en Cuenta Pública, cédula de movimientos presupuestales (CEMOPRES), arqueos de cajas recaudadoras, fondos revolventes y gastos a comprobar; bitácoras de control de los préstamos financieros entre las cuentas de las diversas modalidades de recursos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43, 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012, 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente) y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>Enviaron conciliaciones de finanzas y programación validadas y selladas por el área responsable, el inventario de bienes muebles e inmuebles sólo lo envían impreso, documentación de los recibos de ingresos por concepto de derechos, así como recibo de ingresos inicial del mes de octubre y final del mes de diciembre 2012. Informe a la SHCP sobre el ejercicio y destino del fondo de aportaciones federales fondo III y FIV, según lo registrado en Cuenta Pública, cédula de movimientos presupuestales (CEMOPRES), arqueos de cajas recaudadoras y bitácoras de control de los préstamos financieros entre las cuentas de las diversas modalidades de recursos.</p> <p>Sin embargo, remitieron documentación incompleta de la nómina, bono de actuación y compensaciones, el inventario de bienes muebles e inmuebles no lo enviaron en medios magnéticos y los importes por partidas reflejados por finanzas no coincide con lo registrado por administración, no envían las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron las disposiciones legales, asimismo del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra, con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, se determinó que algunos servidores públicos se excedieron en sus percepciones en los meses de octubre, noviembre y diciembre por un importe de \$399,726.79 en relación a los</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>montos establecidos en dicho tabulador, mismo que deberá ser reintegrado a las Arcas Municipales, siendo estos los siguientes:</p> <p>En el mes de octubre de Presidencia, Luis Francisco Deyá Oropeza, Presidente Municipal recibió \$238,948.06 y el monto máximo autorizado es de \$200,000.00, excediéndose por \$38,948.06. Lucero del Alba Aquino Guzmán, Coordinador recibió \$80,387.71 y el monto máximo autorizado es de \$40,000.00, excediéndose por \$40,387.71 y Areli Monserrat Flores Villegas, Asesor recibió \$42,450.74 y el monto máximo autorizado es de \$40,000.00, excediéndose por \$2,450.74. De la Dirección de Finanzas, Humberto de Jesús Suárez León, Subdirector recibió \$79,901.50 y el monto máximo autorizado es de \$45,000.00, excediéndose por \$34,901.50. Braulio Cruz Jiménez, Subdirector recibió \$79,901.50 y el monto máximo autorizado es de \$45,000.00, excediéndose por \$34,901.50. Guadalupe Zacarias De la Cruz Subdirector recibió \$68,946.96 y el monto máximo autorizado es de \$45,000.00, excediéndose por \$23,946.96.</p> <p>Eugenio Chablé Cámara, Auxiliar recibió \$14,481.87 y el monto máximo autorizado es \$12,000.00, excediéndose por \$2,481.87. Moctezuma Hernández Álvarez, Subdirector de Programación recibió \$74,859.87 y el monto máximo autorizado es \$45,000.00, excediéndose por \$29,859.87. De Contraloría Adriel Pulido Pablo, Jefe de departamento recibió \$50,634.67 y el monto máximo autorizado es \$25,000.00, excediéndose por \$25,634.67. De Obras Públicas Marvin Hernández Sánchez Subdirector recibió \$65,107.30 y el monto máximo autorizado es \$45,000.00, excediéndose por \$20,107.30. Luis Alberto Jiménez Cornelio Jefe de Proyecto recibió \$13,662.42 y el monto máximo autorizado es \$13,000.00, excediéndose por \$662.42. Lorenzo Cárdenas Guzmán, Jefe de Departamento de Decur recibió \$43,999.80 y el monto máximo autorizado es \$25,000.00, excediéndose por \$18,999.80.</p> <p>De Administración, Adrián Ernesto González López Subcoordinador recibió \$46,999.64 y el monto máximo autorizado es \$20,000.00, excediéndose por \$26,999.64. Horacio Solís Falcón Subcoordinador recibió \$21,887.17 y el monto máximo autorizado es \$20,000.00, excediéndose por \$1,887.17. Rocío Clara Taje Subdirectora recibió \$76,667.38 y el monto máximo autorizado es de \$45,000.00, excediéndose por \$31,667.38 y Cirilo Cruz Dionisio Subdirector de la Coordinación del DIF recibió \$72,014.70 y el monto máximo autorizado es de \$45,000.00, excediéndose por \$27,014.70.</p> <p>En el mes de noviembre de Presidencia, Lucero del Alba Aquino Guzmán Coordinador recibió \$41,887.71 y el monto máximo autorizado es de \$40,000.00, excediéndose por \$1,887.71. Areli Monserrat Flores Villegas Asesor recibió \$46,450.74 y el monto máximo autorizado es de \$40,000.00 excediéndose por \$6,450.74. De Finanzas, Humberto de Jesús Suárez León Subdirector recibió \$50,208.28 y el monto máximo autorizado es de \$45,000.00, excediéndose por \$5,208.28. Braulio Cruz Jiménez Subdirector recibió \$50,208.28 y el monto máximo autorizado es de \$45,000.00, excediéndose por \$5,208.28. Eugenio Chablé Cámara Auxiliar recibió \$14,696.59 y el monto máximo autorizado es de \$12,000.00, excediéndose por \$2,696.59. De Programación Moctezuma Hernández Álvarez Subdirector recibió \$46,191.05 el monto máximo autorizado es de \$45,000.00 excediéndose por \$1,191.05.</p> <p>De Contraloría, Luis Alberto Jiménez Cornelio Jefe de Proyecto de Obras Públicas recibió \$13,662.42 y el monto máximo autorizado es de \$13,000.00 excediéndose por \$662.42. En el mes de diciembre, de la Dirección de Finanzas Eugenio Chablé Cámara Auxiliar recibió \$13,696.43 y el monto máximo autorizado es \$12,000.00, excediéndose por \$1,696.43. De Decur, Héctor Méndez González Subcoordinador recibió \$33,874.00 y el monto máximo autorizado es de \$20,000.00 excediéndose por \$13,874.00; quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como <b>parcialmente solventada</b>.</p>
27	<p><b>Punto No. 14.-</b> En revisión al Estado de Situación Financiera correspondiente al cuarto trimestre de 2012, enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, no se logró determinar el origen de las cifras en todos sus rubros, al no proporcionarse la información respectiva para su análisis, situación que fué manifestada en el acta parcial de inicio de auditoría de fecha 19 de Febrero de 2013 mediante el uso de la voz solicitada por las Directoras de Contraloría y Finanzas Municipal, misma que quedó asentada en el documento antes mencionado.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 41 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII y 97 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 34, 42, 43 y 57 fracción V vigente hasta el 12 de noviembre de 2012 y 85 fracción V vigente a partir del 13 de noviembre de 2012 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación y/o justificación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como <b>no solventada</b>.</p>
28	<p><b>Punto No. 15.-</b> Derivado del proceso de Entrega recepción de la Administración Pública Municipal y de acuerdo al Oficio No.PM/293/13 de fecha 15 de abril de 2013, manifiesta el C. Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, que la administración pasada no realizó el proceso de Entrega recepción como lo marca la Ley, sustrayendo la documentación oficial relativa a la Cuenta Pública del ejercicio próximo pasado.</p>

## ANEXO 2

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2012 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Algunos de los documentos no entregados, según actas de entrega recepción y denuncia presentada por la administración 2013-2015 ante la procuraduría general de justicia Averiguación Previa JA-64/2013, son: respaldo electrónico de la plantilla del personal, relación de chequeras en uso y/o canceladas, relación de documentos y cuentas por pagar, así como documentación soporte; información referente a las auditorías realizadas por Órgano Superior de Fiscalización del Estado, entre otros.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 31, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27, 28 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como no solventada.</p>
29	<p><b>AUTOEVALUACIÓN</b></p> <p><b>Punto No. 17.-</b> De la revisión y análisis al informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre de 2012, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) En el anexo 1.1.B. (Análisis de los ingresos por convenio al 31 de diciembre de 2012), en el encabezado, en la columna del importe ejercido, anotaron al periodo de mayo, debiendo ser noviembre de 2012.</p> <p>b) En el anexo 4.1 (Relación de acciones factibles de ser supervisadas de participaciones 2012 programa normal concluidas), se observó que en el capítulo 5000 incluyeron el proyecto <b>IS0160 Suministro de material para el mantenimiento del mercado público</b>, que corresponde al capítulo 4000. Asimismo incluyen proyectos concluidos, sin embargo en base al Estado del Ejercicio Presupuestal no fueron ejercidos: <b>IS0031, IS0017, IS0041, IS0037 e IS0023</b> de Participaciones Federales; <b>IS0053</b> de Recursos Propios.</p> <p>c) No envían relación de Actas de cabildo celebradas del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 párrafos segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del oficio número HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de julio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco en el que notifica a este Órgano Técnico para su debido cumplimiento, el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de fecha 24 de julio de 2013, en la que se aprobó entre otros puntos de acuerdo, el número cinco en el orden del día, consistente en la aprobación de la validez del oficio sin número, de fecha 27 de junio de 2013, signado por la Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda del Congreso del Estado de Tabasco y la instrucción a este Órgano Fiscalizador de otorgarle valor probatorio a la documentación certificada y en copia simple que nos fue remitida mediante ese último oficio, con la finalidad de que sea tomada en consideración en la Cuenta Pública correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2012, en cumplimiento a la instrucción colegiada de esa H. Comisión, se procedió a revisar la documentación, determinándose lo siguiente:</p> <p>No envían documentación que desvirtúe la observación, quedando pendiente informar el resultado de las acciones que emprenda el Órgano Interno de Control tendientes a fincar las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incumplieron con las disposiciones legales, por lo anterior la observación se determina como no solventada.</p>

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.**

PROYECTO	LOCALIDAD	TIPO DE OBRA	MONTO EJERCIDO	OBSERVACION
1	Proyecto OP0007.- Mejoramiento de camino rural (pases de agua).	Ra. Chipilinar 1ª Sección 6 Pasos de agua	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$403,585.08	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.09 % por un importe de \$28,715.30 (veintiocho mil setecientos quince pesos 30/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: • 6. Construcción de cabezal para tubería PEAD sencilla de 24" a base de concreto FC=200kg/cm2 de 20cm de espesor, reforzado con malla 6x6/4-4, losa de 1.50x2.8x0.65mts x 15cms de espesor, aleros de 1.25x0.75x1.00mts x 20cms de espesor acabado aparente. El cual representa un 41% de incremento. • 7. Construcción de cabezal para tubería PEAD doble de 24" a base de concreto FC=200kg/cm2 de 20cm de espesor, reforzado con malla 6x6/4-4, losa de 2.50x3.90x0.85mts x 10cms de espesor, aleros de 1.00x1.10x0.60mts x 20cms de espesor acabado aparente. El cual representa un 102 % de incremento. • 8. Construcción de losa de concreto FC=200 kg/cm2 de 15cm de espesor, reforzado con malla 6x6/4-4, acabado escobillado, incluye: materiales, mano de obra, cimbra, descimbra, acero en losa y guarniciones, elaboración y vaciado de concreto, vibrado, herramienta menor. El cual representa un 37% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$404,843.16, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$404,368.07, sin embargo, con base al análisis elaborado por el órgano superior de fiscalización del estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$376,127.85, por lo que se observa un importe de \$28,240.22 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el H. Ayuntamiento remitió documentación de solventación que consistió en aportar las matrices y descripción del cálculo de cantidades y rendimientos aplicados en la integración de precios unitarios, así como fotocopia ilegible de los croquis de las estructuras relacionadas con los conceptos observados. Tomando en consideración la documentación para su valoración, se detectaron errores de cálculo de los materiales, observándose excedentes de cantidades en los concretos, cimbra y malla electrosoldada en las tarjetas de análisis de precios de los conceptos 6, 7 y 8 observados del presupuesto auditado, cabe aclarar que el cálculo para determinar el área para la cimbra y malla a utilizar, así como volumen en el caso del concreto a descontar con respecto al diámetro de 24" y cantidad de piezas de la tubería de acuerdo con los tipos de cabezales. Se aprecia en el concepto 6 restar una sección de la tubería en la cimbra y aplican el criterio para calcular la malla al considerar la misma cantidad cuando lo correcto sería emplear la cantidad con base al área del elemento a reforzar con este material para el concepto 7 donde el cabezal es para dos tubos. Faltó descontar el volumen de un tubo para el concreto, el área de la sección de un tubo por ambas caras en la cimbra y se calculó el área de fronteras en la losa de fondo con un espesor mayor. Por otra parte, aplican erróneamente el criterio para calcular la malla igual al empleado en la cimbra. Con respecto a mano de obra de los conceptos, los rendimientos son bajos toda vez que para construir los 10 cabezales con un tubo requerirían 30 días y para cabezales de 2 tubos 18 días; por lo tanto, serían 48 días para construir los cabezales sin considerar los demás conceptos que integran el presupuesto, lo cual es contrastante con los 45 días de plazo de ejecución de la obra. Cabe mencionar que también hay actividades contratadas como son: trazo, nivelación y excavaciones para alojar tuberías y construir las estructuras; además de acuerdo con el costo de la cimbra en la tarjeta de precios esta incluye el habilitado, colocación y descimbrado de la misma. Respecto a la losa de concreto se infiere que es un pavimento de acuerdo a la descripción del concepto 8 y denominación del proyecto observado por lo que al manifestar para el cálculo de la cimbra de utilizar un metro cuadrado de cimbra por contacto no es justificable en el análisis de precios unitarios. Sin embargo, al reconsiderar algunos elementos con base a la información proporcionada el resultado obtenido no solventan el total de los siguientes conceptos observados antes descritos: Concepto 6 persiste un 28% de incremento. Concepto 7 persiste un 96% de incremento. Concepto 8 persiste un 37% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$404,843.16, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$404,368.07, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$382,121.13, por lo que persiste un importe de \$22,246.94 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. <b>Importe por irregularidades al gasto: \$22,246.94.</b>
2	Proyecto OP0016.- Ampliación en red de energía eléctrica en media y baja tensión.	Pob. Francisco J. Santanaria 12 Postes	Ramo 33 Fondo III 2012 Contrato \$1'056,085.04	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.19% por un importe de \$43,729.61 (cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 61/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: Postes y dispositivo • 01.- Suministro y colocación de poste de concreto octagonal PC 12-750, incluye: trazo, excavación, parado, plomeado y amacizado con piedra bola. El cual representa un 22% de incremento. • 01.- Suministro e instalación de estructura en media tensión tipo ITR1B para 13,200volts, incluye cortacircuitos fusible 1CCF para transformador de una boquilla según normas de CFE. El cual representa un 35% de incremento. Transformadores • 01.- Suministro e instalación de transformador de distribución monofásico tipo poste auto protegido de 15kva 13200-120/240 volts, incluye: pintar los

**ANEXO 3**  
**RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO EJERCIDO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS**  
**DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS**  
**POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.**  
**MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.**

PROYECTO	LOCALIDAD META	MOD. DE INV. Y EJEC. MONTO EJERCIDO	OBSERVACIÓN
<p>números según normas de C.F.E. y pruebas en cualquier nivel. El cual representa un 15% de incremento.</p> <p><b>Retenidas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01.- Suministro e instalación de retenida tipo rea. El cual representa un 282% de incremento.</li> </ul> <p><b>Acometidas y trámites</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 01.- Fabricación de murete para medición con dimensiones de 0.22 x 0.22 x 2.80mts de altura a base de concreto f'c=150kg/cm2 amado con Armex, incluye: cimbra común y descimbra, zapata aislada de 0.40x0.40m., base enchufe 4term, 100amp. El cual representa un 11% de incremento.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado; este presenta un importe total de \$1,043,395.65, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1,038,936.04, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$999,666.04, por lo que se observa un importe de \$39,270.00 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1), el H. Ayuntamiento manifiesta que no recibió documentación solventatoria de los ex funcionarios municipales C. Liborio Correa López ex-Síndico al cual se le notificó mediante oficio CM/210/2013 de fecha 06 de marzo de 2013 y C.P. Humberto de Jesús Suárez León en su calidad de encargado de la dirección de finanzas a quien se notificó personalmente a los cuales les fueron entregados dichas observaciones, para sus respectivas solventaciones. Cabe mencionar que mediante oficio No. CM/145/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, notificaron el pliego de observaciones al C.P. Felipe Reyes Rodríguez en su calidad de ex-contralor, para que coadyudara en la solventaciones, sin embargo éste se negó a recibir el documento. Así mismo se requirió a la C.P. Aura Lluvia García García en su calidad de Directora de finanzas hasta el 30 de diciembre de 2012, notificándose en su domicilio y no se localizó en tres diligencias que se realizaron. De igual forma reiteran que el Órgano Interno de Control Municipal y la dirección de asuntos jurídicos, se encuentran sustanciando los procedimientos y acciones legales que correspondan, razón por la cual queda en firme la observación, persistiendo un importe de \$22,246.94 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto: \$39,270.00.</b></p>			
3	Proyecto OP0013.- Mejoramiento de camino rural.	Ej. Calicanto  2 Km.  Ramo 33 Fondo III 2012  Contrato  \$994,281.35	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 10.29% por un importe de \$103,117.17 (ciento tres mil ciento diecisiete pesos 17/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: • 5.- Adquisición de grava de 1 1/2" a finos para recargues en camino de terracería, medido compacto. El cual representa un 13% de incremento. • 8.- Acarreo de cualquier tipo de material km. 2 al 20 sobre pavimento. El cual representa un 20% de incremento. • 10.- Acarreo de cualquier tipo de material km. subsecuentes al 20 sobre terracería, medido compacto. El cual representa un 21% de incremento. • 11.- Tendido de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos con maquinaria moto conformadora. El cual representa un 207% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$1,002,358.62, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$997,779.05, sin embargo, con base al análisis elaborado por el OSFE, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$899,241.45, por lo que se observa un importe de \$98,537.60 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1), el H. Ayuntamiento manifiesta que no recibió documentación solventatoria de los ex funcionarios municipales C. Liborio Correa López ex-Síndico al cual se le notificó mediante oficio CM/210/2013 de fecha 06 de marzo de 2013 y C.P. Humberto de Jesús Suárez León en su calidad de encargado de la dirección de finanzas a quien se notificó personalmente a los cuales les fueron entregados dichas observaciones, para sus respectivas solventaciones. Cabe mencionar que mediante oficio No. CM/145/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, notificaron el pliego de observaciones al C.P. Felipe Reyes Rodríguez en su calidad de ex-contralor, para que coadyudara en la solventaciones, sin embargo éste se negó a recibir el documento. Así mismo se requirió a la C.P. Aura Lluvia García García en su calidad de Directora de finanzas hasta el 30 de diciembre de 2012, notificándose en su domicilio y no se localizó en tres diligencias que se realizaron. De igual forma reiteran que el Órgano Interno de Control Municipal y la dirección de asuntos jurídicos, se encuentran sustanciando los procedimientos y acciones legales que correspondan, razón por la cual queda en firme la observación, persistiendo un importe de \$98,537.60 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p><b>Importe por irregularidades al gasto: \$98,537.60.</b></p>
<p>Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de <b>\$160,054.54</b> en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>			

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

Nº	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	<p>TERCER TRIMESTRE: OP0006, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0023, OP0026.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: 1).- OP0002, OP0003, OP0019, OP0025, OP0027, OP0028.</p>	<p><b>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</b></p> <p>Fianzas por ampliación al monto contratado, Bases de licitación, Último balance auditado por despacho contable, Oficio de autorización de la estimación, Pólizas de cheque, Bases de licitación.</p> <p>1).- Durante el proceso de la auditoría realizada, la C. Mtra. Sandra Luz Elizondo Hernández contralora municipal, manifiesta que el ayuntamiento no cuenta con la documentación original solicitada que soporte la comprobación del gasto y de los procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución de los proyectos antes requeridos, ya que la administración saliente 2010-2012 no entregó documentación original de los proyectos, razón por la cual el personal de este órgano fiscalizador, en virtud de no contar con la documentación original suficiente y competente para llevar a cabo los trabajos de auditoría técnica que comprueben el gasto ejercido en los proyectos antes mencionados, determina observar la documentación original comprobatoria del gasto ejercido en los proyectos y de sus procesos de planeación, programación, presupuestación y ejecución, la cual no se encuentra integrada en el ente fiscalizado.</p> <p>Por otra parte a través del oficio S/N. de fecha 27 de Junio de 2013 y oficio No. HCE/SCIH/043/2013 de fecha 24 de Julio de 2013, dirigidos al L.C.P. Carlos Ramón Castro, Encargado del Despacho en términos de los Artículos 23 y 24 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización y signados por la Dip. Casilda Ruiz Agustín, Presidenta de la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda mediante el cual instruye a que le otorgue la validez probatoria a la documentación remitida con dicho oficio, para que sea tomada en consideración dentro de la cuenta pública correspondiente al 4to. Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012 y derivado de la revisión documental efectuada a la documentación recibida, se determinó la falta de documentación que a continuación se relaciona por proyecto:</p> <p>Proyecto OP0025.- Documento que acredite la propiedad del predio, Explosión de insumos inicial debidamente elaborado y validado, Dictamen de factibilidad, dependencia normativa, Proyecto ejecutivo inicial (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables municipales, Cédula técnica validada final, Anexo técnico validado final, cédula de control de movimiento programático presupuestal final, Proyecto ejecutivo final (planos) debidamente validados por los funcionarios responsables Y D.R.O., Dictamen de los precios unitarios fuera de contrato.</p> <p>Proyecto OP0027.- Acta de cabildo de aprobación de obra, Adecuación presupuestal inicial, Cédula técnica (validada) inicial, Anexo técnico (validado) inicial, Cédula de control de movimiento programático presupuestal inicial, Adecuación presupuestal final, Cédula técnica (validada) final, Anexo técnico (validado) final, Cédula de control de movimiento programático presupuestal final, Bitácora de obra o equivalente, Expediente fotográfico, Acta entrega-recepción, Invitación para participar en la licitación, Acta o minuta de visita de obra, Acta de junta de aclaraciones, Acta de presentación y apertura de propuestas, Cuadro comparativo de propuestas, Dictamen técnico de la convocante, Acta de fallo, Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos), Contrato de obra, Aviso de inicio de obra, Aviso de término de obra, Copias de facturas, estimaciones y generadores (póliza de cheques y orden de pago), Fianza de cumplimiento, Fianza de vicios ocultos, Cédula de registro de padrón de contratistas y vigencia, Cédula de inscripción en el R.F.C., Cédula de registro en el IMSS, Último balance auditado por despacho contable.</p> <p>Proyecto OP0028.- Acta de cabildo de aprobación de obra, Adecuación presupuestal inicial, Cédula técnica (validada) inicial, Anexo técnico de registro y control (validada) inicial, Cédula de control de movimiento programático presupuestal inicial, Adecuación presupuestal final, Cédula técnica (validada) final, Anexo técnico (validado) final, Cédula de control de movimiento programático presupuestal final, Bitácora de obra o equivalente, Carta de aceptación de la responsiva de obra por parte del D.R.O. y oficio de designación del D.R.O. por parte del contratista, Cédula de registro del padrón de contratistas y vigencia, Cédula del registro en el IMSS, Oficio de autorización de estimación única finiquito para seguimiento de pago, por parte del área operativa.</p> <p>Proyecto OP002.- Acta de formación de comité de obra, Detalles constructivos inicial, Planos final debidamente validados por los funcionarios responsables, Bitácora de obra o equivalente, Dictamen técnico de la convocante para fundamentar el fallo, Propuesta ganadora completa (matrices e indirectos), Fianzas de Anticipo, Copias de facturas, estimaciones Nos. 1, 2 y 4 y generadores (póliza de cheques y orden de pago), Fianza de cumplimiento, Oficios de entrada de las estimaciones Nos. 1, 2 y 3, Póliza de cheque de la estimación no. 3, Cédula de registro de padrón de contratistas y vigencia, Cédula de inscripción en el R.F.C. de la Contratista, Último balance auditado de la contratista por despacho contable.</p> <p>Proyecto OP0019.- Aviso de terminación de obra, Fianza de cumplimiento, Póliza de cheque de la estimación 1 finiquito.</p> <p>Proyecto OP0003.- Acta de cabildo de aprobación de obra, Acta de formación de comité de obra, Planos iniciales debidamente validados por los funcionarios responsables municipales, Planos finales debidamente validados por los funcionarios responsables, Póliza de cheque de la estimación 1 finiquito, Cédula de registro en el padrón de contratistas y vigencia, Cédula de inscripción en el R.F.C., Último balance auditado por despacho contable.</p> <p><b>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</b></p> <p>Proyecto OP0026.- El acta de cabildo de aprobación del proyecto tiene fecha del 28/09/2012 y la obra se empezó a licitar el 13/08/2012 con la invitación, el 18/08/2012 se da el fallo y el 28/08/2012 se realiza la contratación con fecha de inicio el 01/09/2012 con 15 días de ejecución, lo que indica que la licitación del proyecto se inició antes que el cabildo autorizara los recursos para su elaboración.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>SEGUNDO TRIMESTRE: OP0007, OP0018.</p> <p>TERCER TRIMESTRE: OP0006, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017, OP0026.</p>	<p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b></p> <p>Obras que se concluyeron en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>Proyecto OP0015.- La meta programada del proyecto fue de 8 postes y se alcanzó una meta real de 20 postes, incrementándose en un 150%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$908,022.91 y el programado de \$837,852.29 incrementándose en un 8.38% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>

## ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.  
MUNICIPIO: JALAPA, TABASCO.

No.	PERIODO Y Nº PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	SEGUNDO TRIMESTRE: OP0001, OP0007, OP0018. TERCER TRIMESTRE: OP0006, OP0013, OP0014, OP0016, OP0022, OP0023. 1).- CUARTO TRIMESTRE.	<p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</b>            Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</b>            Proyectos en donde las estimaciones fueron presentadas con fecha posterior a la terminación física de las obras, cuando al estar terminadas físicamente estas, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones finiquito.</p> <p>El pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno.            Acciones cuyo pago finiquitos efectuados a los contratistas, violentó el plazo establecido en el marco legal.            Acciones en donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en los contratos, violentando el marco normativo.            Acciones cuyo pago de anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en los contratos, sin que exista evidencia fundada y motivada, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>1).- De acuerdo a lo establecido en el marco legal, los funcionarios municipales de la administración municipal 2010-2012, al cierre del 31 de diciembre de 2012, debieron haber hecho entrega de la documentación original comprobatoria de los estados financieros y presupuestales, del patrimonio, así como archivos documentales entre otros, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27, 28 y 79 fracción VI de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, a los actuales funcionarios municipales de la administración 2013-2015, caso que no sucedió, razón por la cual la dirección de finanzas y la contraloría municipal, no cuentan con la documentación completa necesaria que permita llevar a cabo las auditorías correspondientes, lo que evidencia la falta de control interno e incumplimiento del marco legal, por los ex servidores públicos responsables de la administración municipal 2010-2012.            De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el H. Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al H. Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio Fiscal 2012.</p>
<p><b>Inconsistencias generales:</b>            Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado, en el procedimiento programático-presupuestal de los proyectos, en los procedimientos de licitación de obra, en el cumplimiento de contratos, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p><b>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2011</b></p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p>a).- Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Ramo General 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la revisión a los Certificados de Movimientos Presupuestales (CEMOPRES) del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), en el mes de enero de 2011 se observó que en el Capítulo 7000 del Fondo III no separaron los remanentes del ejercicio fiscal 2010 por un monto de \$650,965.12, en el mes de febrero y marzo de 2011 no reflejaron en el Capítulo 5000 el saldo inicial de los remanentes del Fondo III por la cantidad de \$649,265.18.</p> <p>En base a lo anterior, se incumplió lo establecido en los artículos 16 fracción V, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 80 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/002/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Mariano Ramos Garduza, dentro del cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
2	<p><b>Punto No. 2.-</b> Conforme al Periódico Oficial publicado el 19 de marzo de 2011 Suplemento 7151 E, relativo a la publicación del Presupuesto Municipal de Egresos 2011, se observó que no se contempló el tabulador de sueldos donde se especifique y se diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables de las remuneraciones que perciben los servidores públicos municipales, como se establecen en los preceptos legales.</p> <p>En base a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127 primer y segundo párrafos, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, primer y segundo párrafos y 75 primer, segundo y tercer párrafos, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/012/2012, instruido en contra del C. Ezequiel López Torres, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
3	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> De la revisión al proyecto IS0059 Semana Santa 2011, de la muestra de auditoría del segundo trimestre de 2011, por un importe de \$8,000.00 se observó que éste fue aprobado según acta de cabildo No. 010-SO-05-2011 con fecha 31 de mayo y de acuerdo con la cédula técnica su período de ejecución fue 01 de abril al 31 de mayo, de acuerdo a lo anterior, se incumplió con el proceso de planeación, programación, ejecución y control, toda vez que este proyecto se ejerció sin autorización del cabildo.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 29 fracción V, 65 fracción III, 79 fracción XIV, 80 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 2 de la Ley de Planeación.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/002/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Mariano Ramos Garduza, dentro del cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
4	<p><b>Ramo 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> No se tiene evidencia que el municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) correspondientes al ejercicio fiscal 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/011/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Mariano Ramos Garduza, dentro del cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2012, instruido en contra del C. Humberto Jesús Suárez León, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
5	<p><b>Punto No. 3.-</b> De la revisión a la cuenta de Deudores Diversos del segundo trimestre de 2011, se observó un préstamo financiero por un monto de \$3'000,000.00 según póliza de egresos No. 610 de fecha 24 de junio de 2011 de la cuenta No. 170561576 del banco BBVA-BANCOMER del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a la cuenta No. 0170559547 de Participaciones Federales, mismo que fue reintegrado a la cuenta de origen el 27 de junio de 2011 según póliza de diario No. 308, sin que se hayan reintegrado los intereses correspondientes, ya que es indebido transferir recursos de este fondo hacia otras cuentas según lo señala la normatividad.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial del 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2012, instruido en contra del C. Humberto Jesús Suárez León, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
6	<p><b>Ramo 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> No se tiene evidencia que el municipio haya informado a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF) y a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, sobre la cuenta e institución bancaria específica en donde se recibieron las ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) correspondientes al ejercicio fiscal 2011.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 9 fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 publicado en el Diario Oficial de fecha 7 de diciembre de 2010.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2012, instruido en contra del C. Humberto Jesús Suárez León, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
7	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p><b>Punto No. 5.-</b> De la revisión y análisis al informe de autoevaluación correspondiente al segundo trimestre de 2011, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>A) En el anexo 1.1.B (Análisis de los Ingresos por Convenios) en el Convenio Tránsito Municipal correspondiente a las ministraciones de los ingresos del mes de abril y mayo reportaron \$88,843.79 y \$88,843.61 respectivamente y de acuerdo con los movimientos auxiliares de esta cuenta debe ser \$88,843.55 en ambos meses y en el Convenio Dignificación Penitenciaria remanentes reflejan en el acumulado de enero a junio \$3.28, debiendo ser \$3.58.</p> <p>B) En el anexo 2.17 (Resumen del Presupuesto Autorizado Ramo 20 Remanentes) en la columna de Autorizado Modificado Anual</p>

## ANEXO A

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>reportan la cantidad de \$0.00, el cual, no corresponde con el saldo financiero presentado por la Dirección de Finanzas por un monto de \$4,672.08.</p> <p>C) En el anexo 4 (Relación de Acciones de Participaciones Federales Acciones en Proceso) en los 9 proyectos contenidos en el anexo reflejan en la columna inicio real de la obra 14 de enero de 2010, dato que no corresponde con el presente ejercicio fiscal.</p> <p>D) En el anexo 5.6 (Integración del Saldo de la Cuenta de Gastos a Comprobar) en la modalidad de recursos de Recaudación Propia presentan en la columna de antigüedad de saldos de 1 a 30 días debiendo ser en la de 31 a 60 días, lo anterior de acuerdo con la fecha en que fueron otorgados estos recursos misma que corresponde al 27 de abril de 2011 según póliza de egresos No.418.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en el artículo 41 segundo y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/002/2012, instruido en contra del C. L.C.P. Mariano Ramos Garduza, dentro del cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.</li></ul>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2011</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP0010.- Gravado de calles, ubicado en Ejido Montaña, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 27.89% por un importe de \$182,966.80 (ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 80/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 03.- Operación de tendido, conformado y afinamiento para dar el acabado superficial. El cual representa un 868% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y al realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$655,913.64, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$654,310.78, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$473,184.69, por lo que se observa un importe de \$181,126.09 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</li> </ul> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$104,143.95</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/0020/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, Jorge Luis Morales Damas y Carlos Noriega Rodríguez, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que dentro del Proc. Adm. JCM/0020/2012, instruido en contra los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, Jorge Luis Morales Damas y Carlos Noriega Rodríguez, se procedió a hacer devolución de la cantidad observada, por lo tanto seguidamente con el oficio no. CM/171/2012, de fecha 3 de diciembre de 2012, el C. Carlos Noriega Rodríguez, hace la devolución de la cantidad de \$104,143.95, ante la Dirección de Finanzas Municipal de ese H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, el cual se encuentra amparado por el recibo oficial no. A32123. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
2	<p>Proyecto OP0009.- Gravado de calles, ubicado en Ejido Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 22.11% por un importe de \$158,700.46 (ciento cincuenta y ocho mil setecientos pesos 46/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 03.- Operación de tendido, conformado y afinamiento para dar el acabado superficial. El cual representa un 868% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y al realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$717,715.65, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$716,606.82, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$559,571.84, por lo que se observa un importe de \$157,034.98 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</li> </ul> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$97,798.42</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/0020/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, Jorge Luis Morales Damas y Carlos Noriega Rodríguez, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que dentro del Proc. Adm. JCM/0020/2012, instruido en contra los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, Jorge Luis Morales Damas y Carlos Noriega Rodríguez, se procedió a hacer devolución de la cantidad observada, por lo tanto seguidamente con el oficio no. CM/170/2012, de fecha 3 de diciembre de 2012, el C. Jorge Luis Morales Damas, hace la devolución de la cantidad de \$97,798.42, ante la Dirección de Finanzas Municipal de ese H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, el cual se encuentra amparado por el recibo oficial no. A32124. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
<p>3</p>	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</p> <p>Proyecto OP0020.- Mantenimiento de camino rural, ubicado en la R/a. Montaña, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 9.55% por un importe de \$43,564.98 (cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro pesos 98/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Desorille, cuneteo y limpieza de camino con motoniveladora para un ancho promedio de 7.00 m incluyendo, corona y cunetas, depositando el material de desperdicio fuera del frente de trabajo. El cual representa un 141% de incremento.</li> <li>3.- Operación de tendido, conformado y afinamiento para dar el acabado superficial. El cual representa un 160% de incremento.</li> </ul> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$21,711.72</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que se inició el Proc. Adm. JCM/0019/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín e Ing. José Guadalupe López Domínguez, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que dentro del Proc. Adm. JCM/0019/2012, instruido en contra los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín e Ing. José Guadalupe López Domínguez, se procedió a hacer devolución de la cantidad observada, por lo tanto seguidamente con el oficio no. CM/168/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, el C. Ing. José Guadalupe López Domínguez, hace la devolución de la cantidad de \$21,711.72, ante la Dirección de Finanzas Municipal de ese H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, el cual se encuentra amparado por el recibo oficial no. A32030. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
<p>4</p>	<p>Proyecto OP0001.- Mantenimiento de camino rural, ubicado en la R/a. San Juan el Alto 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011 Remanentes 2010.</p> <p>2).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 18.92% por un importe de \$72,847.85 (setenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos 85/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3.- Operación de tendido, conformado y afinamiento para dar el acabado superficial. El cual representa un 395% de incremento.</li> </ul> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$43,140.34</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio DCM/0475/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0017/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín y José Luis Pineda Guzmán, en el cual se determinó sancionarlos con un AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que dentro del Proc. Adm. JCM/0017/2012, instruido en contra los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín y José Luis Pineda Guzmán, se procedió a hacer el resarcimiento de la cantidad observada, por lo tanto seguidamente con el oficio no. CM/168/2012, de fecha 30 de noviembre de 2012, el C. José Luis Pineda Guzmán, hace la devolución de la cantidad de \$43,140.34, ante la Dirección de Finanzas Municipal de ese H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, el cual se encuentra amparado por el recibo de ingresos oficial con número de folio 32434. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
5	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</b></p> <p><b>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra fiscalizada en expediente unitario del ente fiscalizado.</b></p> <p><b>Proyecto OP0024.-Ampliación de red en media y baja tensión.</b> Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontraron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física al proyecto, se encontraron 2 conceptos de obra que fueron pagados al contratista y no se ejecutaron, los cuales tienen las claves siguientes: 19 y 20.</p> <p>2).- Derivado de los hallazgos físicos descritos en el inciso 1), se determinaron conceptos pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados con las claves 19 y 20.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$4,269.33</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio DCM/0473/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0014/2012 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, en el cual se determinó sancionarlos con un AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>Con oficio DCM/416/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, con una AMONESTACIÓN PRIVADA; mientras que a los CC. José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
6	<p><b>Proyecto OP0021.- Mantenimiento de camino rural, ubicado en la R/a. Chipilinar 1ª sección (la Lima), ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.16% por un importe de \$35,364.61 (treinta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 61/100 M.N.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.- Desorille, cuneteo y limpieza de camino con motoniveladora para un ancho promedio de 7.00 m incluyendo, corona y cunetas, depositando el material de desperdicio fuera del frente de trabajo. El cual representa un 201% de incremento.</li> <li>2.- Desmorre de árboles con herramienta manual para permitir el secado y conservación de la superficie de rodamiento, incluye: mano de obra, y acamellonado del producto a un lado de la obra. El cual representa un 62% de incremento.</li> </ul>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>• 10.- Suministro y colocación de alcantarillas de concreto reforzado de 0.60x1.30 con equipo retroexcavadora, maniobras. El cual representa un 155% de incremento.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$30,840.71</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio DCM/416/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio DCM/0475/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0023/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín y José Luis Pineda Guzmán, en el cual se determinó sancionar al Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, con una INHABILITACIÓN TEMPORAL DE 1 AÑO SEIS MESES y al C. José Luis Pineda Guzmán, con un AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
7	<p>Proyecto OP0022.- Ampliación de red en media y baja tensión, ubicado en el Ej. Chipilinar 3ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- El contratista dentro de los indirectos de administración de campo presenta un cargo por director responsable de obra, que corresponde a un importe de \$10,080.49 mismo que no existe evidencia de su participación, por lo que se observa el costo correspondiente el cual importe la cantidad de \$10,080.49.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$10,080.49.</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio DCM/416/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
8	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b></p> <p><b>Proyecto OP0009, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>1).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 35 días calendario y concluyeron en 77 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0010, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>2).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron en 47 días calendario; diferencia 32 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/0020/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín y Jorge Luis Morales Damas, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
9	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>Proyecto OP0009, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>3).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2011, entrega de anticipo 28/04/2011, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Proyecto OP0010, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>4).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 15/04/2011, entrega de anticipo 25/04/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM/0020/2012, instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín y Jorge Luis Morales Damas, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
10	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III Remanente 2010.</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron en 62 días calendario; diferencia 42 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0008, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 35 días calendario y concluyeron en 70 días calendario; diferencia 35 días calendario.</p> <p>Proyecto OP0020, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>3).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron en 48 días calendario; diferencia 33 días calendario.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado de la glosa realizada al expediente técnico y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>4).- 3 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas:</p> <p>1 acción de Recaudación Propia Remanente 2010.- OP0049; y 2 acciones de Recaudación Propia 2011.- OP0057, OP0058.</p> <p>5).- 19 acciones que debieron concluir en el tercer trimestre 2011 según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso:</p> <p>12 acciones de Ramo 33 Fondo III 2011.- OP0017, OP0018, OP0021, OP0022, OP0034, OP0037, OP0019, OP0023, OP0024, OP0029, OP0033, OP0036; y 7 acciones de Convenio FONHAPO - SEDESOL 2011.- OP0038, OP0040, OP0042, OP0043, OP0044, OP0045, OP0046.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio DCM/0475/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0017/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín y José Luis Pineda Guzmán, en el cual se determinó sancionarlos con un AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>Con oficio DCM/0473/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0017/2012 instruido en contra del C. Mariano Ramos Garduza, en el cual se determinó sancionarlos con un AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
11	<p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Acciones que presentan irregularidades en la aplicación del gasto a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:  <b>Proyecto OP0001, Ramo 33 Fondo III Remanente 2010.</b></p> <p>3).- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/03/2011, entrega de anticipo 24/04/2011, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/04/2010, fecha de entrada de estimación parcial 04/05/2011 (1).  <b>Proyecto OP0008, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>5).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>6).- Presentan la estimación 1 parcial el día 07/06/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 14/05/2011, transcurriendo 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/05/2010, fecha de entrada de estimación 1 parcial 07/06/2011.</p> <p>8).- El representante o supervisor del área operativa de la entidad, no cuenta con cédula profesional contraviniendo el marco normativo.  <b>Proyecto OP0011, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>9).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>10).- El anticipo se entregó 13 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/04/2011, entrega de anticipo 28/04/2011, lo que evidencia los 13 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>11).- El representante o supervisor del área operativa de la entidad, no cuenta con cédula profesional contraviniendo el marco normativo.  <b>Proyecto OP0020, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>12).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo.</p> <p>13).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>14).- Presentan la estimación No. 2 parcial el día 11/08/2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/07/2011 (2), transcurriendo 13 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>15).- Presentan la estimación No. 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/07/2010, fecha de entrada de estimación parcial 11/08/2011.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio DCM/0475/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0017/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín y José Luis Pineda Guzmán, en el cual se determinó sancionarlos con un AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio DCM/0473/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0009/2012 instruido en contra del C. Mariano Ramos Garduza, en el cual se determinó sancionarlos con un AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
12	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra fiscalizada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:  <b>Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>1).- Carta de asignación del D.R.O. por parte del contratista.  2).- Carta de aceptación de la responsiva de la obra por parte del D.R.O.  <b>Proyecto OP0024, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  3).- Carta de asignación del Director responsable de obra por parte de contratista.  4).- Carta de aceptación de responsiva por parte del D.R.</p> <p><b>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</b>  <b>Proyecto OP0021, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  5).- El acta de entrega-recepción indica como fecha de recepción de la obra el día 28/11/2011 y la obra según bitácora concluyó físicamente el 13/08/2011, existiendo una diferencia de 107 días calendario de los cuales no existen evidencia fundada y motivada para recepcionar la obra 107 días después.  <b>Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  6).- Presentan la estimación finiquito con fecha de corte 10/12/2011 y el corte de terminación en el contrato y bitácora dice 12/09/2011.  7).- La estimación finiquita tiene fecha de corte 10/12/2011 y la entregan a revisión 09/12/2011, contraviniendo el marco legal establecido.  <b>Proyecto OP0024, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  8).- La cédula técnica final no contiene las metas reales alcanzadas.  9).- El acta de entrega-recepción no refleja las metas reales alcanzadas.  10).- Las estimaciones 3 parcial y 6 finiquitos no presentan su período de ejecución con término.  <b>Proyecto OP0037, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  11).- La estimación 4 tiene el período de ejecución erróneo ya que en esas fechas la obra se encontraba suspendida de acuerdo a bitácora de obra y oficio de suspensión:  Período de estimación: del 20/09/2011 al 15/10/2011.  Período de suspensión: del 01/09/2011 al 10/10/2011.  <b>Proyecto OP0048, Recaudación Propia 2011.</b>  12).- El oficio de aviso de término de obra tiene fecha de terminación física el 26/06/2011 y el acta de entrega-recepción 27/06/2011. El oficio de requerimiento de materiales e insumos tiene fecha de 30/06/2011 y las fechas de entrega de los materiales e insumos por parte del proveedor al ayuntamiento fueron el 06/07/2011 y 05/08/2011.  <b>Proyecto OP0063, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  13).- Los precios unitarios de los conceptos del presupuesto final, difieren con el de las estimaciones.  14).- Las metas finales del acta de entrega recepción y cédula técnica final no coinciden.  Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:  <b>Proyecto OP0063, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  15).- El H. Ayuntamiento no consideró en sus bases de licitación el servicio por concepto D.R.O. contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio DCM/416/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Praba, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Angel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Praba, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio DCM/0473/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0018/2012 instruido en contra del C. Francisco Javier Muñoz Martín, en el cual se determinó sancionarlo con un AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
13	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias Programático – Presupuestal de proyectos:</b>  <b>Proyecto OP0019, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  1).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 139 días calendario.  <b>Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  2).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario.  <b>Proyecto OP0023, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  3).- Obra que se concluyó en un período significativamente mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 60 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario.  <b>Proyecto OP0024, Ramo 33 Fondo III 2011.</b>  4).- Obra que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 37 días</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 132 días calendario.  <b>Proyecto OP0029</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario.  <b>Proyecto OP0034</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>6).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 45 días calendario y concluyeron en 149 días calendario; diferencia 104 días calendario.  <b>Proyecto OP0036</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>7).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 90 días calendario; diferencia 30 días calendario.  <b>Proyecto OP0038</b>, Convenio FONHAPO-SEDESOL-Ayuntamiento 2011.</p> <p>8).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron en 121 días calendario; diferencia 101 días calendario.  <b>Proyecto OP0039</b>, Convenio FONHAPO-SEDESOL-Ayuntamiento 2011.</p> <p>9).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron en 101 días calendario; diferencia 81 días calendario.  <b>Proyecto OP0044</b>, Convenio FONHAPO-SEDESOL-Ayuntamiento 2011.</p> <p>10).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 80 días calendario y concluyeron en 107 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>11).- Obra que presentó 40 días calendario de atraso de su fecha de inicio reprogramado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio reprogramado 02/08/2011, inicio real 11/09/2011, diferencia 40 días calendario."  <b>Proyecto OP0048</b>, Recaudación Propia 2011.</p> <p>12).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 13 días calendario y concluyeron en 110 días calendario; diferencia 97 días calendario.  <b>Proyecto OP0053</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>13).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron en 134 días calendario; diferencia 74 días calendario.  <b>Proyecto OP0063</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>14).- La meta programada del proyecto fue de 370.00 ml y solo se alcanzó una meta real de 316.12 ml; reduciéndose en 14.5%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$582,779.49 y el programado de \$544,312.69, incrementándose en un 6.60% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.  <b>Proyecto OP0064</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>15).- La obra inició 19 días calendario posterior a la fecha de inicio programada, lo cual refleja la falta de planeación y programación en la ejecución de la obra; inicio programado 12/10/2011; inicio real 31/10/2011 diferencia 19 días calendario.  <b>Proyecto OP0066</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>16).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 45 días calendario y concluyeron en 61 días calendario; diferencia 16 días calendario.</p> <p>17).- Obra cuyo inicio fue reprogramado 19 días calendario posterior a su programación inicial, lo cual refleja falta de planeación en la ejecución de la obra.  <b>Proyecto OP0068</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>18).- Obra que presentó 9 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 12/10/2011, inicio real 31/10/2011, diferencia 9 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio DCM/416/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio DCM/0473/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0016/2012 instruido en contra del C. Mariano Ramos Garduza, en el cual se determinó sancionarlo con un AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
14	<p><b>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</b></p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</b></p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p><b>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</b>  <b>Proyecto OP0019, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>4).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula octava, que señala el último día hábil de cada mes o el día 30 y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 1, 2, 3 y 4 tienen fecha de corte el 12/08/2011 (1) y 10/09/2011 (2, 3 y 4), violentando el marco normativo.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales los días 21/10/2011 (2), y 04/11/2011 (3 y 4) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 10/09/2011 (2) y 10/09/2011 (3 y 4), transcurriendo 41 y 55 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/09/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/10/2011 (2), y 04/11/2011 (3 y 4).</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>8).- Concluyen la obra físicamente el 12/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2011, resultando 109 días de diferencia.  <b>Proyecto OP0021, Ramo 33 Fondo-III 2011.</b></p> <p>9).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>10).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/08/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 20/12/2011 (2 y 3).</p> <p><b>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</b></p> <p>11).- Concluyen la obra físicamente el 13/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 28/12/2011, resultando 137 días de diferencia.</p> <p>12).- El contratista constituyo la fianza de vicios ocultos 107 días calendario posterior a la terminación física de la obra de este proyecto contraviniendo el marco legal establecido.  <b>Proyecto OP0022, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>13).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 22/08/2011 (1), 17/10/2011 (2), 06/12/2011 (3), y 09/12/2011 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/08/2011 (1), 10/09/2011 (2), 12/09/2011 (3) y 10/12/2011 (4), transcurriendo 10, 7, 85 y 1 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p><b>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</b></p> <p>14).- Presentan la estimación no. 2 el 17/10/2011 y efectúan el pago hasta el 30/12/2011, resultando 63 días de diferencia.</p> <p>15).- Presentan las estimaciones 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/09/2011, fecha de entrada de estimación parcial 10/12/2011 (4).</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>16).- Concluyen la obra físicamente el 12/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2011, resultando 109 días de diferencia.  <b>Proyecto OP0023, Ramo 33 Fondo III 2011.</b></p> <p>17).- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/07/2011, entrega de anticipo 31/08/2011, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>18).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipulada (s) en el contrato en su cláusula octava, que señala el último día hábil de cada mes o el día 30 y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. ya que las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 tienen fecha de corte el 12/08/2011 (1, 2, 3), y 10/09/2011 (4 y 5) violentando el marco normativo.</p> <p>19).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales los días 26/10/2011 (2), 10/10/2011 (3) y 02/12/2011 (4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/08/2011 (2 y 3), y 10/09/2011 (4 y 5), transcurriendo 75 (2), 59 (3), y 83 (4 y 5), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>20).- Presentan la estimación no. 3 el 10/10/2011 y efectúan el pago hasta el 30/12/2011, resultando 81 días de diferencia.</p> <p>21).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/09/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 26/10/2011 (2), 10/10/2011 (3) y 02/12/2011 (4 y 5).</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>22).- Concluyen la obra físicamente el 12/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2011, resultando 109 días de diferencia. Proyecto OP0024, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>23).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/07/2011, entrega de anticipo 25/07/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>24).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales el día 10/10/2011 (2), 09/11/2011 (3 y 4) y 02/12/2011 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 10/09/2011 (2), 10/09/2011 (3, 4 y 5), transcurriendo 60, 60, y 83 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>25).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 12/09/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 10/10/2011 (2), 09/11/2011 (3 y 4) y 02/12/2011 (5).</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>26).- Concluyen la obra físicamente el 12/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2011, resultando 109 días de diferencia.</p> <p>27).- Derivado del hallazgo relativo al pago que recibió el contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados, se requiere determinar las sanciones al contratista y a los servidores públicos por autorizar el pago correspondiente. Proyecto OP0029, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>28).- La autorización para pago de las estimaciones 1, 2 y 3 parciales, se realizó posterior a la fecha de terminación física de la obra asentada en bitácora, fecha de terminación de obra asentada en bitácora 10/09/2011, fecha de autorización para pago de las estimaciones 1, 2 y 3 parciales 13/09/2011, 14/10/2011 y 14/12/2011, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>29).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 12/09/2011 (1), y 10/10/2011 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/08/2011 (1), 10/09/2011 (2 y 3), transcurriendo 31, 30 y 83 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>30).- Presentan la estimación 3 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/09/2011, fecha de entrada de estimación 3 parcial 02/12/2011.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>31).- Concluyen la obra físicamente el 10/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2011, resultando 111 días de diferencia. Proyecto OP0034, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>32).- El anticipo se entregó 14 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/07/2011, entrega de anticipo 29/07/2011, lo que evidencia los 14 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>33).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 02/09/2011 (1), y 22/07/2011 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2011 (1) y 15/10/2011 (2 y 3), transcurriendo 18 y 73 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>34).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/11/2011, fecha de entrada de estimación es parciales 27/12/2011 (2 y 3).</p> <p>35).- El contratista se desfasó 67 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula del contrato (por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Proyecto OP0036, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>36).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/07/2011, entrega de anticipo 29/07/2011, lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>37).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 18/08/2011 (1), 21/09/2011 (2 y 3), y 03/10/2011 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2011 (1), 31/08/2011 (2 y 3) y 19/09/2011 (4), transcurriendo 18 (1), 21 (2 y 3) y 14 (4) días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>38).- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/09/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 21/09/2011 (2 y 3) y 03/10/2011 (4).</p> <p>39).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones. Proyecto OP0037, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>40).- El anticipo se entregó 20 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 15/07/2011, entrega de anticipo 04/08/2011, lo que evidencia los 20 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>41).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales los días 08/11/2011 (2), 16/12/2011 (3) y 27/12/2011 (4 y 5) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2011 (2), 31/08/2011 (3), 15/10/2011 (4) y 31/10/2011 (5), transcurriendo 69, 107, 73 y 57 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>42).- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 03/11/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 08/11/2011 (2), 16/12/2011 (3), y 27/12/2011 (4 y 5).</p> <p><b>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</b></p> <p>43).- Concluyen la obra físicamente el 03/11/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2011, resultando 57 días de diferencia. Proyecto OP0038, Convenio FONHAPO-SEDESOL-Ayuntamiento 2011.</p> <p>44).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 29/07/2011, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>45).- Presentan las estimaciones 1, y 2 parciales los días 22/08/2011 (1), y 16/11/2011 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/08/2011 (1), y 21/08/2011 (2), transcurriendo 10 y 87 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p><b>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</b></p> <p>46).- Concluyen la obra físicamente el 21/08/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2011, resultando 101 días de diferencia. Proyecto OP0039, Convenio FONHAPO-SEDESOL-Ayuntamiento 2011.</p> <p>47).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 29/07/2011, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>48).- Presentan la estimación 1 parcial el día 12/09/2011 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/08/2011 (1), transcurriendo 12 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>49).- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 10/09/2011, fecha de entrada de estimación 1 parcial 12/09/2011 (1).</p> <p><b>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</b></p> <p>50).- Concluyen la obra físicamente el 10/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/11/2011, resultando 81 días de diferencia. Proyecto OP0044, Convenio FONHAPO-SEDESOL-Ayuntamiento 2011.</p> <p>51).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 18/07/2011, entrega de anticipo 29/07/2011, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p><b>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</b></p> <p>52).- Concluyen la obra físicamente el 30/09/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/012/2011, resultando 87 días de diferencia.</p> <p>53).- La fecha de inicio contratada es 15 días antes de la fecha de inicio reprogramada</p> <p>54).- La fecha de inicio real es 55 días posterior a la fecha de inicio estipulada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, violentando el marco normativo. Proyecto OP0053, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>55).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 19/08/2011, entrega de anticipo 29/08/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>56).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 25/10/2011 (1 y 2), 29/10/2011 (3), y 27/10/2011 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2011 (1), 30/09/2011 (2 y 3) y 04/10/2011 (4), transcurriendo 55 (1), 25 (2), 29 (3) y 23 (4) días calendario respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p><b>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</b></p> <p>57).- Concluyen la obra físicamente el 26/10/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2011, resultando 65 días de diferencia. Proyecto OP0062, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>58).- Presentan la estimación 1 finiquito el día 29/11/2011 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 13/11/2011 (1), transcurriendo 16 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Proyecto OP0063, Ramo 33 Fondo III 2011</p> <p>59).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>60).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/10/2011, entrega de anticipo 16/11/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Proyecto OP0064, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>61).- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/10/2011, entrega de anticipo 08/11/2011, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>62).- Presentan la estimación 1 parcial el día 15/12/2011, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/11/2011, transcurriendo 15</p>

ANEXO B

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>días calendario entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p><b>Proyecto OP0066</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>63).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/10/2011, entrega de anticipo 10/11/2011, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>64).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 22/12/2011 (1 y 2) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (1) y 14/12/2011 (2), transcurriendo 22 y 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>65).- Presentan las estimaciones 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 14/12/2011, fecha de entrada de estimación parcial 22/12/2011.</p> <p><b>Proyecto OP0068</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>66).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p><b>Proyecto OP0069</b>, Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>67).- El anticipo se entregó 22 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 01/11/2011, entrega de anticipo 22/12/2011, lo que evidencia los 22 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>68).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio DCM/416/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2012 instruido en contra de los CC. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez, en el cual se determinó sancionar al Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, con una AMONESTACIÓN PRIVADA, mientras que a los CC. José Guadalupe López Domínguez; Construcciones Eléctricas y Civiles Prbla, S.A. de C.V., Representado por su Administrador único, el Ing. Luis Ángel Prada Blanco, Enrique Zenteno Balcázar, quien para la fecha auditada era el representante de la obra Rubicel Zurita Gómez con una INHABILITACIÓN POR UN PLAZO DE SEIS MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>Con oficio DCM/0473/2012 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/0010/2012 instruido en contra del C. Francisco Javier Muñoz Martín, en el cual se determinó sancionarlo con un AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
15	<p><b>Cuenta Pública Anual:</b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Proyecto OP0002</b>, Ramo 33 Fondo II 2011 Remanente 2010.</p> <p>1).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron en 92 días calendario; diferencia 62 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0004</b>, Recaudación Propia 2011.</p> <p>2).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 25 días calendario y concluyeron en 78 días calendario; diferencia 53 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0006</b>, Recaudación Propia 2011 (remanente 2010).</p> <p>3).- Obra que concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 5 días calendario y concluyeron de acuerdo a las pólizas de cheques reflejadas en el gasto ejercido del proyecto, en 107 días calendario; diferencia 102 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0013</b>, Recaudación Propia 2011.</p> <p>4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 10 días calendario y concluyeron de acuerdo a las pólizas de cheque reflejadas en el gasto ejercido del proyecto, en 119 días calendario; diferencia 109 días calendario.</p> <p><b>Proyecto OP0054</b>, Recaudación Propia 2011.</p> <p>5).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 02 días calendario y concluyeron de acuerdo a las pólizas de cheques reflejadas en el gasto ejercido del proyecto, en 29 días calendario; diferencia 27 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO B

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/CM/127/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se interpuso querrela y/o denuncia de hechos delictivos, la cual radica en el número AV-O-JA-64/2013, en virtud de no encontrarse físicamente los procedimientos administrativos que se iniciaron en el ejercicio 2012.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
16	<p><b>Cédula V. Observaciones al control interno.</b></p> <p><b>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes.</b></p> <p>1).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra. Proyecto OP0002, Ramo 33 Fondo III 2011 Remanente 2010.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 31/03/2011, entrega de anticipo 25/04/2011, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 16/06/2011 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 29/04/2011 (2 y 3), transcurriendo 48 (2 y 3) días calendario entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/04/2011, fecha de entrada de estimaciones parciales 16/06/2011 (2 y 3). Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>5).- Concluyen la obra físicamente el 29 de abril del año 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de junio del año 2011, resultando 62 días de diferencia.</p> <p>6).- Se presenta la fianza de vicios ocultos 53 días calendario posterior a la terminación física de la obra violentándose la ley de la materia. Proyecto OP0004, Recaudación Propia 2011.</p> <p>7).- La firma del contrato se realizó 17 días antes de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo, violentándose lo manifestado en la ley de la materia.</p> <p>8).- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 28/03/2011, entrega de anticipo 14/04/2011, lo que evidencia los 17 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>9).- Concluyen la obra físicamente el 16/04/2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/06/2011, resultando 58 días de diferencia.</p> <p>10).- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 25 días posterior a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/CM/127/2013 de fecha 18 de febrero de 2013, el Contralor Municipal informa que se interpuso querrela y/o denuncia de hechos delictivos, la cual radica en el número AV-O-JA-64/2013, en virtud de no encontrarse físicamente los procedimientos administrativos que se iniciaron en el ejercicio 2012.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></b></p> <p><b><u>Primer Trimestre:</u></b></p> <p><b>Punto No. 6.-</b> De la revisión a las cifras contenidas en los cuadros del Informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre de 2010, comparadas con las reflejadas en los reportes del Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviadas en Cuenta Pública al mes de marzo de 2010, se determinaron las observaciones siguientes:</p> <p>a) El anexo 2.5 "Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$1'735,840.20 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 presenta la cantidad de \$1'727,312.95 resultando una diferencia de \$8,527.25.</p> <p>b) El anexo 2.7 "Resumen Presupuesto Autorizado Recaudación Propia Remanentes 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$7,297.03 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios Remanente por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 presenta la cantidad de -\$741.67 resultando una diferencia de \$6,555.36.</p> <p>c) El anexo 2.10 "Resumen General del Fondo IV para el ejercicio 2010" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$30.23 y el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal de Recursos Propios Remanente por capítulos enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo no presenta ninguna cantidad.</p> <p>d) El anexo 2.12 "Resumen Convenio Tránsito del Estado Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$4,958.34 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de 2010 no se refleja ningún importe.</p> <p>e) El anexo 2.14 "Resumen Convenio Tránsito del Estado Programa Normal" en el renglón del capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$1'024,920.75 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 presenta un importe de \$245,268.36 resultando una diferencia de \$779,652.39.</p> <p>f) El anexo 2.15 "Resumen FONHAPO, SEDESOL, Ayuntamiento Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$15,319.89 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 se refleja un importe de \$4,672.08 resultando una diferencia de \$10,647.81.</p> <p>g) El anexo 2.21 "Resumen SERNAPAM Remanente" en el renglón de Transferencias y Subsidios refleja un importe autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 de \$49,040.45 y según anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 se tiene un importe de \$14.35 resultando una diferencia de \$49,026.10.</p> <p>h) El anexo 2.20 "Resumen Dignificación Penitenciaria Programa Normal" en el renglón del subtotal del Gasto Corriente refleja un autorizado modificado anual al 31 de marzo de 2010 por la cantidad de \$3'135,741.88 en los anexos y movimientos auxiliares contables enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 no presenta ningún importe.</p> <p>i) El Anexo 2.2 Comparativo del Gasto Corriente por Unidad Administrativa procedencia Participaciones del 01 de enero al 31 de marzo de 2010 relación al Estado del Ejercicio Presupuestal de Participaciones por capítulo enviado en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2010 refleja diferencias en el capítulo 1000; enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 en Presidencia Municipal es \$2'892,968.51 y Secretaría del Ayuntamiento es de \$1'809,359.81 y el anexo de la autoevaluación presenta las cantidades de \$2'805,725.64 y \$1'896,602.68 respectivamente, resultando una diferencia compensada de \$87,542.87.</p> <p>j) El concentrado de acciones de inversión cuadro 4 en el renglón de Recursos Propios Remanente señala un total de 4 acciones 1 en proceso y 3 no iniciadas y el anexo 4.3 Relación de Acciones de Inversión solo reportan 3 acciones 1 en proceso y 2 concluidas. El proyecto IS031 corresponde a Recursos Propios Normal.</p> <p>k) El concentrado de acciones de inversión 2010 cuadro 4 en el renglón de Recursos Propios señala un total de 18 acciones 3 en proceso y 15 no iniciadas y el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión solo relacionan 9 acciones 1 en proceso y 8 no iniciadas.</p> <p>l) El concentrado de acciones de inversión 2010 cuadro 4 en el renglón de Participaciones señala un total de 43 acciones de los cuales 20 en proceso y 23 no iniciadas y el anexo 4.2 Relación de Acciones de Inversión reportan 28 acciones en proceso y 15 no iniciadas.</p> <p>m) El anexo 4.2 relación de acciones de inversión de Recursos Propios Remanente en el capítulo 4000 se detallan 3 proyectos por un monto autorizado de \$693,336.87 sin monto ejercido y en el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 por proyectos en el capítulo 4000 2 proyectos por un monto autorizado de \$91,454.38 y ejercido de \$9,535.15 y en el capítulo 6000 2 proyectos por un monto autorizado y ejercido de \$11,054.80.</p> <p>n) El cuadro y anexo 4.2 relación de acciones de inversión en relación con el Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 por proyectos gasto de inversión de Recursos Propios refleja diferencias en el capítulo 4000 señala 6 proyectos por un monto autorizado de \$1'193,745.43 y ejercido de \$682,737.66 y el capítulo 6000 señala 2 proyectos por un monto autorizado</p>

## ANEXO C

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>y ejercido de \$16,286.40 y la autoevaluación no presenta en el capítulo 4000 y 6000 ningún proyecto.</p> <p>o) El anexo 1.2 "Concentrado de Egresos" el renglón de Otros Egresos; obligaciones fiscales no refleja importe y el corte de caja anual enviado en Cuenta Pública de marzo de 2010 presenta un monto de \$625,243.48, otras obligaciones a favor de terceros presenta la cantidad de \$2'616,810.04 y el corte de caja anual refleja \$2'277,929.67 y la cuenta de acreedores diversos refleja una cantidad de \$686,363.11 y el corte de caja anula no presenta ninguna cantidad.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/005/2012 instruido en contra del C. L.C.P. Mariano Ramos Garduza, dentro del cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLO. ASUNTO CONCLUIDO.</li></ul>

ANEXO D

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010</u></p> <p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:  <b>Proyecto OP0024.-</b> Remodelación del parque Benito Juárez, ubicado en la ciudad de Jalapa, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión Participaciones Federales 2010.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del expediente técnico unitario, bitácora de obra y números generadores remitidos en cuenta pública, contrastados con los datos aportados en el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales adquiridos y pago de mano de obra excedentes empleados para la ejecución de los trabajos; por tanto, se determinó una observación de \$33,933.32 (treinta y tres mil novecientos treinta y tres pesos 32/100 mn) Impuesto sobre el Valor Agregado incluido en los materiales, por concepto de gasto en exceso desglosado de la manera siguiente:</p> <p>Gasto en exceso. Importe total observado al proyecto OP0024: \$33,933.32, Impuesto sobre el Valor Agregado incluido.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$33,933.32</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín, Luis Enrique Embriz Cruz, Juan Gabriel Sánchez Murillo, Luis Ángel Prada Blanco y Jesús E. Cornelio Córdova, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reintegro el pago por resarcimiento en relación al Proyecto OP0024, a nombre del C. Francisco Javier Muñoz Martín, por un importe de \$33,933.32, recibo de ingreso emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco con número de folio A29886 de fecha 26 de septiembre de 2012. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
2	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.  <b>Proyecto OP0042.-</b> Mantenimiento de camino rural en tramos aislados; ubicada en la Ranchería San Cristóbal 2ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 29.42% por un importe de \$138,568.04 (ciento treinta y ocho mil quinientos sesenta y ocho pesos 04/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.- Adquisición de material, grava de 1 1/2" a finos para revestimiento. El cual representa un 9% de incremento.</li> <li>• 3.- Operación de tendido, conformado y afinamiento para dar el acabado superficial. El cual representa un 689% de incremento.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$470,989.67, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$470,815.66, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización de Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$332,421.63, por lo que se observa un importe de \$138,394.03 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$126,322.76</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín, Luis Enrique Embriz Cruz, Juan Gabriel Sánchez Murillo, Luis Ángel Prada Blanco y Jesús E. Cornelio Córdova, dentro del cual se</li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se reintegro el pago por resarcimiento en relación al Proyecto OP0042, a nombre del C. Luis Enrique Embriz Cruz, por un importe de \$126,332.76, recibo de ingreso emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco con número de folio A29888, de fecha 26 de septiembre de 2012. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
3	<p><b>Proyecto OP0169.-</b> Remodelación de la Biblioteca Municipal, ubicado en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión: Convenio CONACULTA 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.46% por un importe de \$213,888.69 (doscientos trece mil ochocientos ochenta y ocho pesos 69/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1.02.- Desmantelamiento de impermeabilizante existente por medios manuales (rasqueteo) y mecánicos (esmeriladora angular con carda) incluye: mano de obra, acarreo del material de desperdicio a una estación de 20mts, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 161% de incremento.</li> <li>2.02.- Calafateado de grietas y/o fisuras en losa de concreto hidráulico y muros de mampostería hasta de 1.0cm x 1.0cm, a base de sellador de poliuretano de alto desempeño para movimientos fuertes. Incluye: material, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 123% de incremento.</li> <li>2.06.- Suministro y aplicación de impermeabilizante asfáltico modificado SBS con membrana de 3.0mm, traslapes de 10cms, acabado granular. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 94% de incremento.</li> <li>3.05.- Meseta de concreto <math>f_c=20\text{kg/cm}^2</math> de 5.0cms de espesor, agregado máximo=3/8", acabado a cepillo, reforzada con malla electro soldada 6x6-4/4; incluye: cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 431% de incremento.</li> <li>6.01.- Limpieza en muros de tabicón de concreto y plafones de 0.00 a 8.00mts con agua a presión, germicida y/o ácido muriático para eliminar moho y microorganismos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 132% de incremento.</li> <li>6.02.- Operación de sandblasteo en muros de tabicón de concreto en fachada principal, de 0 a 8.00mts de altura, hasta recuperar textura original. Incluye: materiales, mano de obra, equipo, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 65% de incremento.</li> <li>6.04.- Suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos en interiores y exteriores, de 3.0 a 8.0mts de altura, incluye: preparación de la superficie, rasqueteado y libre de polvo y partículas sueltas, aplicación de sellador vinílico 5x1, aplicación de pintura, materiales, mano de obra, andamios, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 24% de incremento.</li> <li>6.05.- Restauración de piso de pasta, resane de juntas, abrillantado y pulido con máquina pulidora y encerado. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 44% de incremento.</li> <li>6.09.- Suministro y colocación de inodoro ahorrador de agua con volumen de descarga de 5-6lts, fabricado en material cerámico porcelanizado color beige, con caja, herrajes, asiento ergonómico con tapa, conexiones y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 85% de incremento.</li> <li>7.01.- Suministro y colocación de ventanas a base de aluminio color natural de 3", y cristal claro de 6mm. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta menor y equipo de seguridad. El cual representa un 11% de incremento.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catálogo de conceptos licitados con un importe total de \$1'225,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$1'180,873.19, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$1'011,111.30, por lo que se observa un importe de \$169,761.89 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$58,279.72</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín, Luis Enrique Embriz Cruz, Juan Gabriel Sánchez Murillo, Luis Ángel Prada Blanco y Jesús E. Cornelio Córdova, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se reintegro el pago por resarcimiento en relación al Proyecto OP0169, a nombre del C. Juan Gabriel Sánchez Murillo, por un importe de \$58,279.72, recibo de ingreso emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco con número de folio A29887, de fecha 26 de septiembre de 2012. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p><b>Proyecto OP0066.-</b> Rehabilitación del Sistema de Alumbrado Público de la Unidad Deportiva, ubicado en la Ciudad de Jalapa, Tabasco, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión: Convenio CONADE 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 33.79% por un importe de \$318,450.65 (trescientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 65/100 MN.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 4.- Suministro e instalación de tubo PAD de 53mm de diámetro, incluye: excavación, relleno, compactado del terreno, abocinado de tubería y alambre galvanizado para guía. El cual representa un 200% de incremento.</li> <li>• 5.- Suministro e instalación de tubo CONDUIT galvanizado CED-30 de 1" de diámetro, incluye: acoplamiento y material de fijación. El cual representa un 56% de incremento.</li> <li>• 14.- Suministro e instalación de cable de cobre forrado THW, Cal. 8AWG. El cual representa un 112% de incremento.</li> <li>• 21.- Suministro e instalación proyector aditivos metálicos de 1000w, 220 volts, incluye: material de fijación. El cual representa un 138% de incremento.</li> <li>• 27.- Rehabilitación de luminaria tipo reflector de 1000 watts a 220 volts en torre de 30mts e altura; incluye: desmontaje y montaje de luminario de una altura de 30mts, cambio de lámpara metalar de 1000 watts, cambio de balastro de 1000 watts a 220 volt, cambio de SOQUEK tipo MOGUL. El cual representa un 26% de incremento.</li> <li>• 28.- Suministro e instalación de luminaria de 2 x 28 watts; incluye: luminario t-lite, lámpara de 28 watts, montaje con andamio y pruebas eléctricas. El cual representa un 76% de incremento.</li> <li>• 30.- Suministro e instalación de tubería galvanizada de 3/4" CED-30; incluye: todo lo necesario para la fijación, CONDULET y curvas. El cual representa un 114% de incremento.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero de los trabajos, que al realizar el procedimiento de contratación aplicado acorde al catalogo de conceptos licitados con un importe total de \$942,442.92, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$934,777.65, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$623,992.27, por lo que se observa un importe de \$310,785.38 pagados por costo elevado al ejecutar la obra.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$310,785.38</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín, Luis Enrique Embriz Cruz, Juan Gabriel Sánchez Murillo, Luis Ángel Prada Blanco y Jesús E. Cornelio Córdova, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reintegro el pago por resarcimiento en relación al Proyecto OP066, a nombre del C. Luis Ángel Prada Blanco, por un importe de \$310,785.38, recibo de ingreso emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco con número de folio A29910, de fecha 26 de septiembre de 2012. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
4	<p><b>Proyecto OP0177.-</b> Gravado de Calles, ubicado en Ej. Guanal 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>1).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2010, en el Ej. Guanal 1ª sección constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza externa, sino que este recurso se ejerció en un centro poblacional que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, escuela primaria y jardín de niños algunas calles con pavimento asfáltico y otras gravadas, guarniciones y banquetas casa-habitaciones de mampostería, lo anterior refleja que las viviendas de esta zona no están habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (CONEVAL) que establecen entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social; que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$285,307.08</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/014/2012 instruido en contra del C. Ingeniero Francisco Javier Muñoz Martín, Luis Enrique Embriz Cruz, Juan Gabriel Sánchez Murillo, Luis Ángel Prada Blanco y Jesús E. Cornelio Córdova, dentro del cual se determinó sancionarlos con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se reintegro el pago por resarcimiento en relación al Proyecto OP066, a nombre del C. José Eduardo Cornelio Córdova, por un importe de \$285,307.08, recibo de ingreso emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco con número de folio A29909, de fecha 26 de septiembre de 2012. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
5	<p><u>Primer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0025, OP0024: Proyecto ejecutivo (planos), debidamente validado por los funcionarios responsables y director responsable de obra.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>Que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2012 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
6	<p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</p> <p>1).- 4 acciones que debieron iniciar en el primer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 4 acciones de Recaudación Propia 2010.- OP0019, OP0020, OP0021, OP0022.</p> <p>2).- 2 acciones que en autoevaluación las reportan en la relación de obras en proceso financieramente, sin embargo no están iniciadas físicamente: 1 acción de Recaudación Propia 2010.- OP0025; 1 acción de Participaciones Federales 2010.- OP0024.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>Que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2012 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
7	<p><u>Segundo Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I.- Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en Cuenta Pública mensual.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0045, OP0048, OP0050: Cedula técnica validada.</p> <p>2).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0005, OP0006, OP0007, OP0008, OP0009, OP0010: Fianza de anticipo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>Que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2012 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
8	<p>Cédula IV.- Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</b>  <b>Proyecto OP0010, Ramo 33 Fondo III Remanente 2009.</b>  1).- Obra que presentó 16 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2010, inicio real 17/03/2010, diferencia 16 días calendario.  <b>Proyecto OP0024, Participaciones Federales 2010.</b>  2).- La meta programada del proyecto fue de 1 remodelación, sin embargo su gasto ejercido fue de \$335,968.84 y el programado de \$490,000.00, reduciéndose en un 31% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. Cabe mencionar que dentro del presupuesto inicial el H. Ayuntamiento no consideró los juegos infantiles y las plantas de ornato, por lo que los areneros y las jardineras están vacíos.  Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:  3).- Una acción que debió iniciar y concluir en el segundo trimestre según cédula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra no iniciada: 1 acción de Recaudación Propia 2010.- OP0049.  4).- Una acción de Recaudación Propia 2010 que refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, de acuerdo a la meta y presupuesto requerido autorizado y la meta realmente alcanzada y el gasto ejercido:  <b>Proyecto OP0046:</b> monto programado \$67,020.23, monto ejercido \$38,606.33 — meta inicial y final 1 Construcción.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>Que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2012 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
9	<p><u>Tercer Trimestre:</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro de proyectos reportados en autoevaluaciones y entregados en cuenta pública mensual.</p> <p>1).- No remiten en expediente técnico de los proyectos OP070, OP071, OP0073, OP0074, OP0075, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0087, OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093, OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0102, OP0103, OP0104, OP0105: Explosión de insumos debidamente elaborado y validado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>Que se inició el Proc. Adm. JCM/011/2012 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, dentro del cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO D

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NUM	CONCEPTO
10	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.</p> <p><b>Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:</b></p> <p>1).- 12 acciones que presentaron atraso entre 16 días y 65 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 acción de Convenio CONADE 2010.-</li> <li>• OP0066.- Inicio programado 13/09/2010, inicio real 22/10/2010, diferencia 39 días calendario.</li> <li>- 11 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.-</li> <li>• OP0026.- Inicio programado 12/08/2010, inicio real 07/09/2010, diferencia 26 días calendario.</li> <li>• OP0027.- Inicio programado 09/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 30 días calendario.</li> <li>• OP0028.- Inicio programado 16/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 23 días calendario.</li> <li>• OP0029.- Inicio programado 03/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 36 días calendario.</li> <li>• OP0030.- Inicio programado 04/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 35 días calendario.</li> <li>• OP0032.- inicio programado 11/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 28 días calendario.</li> <li>• OP0036.- inicio programado 24/08/2010, inicio real 07/10/2010, diferencia 44 días calendario.</li> <li>• OP0038.- inicio programado 20/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 19 días calendario.</li> <li>• OP0040.- inicio programado 03/08/2010, inicio real 07/10/2010, diferencia 65 días calendario.</li> <li>• OP0042.- inicio programado 09/08/2010, inicio real 07/10/2010, diferencia 59 días calendario.</li> <li>• OP0051.- inicio programado 23/08/2010, inicio real 08/09/2010, diferencia 16 días calendario.</li> </ul> <p>2).- Una acción que se ejecutó en un período menor al programado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1 acción de Recaudación Propia 2010.-</li> <li>OP0079.- Programan 29 días calendario y ejecutaron en 1 día calendario, diferencia 28 días calendario.</li> </ul> <p>3).- 16 acciones que debieron iniciar en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: 2 acciones de Convenio CONADE 2010.- OP0065, OP0066; y 14 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0070, OP0071, OP0072, OP0073, OP0075, OP0076, OP0083, OP0086, OP0087, OP0088, OP0090, OP0091, OP0092, OP0094.</p> <p>4).- 13 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras no iniciadas: 13 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0031, OP0033, OP0034, OP0035, OP0041, OP0043, OP0044, OP0052, OP0055, OP0056, OP0057, OP0061, OP0062.</p> <p>5).- 18 acciones que debieron iniciar y concluir en el tercer trimestre según cédula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso: 18 acciones de Ramo 33 Fondo III 2010.- OP0026, OP0027, OP0028, OP0029, OP0030, OP0032, OP0036, OP0037, OP0038, OP0039, OP0040, OP0042, OP0051, OP0053, OP0054, OP0058, OP0059, OP0060.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició et:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio <b>CM/228/2012</b> de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/007/2011 instruido en contra de los CC. Ing. Alberto González Mejía, Ing. Ignacio Méndez Pech, Arq. Luis Alberto Jiménez Cornelio, Ing. Víctor Manuel Méndez Vázquez, Ing. José Lenin López Gómez, Ing. José Adán Zapata Arias, y Felipe Antonio Morales Fernández, en el cual se determinó <b>ABSTENERSE DE SANCIONARLOS POR ÚNICA VEZ. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> <li>• Que se inició el Proc. Adm. JCM/012/2011 instruido en contra del C. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín, dentro del cual se determina sancionarlo con una <b>AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></b></p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</b></p> <p>a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar; se observa que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), le fueron proporcionados recursos en el mes de enero de 2009, por un importe de \$32,475.00 los cuales no se comprobaron, por lo que el saldo subsiste al 31 de marzo de 2009.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 32,475.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</b></li> </ul>
2	<p><b>Punto No. 2.</b> En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al período y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de Recaudación Propia a la cuenta de Participaciones por la cantidad de \$868,213.20 recursos que al 31 de marzo no ha sido reintegrado a la cuenta de origen.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 868,213.20</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)</b> se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</b></li> </ul>
3	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 3.</b> En análisis de sueldos efectuado en el período enero-marzo 2009, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias netas publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:</p> <p>a) C. José Antonio Hernández Hernández, Subdirector "A" en el mes de enero de 2009 \$5,026.35 con relación al monto máximo de \$60,000.00</p> <p>b) C. Manuel Antonio Silván Cárdenas, Secretario General "A", en el mes de enero de 2009 \$12,939.70 de acuerdo al monto máximo de</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>\$30,000.00</p> <p>c) C. Lesvia del C. de la Cruz Herrera, secretaria general "A", en el mes de enero de 2009 \$7,196.00 con relación al monto máximo de \$30,000.00</p> <p>d) C. Rolando Cabrera Méndez, auxiliar, en el mes de enero de 2009 \$1,650.50 con relación al monto máximo de \$30,000.00</p> <p>e) C. Federico Silván Rodríguez, Operador, en el mes de enero de 2009 \$4,901.47 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00</p> <p>f) C. Carlos Alberto Morales Ramón, Subdirector "A" en el mes de febrero de 2009 \$8,373.90 respecto al monto máximo de \$60,000.00</p> <p>g) C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, en el mes de febrero de 2009 \$101,317.35, marzo \$96,147.98 con relación al monto máximo de \$70,000.00</p> <p>h) C. Fredy Veloz Sánchez, Subdirector "A", en el mes de febrero de 2009 \$26,588.95 de acuerdo al monto máximo de \$60,000.00</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 264,142.20</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/228/2012</b> de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/039/2010 instruido en contra de los CC. Florencio González Fernández y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionar al C. Florencio González Fernández, con una <b>INHABILITACIÓN TEMPORAL POR UN AÑO 6 MESES</b> y Víctor Jacobo Rodríguez, con una <b>AMONESTACIÓN PÚBLICA. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
4	<p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión a las pólizas de cheque no. 5537, 5362, 5392, 5420 y 5516, que amparan las órdenes de pago Nos. 63 por la cantidad de \$2,000.00, 142 \$500.00, 266 \$7,000.00, 261 \$1,500.00, 321 \$13,500.00, 331 \$4,000.00, 320 \$2,000.00, 575 \$2,500.00 y 565 \$3,500.00 por conceptos de compensación y sueldo a eventuales correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses de enero, febrero y marzo de 2009, se observa que no enviaron los recibos de pago cuyo importe asciende a \$36,500.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 32,0000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio <b>CM/337/2013</b> de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
5	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo resolvente), se observa que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos por diversas cantidades, de las cuales únicamente se efectuaban comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más ampliaciones al fondo resolvente, mismas que no fueron comprobados en su totalidad, ya que en el mes de enero le asignaron un importe de \$1,193,211.18 y se comprobó la cantidad de \$311,242.75 quedando un saldo de 881,968.43; en el mes de febrero \$1,055,383.31 de los cuales no se comprobó y en el mes de marzo \$4,240,014.57 de los cuales únicamente se comprobó \$1,840.28 quedando un saldo no comprobado de \$4,238,174.29, por lo que el monto total pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, asciende a la cantidad de \$6,175,526.03.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 6'175,526.03</b></p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiuz Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
6	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo resolvente), se observa que al C. Florencio Morales Fernandez (Director de Administración), le fueron proporcionados recursos por la cantidad de \$15,000.00 y que al cierre del primer trimestre 2009 no había sido comprobado; asimismo en la revisión documental la orden de pago y recibo anexo carecen de firma de los C. José de Jesús Villalbazo Chávez, (Director de Finanzas) y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 15,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
7	<p><b>Punto No. 7.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente en la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos por diversas cantidades, de las cuales únicamente se efectuaban comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto se le siguieron autorizando más recursos de gastos a comprobar, mismos que no fueron comprobados en su totalidad ya que en el mes de enero le asignaron un importe de \$736,367.54 de los cuales no comprobó, en febrero \$1,130,523.00 de los cuales se comprobó \$6,706.62, quedando un saldo de \$1,123,816.38 y en marzo \$400,000.00; monto no comprobado, por lo que el monto total pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, asciende a la cantidad de \$2,260,183.92.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 2'260,183.92</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
8	<p><b>Punto No. 8.-</b> En revisión al Expediente de Información Financiera específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas al 31 de marzo de 2009, se observa que existen préstamos de la cuenta de Participaciones a: Convenio Dignificación por \$523,000.00 de los cuales se reintegró la cantidad de \$41,000.00, quedando un saldo de \$482,000.00, Fondo IV \$1,598,910.80, reintegrándose \$1,120,000.00 con un saldo pendiente de \$478,910.80, Fondo III Remanente \$51,500.00, Recaudación Propia Remanente \$253,878.30, por lo que el monto total asciende a \$1,266,289.10 y al 31 de marzo de 2009, continúan pendiente su reintegro a las cuentas de origen.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1'266,289.10</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
9	<p><b>Ramo 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 9.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), le fueron proporcionados recursos indebidamente de la modalidad de Fondo III en el mes de febrero por la cantidad de \$675,000.00, de los cuales no se comprobó.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 675,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
10	<p><b>Punto No. 10.-</b> En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de fondo III a Participaciones Federales por la cantidad de \$3'060,000.00 de los cuales se reintegro la cantidad de \$10,000.00, quedando un saldo de \$3'050,000.00 pendiente de reintegrar.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 3'050,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
11	<p><b>Ramo 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 11.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a los saldos que presentan al mes y año referido, los reportes de movimientos auxiliares de la cuenta deudores diversos sub-cuenta 1106-04-002-001-001 José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas Municipal) por \$477,486.58, se observa que se efectuó pagos de sueldo de la primera quincena de enero y compensación misma que no ha sido depurada.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 477,486.58</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
12	<p><b>Punto No. 12.-</b> En revisión al expediente de información financiera enviado en cuenta pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de Fondo IV del Ramo 33 a: Participaciones Federales gasto corriente por la cantidad de \$1,437,906.78 de los cuales se reintegró \$520,000.00, quedando un saldo de \$917,906.78; Participaciones Federales gasto de inversión \$360,000.00 reintegrando \$50,000.00, quedando saldo pendiente de \$310,000.00, Fondo IV Remanente \$121,948.74 y se reintegro \$112,962.74, cuyo saldo por reintegrar es de \$8,986.00, de los cuales el monto asciende a \$1,236,892.78 y al 31 de marzo de 2009, no han sido reintegrados a las cuentas de origen.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1'236,892.78</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
13	<p><b>Convenios</b></p> <p><b>Punto No.13.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observa que al C. José de Jesús Villabazo Chávez (Director de Finanzas Municipal), le fueron proporcionados recursos en el mes de enero por la cantidad de \$30,542.00 de los cuales comprobó 1,767.45 quedando pendiente de comprobar al 31 de marzo de 2009, un monto de \$28,774.55.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 28,774.55</b></p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
14	<p><b>Punto No.14.-</b> En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas al mes y año referido, se observa que existen préstamos de la cuenta de convenio CIMADES a convenio Empleo Temporal \$17,589.94; de Convenio Programa Tu Casa a Recaudación Propia \$14,042.44; de convenio CIMADES a convenio Empleo Temporal \$22,646.05; de convenio Tránsito a Participaciones \$52,000.00, convenios Empleo Temporal \$59,764.00, Programa Tu Casa \$25,059.08 por un monto de \$191,101.51 y que a la fecha no han sido reintegrados a las cuentas de origen.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 191,101.51</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Administrativo</b> (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
15	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p><b>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre Cuentas, se observó que existen préstamos de la Cuenta de Recaudación Propia a la Cuenta de Participaciones Federales por la cantidad de \$703,215.10, mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 703,215.10</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
16	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo resolvente), se observó que al C. José de Jesús Villalazo Chávez, Director de Finanzas le fueron proporcionados recursos por cantidades indebidas, de las cuales únicamente se hacían comprobaciones mínimas en relación a los importes otorgados, aunado a esto</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>se le siguieron autorizando más ampliaciones al fondo resolvente, mismas que no fueron comprobados en su totalidad, ya que en el mes de abril de 2009, le asignaron un importe de \$5,547,099.79 y se comprobó la cantidad de \$309,660.68, quedando un saldo de \$5,237,439.11; y en el mes de mayo de 2009, \$1,625,884.51 de los cuales únicamente se comprobó \$129,269.17 quedando un saldo de \$1,496,615.34, por lo que el monto pendiente de comprobar al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$6,734,054.45.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 6'734,054.45</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
17	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de Préstamos entre Cuentas, se observó que existen préstamos de la cuenta de Participaciones Federales a Fondo III Remanente por la cantidad de \$37,000.00 y mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 37,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
18	<p><b>Punto No. 4.-</b> En análisis de sueldos efectuado en el trimestre, se detectó que los siguientes Servidores Públicos se excedieron en sus percepciones en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias y Extraordinarias netas Publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:</p> <p>a) C. José Manuel Correa Aguilar, Jefe de Área, en el mes de abril \$1,813.70 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00.</p> <p>b) C. José del Carmen Hernández García, Director de Obras Públicas, en el mes de abril \$20,420.65 respecto al monto máximo de \$70,000.00.</p> <p>c) C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, en el mes de abril \$23,147.95 y en el mes de mayo \$18,147.95 de acuerdo al monto máximo de \$70,000.00.</p> <p>d) C. Fredy Veloz Sánchez, Subdirector "A", en el mes de abril \$10,493.95 y en el mes de mayo \$9,893.95 respecto al monto máximo de \$60,000.00.</p> <p>e) C. Verónica Guzmán Ramón, Secretario General "A", en el mes de abril \$2,658.30 y en el mes de mayo \$2,003.29 con relación al monto máximo de \$30,000.00.</p> <p>f) C. Lidia Ocaña Perera, Secretario General "A", en el mes de abril \$8,658.30 y en el mes de mayo \$3,418.90 de acuerdo al monto máximo de \$30,000.00.</p> <p>g) C. Concepción Morales López, Encargado del Despacho de la Dirección de Programación, en el mes de mayo \$1,288.20 respecto al monto máximo de \$70,000.00.</p> <p>h) C. Pedro Silván Cárdenas, Coordinador, en el mes de mayo \$4,909.65 y en el mes de junio \$5,621.70 con relación al monto máximo de \$30,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 111,188.29</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
19	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión a la póliza número 5544 correspondiente al mes de abril de 2009, se encontró lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 635 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por la cantidad de \$128,500.00.</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>b) En la orden de pago número 636 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales envían documentación por \$28,200.00 debiendo ser por \$35,200.00, resultando una diferencia de \$7,000.00.</p> <p>c) En la orden de pago número 645 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, envían documentación por \$82,525.71 debiendo ser por \$85,025.71, resultando una diferencia de \$2,500.00.</p> <p>d) En la orden de pago número 674 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$3,000.00 y en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por \$250.00, haciendo un total de \$3,250.00.</p> <p>En revisión a la póliza número 5592 correspondiente al mes de abril se encontró lo siguiente:</p> <p>e) En la orden de pago número 775 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por la cantidad de \$6,500.00.</p> <p>f) En la orden de pago número 805 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales, falta documentación por \$2,500.00</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 28,250.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
20	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión a la póliza número 5677 correspondiente al mes de mayo de 2009, se encontró lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 882 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones falta documentación por la cantidad de \$7,000.00.</p> <p>b) En la orden de pago número 1005 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$3,800.00 y en la partida 1207 compensaciones falta documentación por la cantidad de \$33,150.00 haciendo un total de \$36,950.00.</p> <p>c) En la orden de pago número 878 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales falta documentación por \$2,000.00</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 9,400.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
21	<p><b>Punto No.7.-</b> En revisión a la póliza número 5760 y 5842 correspondiente al mes de junio se encontró lo siguiente:</p> <p>a) En la orden de pago número 1137 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones, falta documentación por \$2,000.00.</p> <p>b) En la orden de pago número 1298 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1105 sueldos a eventuales, falta documentación por \$2,000.00.</p> <p>c) En la orden de pago número 1308 se observó que la documentación comprobatoria anexa (nóminas) en la partida 1207 compensaciones falta documentación por \$2,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 2,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
22	<p><b>Ramo 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 8.-</b> Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que este saldo ascendió de \$3,050,000.00 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$1,230,000.00 en el segundo trimestre totalizan \$4,280,000.00 de los cuales se comprobaron \$10,000.00 en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$4,270,000.00.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 4'270,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
23	<p><b>Ramo 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 9.-</b> Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que este saldo ascendió de \$1,236,892.78 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$1,125,000.00 en el segundo trimestre totalizan \$2,361,892.78 de los cuales se comprobaron \$898,000.00, en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$1,463,892.78.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1'463,892.78</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
24	<p><b>Convenios</b></p> <p><b>Punto No. 10.-</b> Al efectuar la revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas se observó lo siguiente:</p> <p>a) Del Convenio Dignificación Penitenciaria a Participaciones Federales se observó que este saldo ascendió de \$65,239.68 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$304,000.00 en el segundo trimestre a un total de \$369,239.68 de los cuales se comprobaron \$73,000.00 en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$296,239.68.</p> <p>b) Del Convenio Tránsito Municipal a Participaciones Federales se observó que este saldo ascendió de \$136,823.08 observado en el primer trimestre de 2009, más movimientos de \$150,000.00 en el segundo trimestre a un total de \$286,823.08 de los cuales se comprobaron \$20,000.00 en el período abril a junio de 2009, por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 30 de junio de 2009, asciende a la cantidad de \$266,823.08.</p> <p>c) Del Convenio Secretaría de Turismo a Participaciones \$98,000.00, de Convenio Semapam a Participaciones \$382,000.00 y al 30 de junio de 2009 no han sido reintegrados a las cuentas de origen.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1,043,062.76</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
25	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En análisis de sueldos efectuado en el tercer trimestre de 2009, se detectó que el siguiente Servidor Público se excedió en sus percepciones por un monto de \$16,976.31 en relación al monto máximo autorizado en el tabulador de percepciones ordinarias y extraordinarias netas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco Suplemento 6953, de fecha 25 de abril de 2009:</p> <p>a) C. Pedro Silván Cárdenas, con categoría de Coordinador, en el mes de julio \$2,199.91, en agosto \$9,113.10 y en el mes de septiembre \$5,663.30 respecto al monto máximo de \$30,000.00</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 16,976.31</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
26	<p><b>Ramo 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de septiembre de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, se observó que existen préstamos por un monto de \$375,000 de la cuenta de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) 2009 a Participaciones Federales por la cantidad de \$350,000.00, y del Fondo IV 2009 a la cuenta Fondo IV Remanente por la cantidad de \$25,000.00 mismos que no han sido reintegrados a la cuenta de origen, es importante señalar que estos recursos únicamente se deben de ocupar para los fines que fueron destinados.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 375,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
27	<p><u><b>Cuarto Trimestre:</b></u></p> <p><b>Capítulo I.-</b> Observaciones Documentales, presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).-Observaciones Documentales, presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública, del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de caja (fondo revolvente), se determinó, que al C. José de Jesús Villalbazo Chávez ex Director de Finanzas le proporcionaron recursos por la cantidad de \$11,115.00 mismo que no fue comprobado.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 11,115.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
28	<p><b>Punto No. 2.-</b> Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2009, específicamente a la cuenta de préstamos entre cuentas, el saldo en el periodo octubre a diciembre de 2009, es de \$212,287.24 de la cuenta 0154152492 de los cuales se reintegraron \$14,237.24 a la cuenta 0154147839 por lo que el saldo pendiente de reintegrar a la cuenta de origen al 31 de diciembre de 2009, asciende a la cantidad de \$198,050.00</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 198,050.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
29	<p><b>Ramo General 33 Fondo III</b></p> <p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera y presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad del Fondo III refrendo y/o remanente se determina que: el saldo de otras obligaciones a favor de terceros por \$36,009.73 aplicado a retenciones de 2% CMIC y 5% VICOP mismos que fueron desviados para fines distintos y no enterados a las instancias correspondientes.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 36,009.73</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
30	<p><b>Ramo General 33 Fondo IV</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad del Fondo IV se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$165,595.45 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$158,574.15 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Infonacot, Seguro Provincial, Mueblera los Ríos, Mueblera Acasher, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$324,169.60</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 324,169.60</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
31	<p><b>Generales</b></p> <p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$1,201,721.47 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$537,800.98 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Mueblera Acasher e Infonacot, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$1,739,522.45</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 1,739,522.45</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
32	<p><b>Convenios</b></p> <p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de convenios se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$24,403.56 por concepto de Impuesto Sobre la Renta (I.S.R) retenido no fue enterado al cierre del ejercicio al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T) y otras obligaciones a favor de terceros por \$45,738.56 aplicado a retenciones realizadas a los empleados vía nómina por los compromisos convenidos con las Empresas Mueblera de los Ríos, Infonacot y 2% cemic mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron retenidos, por lo que el monto observado asciende a \$70,142.12</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 70,142.12</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
33	<p><b>b) Observaciones al Control Interno.</b></p> <p><b>Recaudación Propia</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al período y año referido, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Recursos Propios (0154147839) por la cantidad de \$1,014.13.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
34	<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión a la póliza de egresos número 5443, se observa que la orden de pago número 319 carece de firma de los CC. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal), José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda) y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
35	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión a los ingresos al 31 de marzo de 2009, se observa que en el rubro de impuestos, no envían copias al carbón de los recibos de pago (entregados a contribuyentes), que amparan los importes que se registran en el concentrado de los recibos oficiales, de igual forma no describen el consecutivo de folios utilizados y carecen de sello del cajero; asimismo, no se encuentran autorizados por el Director de Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
36	<p><b>Punto No. 4.-</b> Del resultado efectuado por parte de la Contraloría al arqueo de efectivo realizado a la caja de la Tesorería Municipal para comprobar que el recurso encontrado en caja corresponde a la suma de los recibos del día, se encontró la siguiente irregularidad: faltaron los folios 25069, 25070 y 25073, que amparan como soporte al recibo oficial del ingreso del día, los cuales según argumento de la cajera los folios faltantes corresponden a recibos cancelados y estos fueron destruidos en lugar de dejarlos como evidencia con la leyenda de "cancelado", ya que dichos recibos deben conservarse como documentos soporte de los ingresos.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	determinó sancionarlos con un <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b>
37	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión al proyecto IS-033 suministro de regalos a los delegados auxiliares y personal del H. Ayuntamiento se detectó lo siguiente: La póliza de diario número 22 que ampara las órdenes de pagos 192 y 204 por concepto de diversos artículos para utilizarse en la posada de los Servidores Públicos el día 18 de diciembre de 2008, carece de vale de entrada y salida del almacén, como lo estipula el inciso d) de las invitaciones que se le hizo a los proveedores, contrato de prestación de servicios del ganador, evidencia de dicho evento (fotografías), cédula técnica final del proyecto. de igual manera el concurso número Ja.Poa Inv./012/2008 fue realizado el 15 de diciembre de 2008, y el proyecto lo aperturan hasta el mes de enero de 2009, lo cual es incorrecto. Posteriormente hasta el mes de febrero realizan el registro contable con cargo a proveedores, quedando este apasivado y según su programación este proyecto contaba con recursos y al 31 de marzo no ha sido pagado cuando dicho proyecto ya fue concluido. Es importante señalar que el gasto no se ejerció en el tiempo especificado sino después de 60 días.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
38	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión al proyecto IS-034. apoyo a personas para cubrir el 10% en sus obligaciones fiscales y pronto pago se detectó lo siguiente: En las pólizas números 5370, 5425, 5443, 5489, 5496, 5531 que amparan las órdenes de pagos 52, 257, 319, 468 y 619 se detectó que no envían el contenido del programa social, así como el medio de comunicación que utilizaron para que la ciudadanía se enterara de dicho beneficio y acudiera a la caja de la Dirección de Finanzas.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
39	<p><b>Participaciones Federales</b></p> <p><b>Punto No. 7.-</b> En revisión al expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas y depósitos pendiente de abonar de POA concentradora (0154152123) \$264.50. gasto corriente 2009 (0154152492) \$1,114.35; gasto de inversión 2009 (0154152271) \$600,122.40; es importante mencionar que esta cuenta al 31 de marzo de 2009, el saldo según bancos es de \$1,154,400.95 y el total de cheques en circulación es de \$1,750,000.00 por lo que refleja un sobregiro de \$-595,599.05.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
40	<p><b>Punto No. 8.-</b> En revisión a la documentación comprobatoria de los recursos otorgados por concepto de fondo revolvente al C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Las órdenes de pago y recibos anexos, carecen de firma de los CC. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), y C. Concepción Morales López (encargado de la Dirección de Programación).</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>b) La póliza de egresos número 5367 que amparan las órdenes de pago 162 y 163 por concepto de bono de productividad correspondiente al mes de enero del personal sindicalizado; carece de copia fotostática de la credencial de elector de cada uno de los Servidores Públicos beneficiados a efecto de confirmar el pago correspondiente; asimismo falta firma en la relación de pago de bono de productividad correspondiente al mes de enero 2009, del C. José Ramos Pérez Cornelio (bibliotecario).</p> <p>c) En las pólizas de egresos números 5386, 5399 que amparan las órdenes de pago sin número; los recibos describen el nombre de la C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), debiendo ser el C. Concepción Morales López (encargado del despacho de la Dirección de Programación).</p> <p>d) Las pólizas de egresos números 5444, 5447, 5450, 5453, 5457, 5460, 5472, 5473, 5474, 5476, 5479, 5482, 5483, 5486, 5487, 5490, 5492, 5495, 5500, 5498, 5499, 5501, 5502, 5512, 5517, 5521, 5523, 5524, 5529 y 5532, carecen de firma de cheque recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
41	<p><b>Punto No. 9.-</b> En revisión a la documentación comprobatoria del periodo enero a marzo de 2009 de los recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar al C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Las órdenes de pago y recibos anexos, carecen de firma de los CC. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración), C. Manuela Narváez Sánchez (Directora de Programación), C. Concepción Morales López (encargado de la Dirección de Programación), C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) y C. Antonio Priego Jiménez (Presidente Municipal).</p> <p>b) Las pólizas de egresos números 5339, 5340 y 5388 que amparan las órdenes de pago sin número, carecen de solicitud de gastos a comprobar debidamente requisitada.</p> <p>c) En las pólizas de egresos números 5353, 5338, 5337, 5348, 5350, 5329, 5349, 5365, las solicitudes anexas no están totalmente requisitadas, careciendo del concepto para el que será utilizado el recurso, número y nombre de proyecto, clave de identificación presupuestal, período y dirección responsable de la ejecución del mismo plazo de la comprobación, firma del C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Manuela Narváez Sánchez (Director de Programación), C. Concepción Morales López (Encargado de la Dirección de Programación), C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), C. Florencio Morales Fernández (Director de Administración).</p> <p>d) La póliza de egreso número 5412 por concepto de gastos a comprobar, por la cantidad de \$10,000.00, carece de la firma de cheque recibido del C. José Aníbal Zurita Cortes, de igual forma en la orden de pago y recibo falta firma de los C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda), Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), C. Concepción Morales López (Encargado del despacho de Programación); así mismo la solicitud de recursos para gastos a comprobar no está debidamente requisitada.</p> <p>e) La póliza de egreso número 5445, carece de firma de cheque recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez.</p> <p>f) La póliza de egresos número 5420 por concepto de pago de la segunda quincena del mes de febrero 2009, se observa que el registro contable (movimientos auxiliares) refleja la cantidad de \$883,305.48 y la documentación comprobatoria un importe menor de \$869,007.45, por lo que resulta una diferencia de \$14,298.00.</p> <p>g) En las pólizas de egresos números 5384, 5398, 5414, 5435 y 5445, la contabilización se efectúa con cargo a la cuenta 1101-00-000-000-000 caja (ampliación al fondo revolvente) y según contabilidad enviada en disco magnético (compaq), se presenta en la cuenta 1111-00-000-000-000 gastos a comprobar, por lo que existe una incorrecta aplicación contable en relación a la documentación soporte presentada en Cuenta Pública y el reporte de movimientos auxiliares, por lo tanto dicha información no es confiable.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
42	<p><b>Punto No.10.-</b> En revisión a las pólizas de egresos números 5513, 5525, 5518 que amparan las órdenes de pago 609, 610, 550 se observa que la orden de pago, relación de personal beneficiado con becas, acta de entrega recepción, carecen de las firmas de los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), Florencio Morales Fernández (Director de Administración) y C. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
43	<p><b>Punto No.11.-</b> En revisión a las pólizas de egresos número 5516, 5480, 5337, 5451 y 5459 que amparan las órdenes de pago 565, 571, 574, 575, 576, 594, 590, 587, 577, 482, 488, 483,492, 493, 494, 496, 515, 519, 525, 528, 566 y 63 se observa que las órdenes de pago, lista de raya y recibos, carecen de firma de los CC. Agustín Armando Zurita, Andrés Gómez Palomeque, José Santiago Aguirre Hernández, Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas) y Florencio Morales Fernández (Director de Administración); asimismo la póliza de cheque carece de firma de recibido del C. José de Jesús Villalbazo Chávez.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
44	<p><b>Punto No.12.-</b> En revisión a la póliza de egresos número 5513 y 5479 que amparan las órdenes de pago 592 y 523, se observa que los recibos de compensación, carecen de firma de los CC. Jorge Luis Morales Meléndez, Javier Reyes Palomeque y Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
45	<p><b>Punto No.13.-</b> En revisión a la póliza de egresos números 5405, 5392 y 5420 que amparan las órdenes de pago 264, 259, 271, 285, 320, 326, 329 y 345 se observa que la orden de pago y recibo carecen de firma de los CC. Víctor Jacobo Rodríguez (Contralor Municipal), Agustín Armando Zurita, Andrés Gómez Palomeque, Florencio Morales Fernández (Director de Administración), José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas), José Santiago Aguirre Hernández y Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente sanción administrativa</b>, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
46	<p><b>Punto No.14.-</b> En revisión a la póliza de egresos números 5337 y 5362 que amparan las órdenes de pago 65, 119, 63, 121 y 149 se observa que la orden de pago y recibo carecen de firma de los CC. Renán Pérez Martínez (Secretario Municipal), Agustín Armando Zurita (Secretario Técnico) y José Anibal Zurita Cortes (Coordinador General del DIF).</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villabazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
47	<p><b>Punto No.15.-</b> En revisión a la póliza de egresos número 5337 que amparan las órdenes de pago números 75, 70 y 93 se observa que al C. Audomaro Méndez Torres adscrito a la Dirección de Desarrollo le pagan compensación como secretario general "A" y en complemento de compensación como chofer "B"; de igual forma la C. Guadalupe Cornelio Cruz adscrita a la Dirección de Finanzas, percibe compensación con categoría de secretaria "C" y en complemento de compensación como auxiliar contable, asimismo el C. José Alberto Mollinedo Brindis cobra compensación como auxiliar y complemento de compensación como administrativo; correspondiente a la primera quincena del mes de enero 2009 respectivamente, por lo que se puede apreciar que las categorías difieren entre sí.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villabazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
48	<p><b>Punto No.16.-</b> En revisión a la póliza de egresos número 5362 que ampara la orden de pago número 119, se observa que a la C. Manuela Narváez Sánchez le pagan compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de enero de 2009, como asesor en Presidencia y en plantilla de personal aparece como Directora de Vinculación en la misma área, cabe señalar que dicha Dirección no existe en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villabazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
49	<p><b>Punto No.17.-</b> Derivado del análisis e integración de las percepciones ordinarias y extraordinarias de los Servidores Públicos se observó las siguientes inconsistencias.</p> <p>a) El C. Javier de la Cruz Valdez aparece en plantilla de personal y en nómina con la categoría de "auxiliar contable" y en la relación de bonos de productividad correspondiente a la 2da, quincena de enero de 2009, como chofer "B".</p> <p>b) El C. Augusto Sibilla Priego aparece en la plantilla como Director en la Presidencia y en la nómina como Coordinador.</p> <p>c) El C. Concepción Morales cobra como encargado de la Dirección de Programación a partir de la segunda quincena del mes de enero de 2009, de igual manera la C. Aurora Méndez López también cobra en el mes de febrero de 2009; bono de actuación extraordinario con la misma categoría de encargado de programación siendo incorrecto ya que no puede ser que las dos personas ostentaran el mismo cargo y al mismo tiempo dicho nombramiento; cabe mencionar que este Servidor Público se encuentra laborando según plantilla de personal en la Dirección de Contraloría como auxiliar.</p> <p>d) En revisión a la nómina de la Dirección de Finanzas correspondiente a la primera quincena del mes de marzo de 2009; se detectó que la impresión de las percepciones de los CC. Javier de la Cruz Valdez, Manuel Antonio Silván Cárdenas y Gladis Delgado Cornelio, no son legibles, en virtud de que quedaron encimadas dichas percepciones por error causado al momento de imprimirse el documento citado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Jesús Villalbaz Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
50	<p><b>Punto No. 18.-</b> En revisión al proyecto IS-014 Fomento a los Valores Familiares (día de reyes) se detectó lo siguiente:</p> <p>a) En revisión a las pólizas de diario números 9 y 11 de fechas 30 de enero de 2009, que amparan las órdenes de pago números 5 y 3 por concepto de pago de elaboración de piñatas, se observa que los recibos de caja ya están firmados por el beneficiario, lo cual es incorrecto, en virtud de tratarse de una creación de pasivo, por lo que según recibos anexos existe incongruencia ya que generalmente se firman los recibos hasta efectuar el pago; de igual manera carece de los contratos de prestación de servicios.</p> <p>b) La póliza de diario número 10 de fecha 15 de enero de 2009, que ampara la orden de pago 4, por concepto de elaboración de roscas de reyes carece del contrato de prestación de servicios.</p> <p>c) Las pólizas de diario números 12 y 13 de fecha 30 de enero de 2009, que amparan las órdenes de pago 2 y 9, por concepto de la renta de juegos inflables, se observa que los contratos carecen de firmas de los beneficiarios y del C. Víctor Manuel Pedrero Vidal (Síndico de Hacienda).</p> <p>d) En revisión al concurso JA/INV.POA/008/2008, se detectó que en la póliza de diario número 31 de fecha 31 de marzo de 2009 que ampara la orden de pago 451 por concepto de compra de diversos juguetes para utilizarse en el festejo del día de reyes, carece de vale de entrada y salida del almacén, como lo estipula el inciso d) en las invitaciones que se le hizo a los proveedores, contrato de prestación de servicios, asimismo se requiere evidencia de dicho evento (fotografías), cabe mencionar que el concurso fue realizado el 31 de diciembre de 2008 debiendo ser en el año correspondiente.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbaz Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
51	<p>Ramo 33 Fondo III</p> <p><b>Punto No. 19.-</b> En revisión al expediente de información financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Fondo III ingresos 2009 (0164.143159) \$264.50, Fondo III egresos \$937.24.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbaz Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
52	<p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p><b>Punto No. 22.-</b> En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias remitidos en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existe la cantidad de \$40.25 por concepto de comisiones bancarias pendiente de reintegrar por manejo de cuentas de Fondo IV egresos 2009.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbaz Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
53	<p><b>Convenios</b></p> <p><b>Punto No. 24.-</b> En revisión al Expediente de Información Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al mes y año referido, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Dignificación Penitenciaria (15422013) \$56.35, tránsito municipal (154220579) \$24.15.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbaz Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
54	<p><b>Punto No. 26.-</b> En revisión a la Integración y Análisis de la Disponibilidad Financiera al 31 de enero de 2009, se observa que las cifras que presentan en la disponibilidad neta al 31 de diciembre de 2008, de los conceptos de Participaciones Federales y Recaudación Propia son incorrectos porque desde el ejercicio anterior la Dirección de Finanzas ha mostrado inconsistencia en la presentación de estas cifras.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbaz Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
55	<p><b>Punto No.27.-</b> En revisión a la Integración y Análisis de la Disponibilidad Financiera al 31 de enero de 2009, se encontraron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) En el concepto de Convenio en el rubro de bancos presenta la cantidad de \$66,801.48 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$64,758.88, por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60.</p> <p>b) En el concepto de Convenio en el rubro de otras obligaciones a favor de terceros presenta la cantidad de \$58,811.92 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$56,769.32, por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60.</p> <p>c) En el concepto de Convenio en el rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$117,472.49 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$217,472.48, por lo que resulta una diferencia de menos de \$99,999.99.</p> <p>d) En el concepto de Convenio en el rubro de cuentas bancarias deudoras presenta la cantidad de \$195,000.00 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en Cuenta Pública es de \$294,999.99, por lo que resulta una diferencia de menos por \$99,999.99.</p> <p>e) En el concepto de recaudación propia en el rubro de ingresos presenta la cantidad de \$7.29 y el corte de caja anual enviado en cuenta pública es de \$0.00, por lo que resulta una diferencia de más por \$7.29.</p> <p>f) En el concepto de recaudación propia en el rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$869,428.30 y según anexos y movimientos auxiliares del catálogo enviado en cuenta pública es de \$868,213.20, por lo que resulta una diferencia de más por \$1,215.10.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbaz Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
	<p><b>Punto No. 28.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, específicamente a la</p>

ANEXO E

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
56	<p>integración del saldo al mismo periodo y año referido, de la cuenta de proveedores se observa que presenta un saldo por la cantidad de \$3,432,845.09, por diversos conceptos con una antigüedad de 30 a 90 días; asimismo, en el reporte de movimientos auxiliares enviado por el Municipio se encuentran registrados los nombres de los servidores públicos responsables de las Direcciones de Finanzas y Administración y de los C. Josefina del Carmen Silván García (bibliotecaria DECUR), Rosa María Díaz Hernández (promotora DIF), María Martha Guzmán Perera (auxiliar del DIF), Evangelina Contreras López (trabajadora social DIF), Carlos Silván Sánchez (chofer de Obras Públicas), Neftalí Zapata Luna (Delegado de la Secretaría del Ayuntamiento), Ernesto de la Cruz (auxiliar de oficina DECUR), María Luisa de la Cruz Silván (capturista Desarrollo), José Sánchez Martínez (auxiliar DECUR), Yolanda Bocanegra Fernández (Directora de Presidencia). Los cuales aparecen indebidamente como proveedores y prestadores de servicios; es importante mencionar que esta última persona es proveedor y al mismo tiempo es Servidora Pública del Ayuntamiento.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
57	<p><b>Punto No. 29.-</b> En revisión a las pólizas de egresos números 5448 y 5456 que amparan las órdenes de pago números 57 y 179 por concepto de pago de arrendamiento y adquisición de material de oficina, se observa que la copia que envían del contrato de arrendamiento carece de firma de la C. Roselia Silván Bastiani y la póliza cheque del C. José de Jesús Villalbazo Chávez (Director de Finanzas).</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
58	<p><b>Punto No. 30.-</b> En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de marzo de 2009, se encontraron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) En cuenta de obligaciones fiscales al 31 de marzo de 2009, se observa que el saldo que presenta por la cantidad de \$1, 149,493.60 por concepto de I.S.P.T. retenido a la fecha no ha sido depurado.</p> <p>b) En cuenta de otras obligaciones a favor de terceros al 31 de marzo de 2009, se observa que el saldo que presenta por la cantidad de \$1, 541,206.30 por diversas retenciones a la fecha no ha sido depurado.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
59	<p><b>Punto No.31.-</b> En revisión a los saldos iniciales al 1 de enero de 2009 a los anexos del catálogo se encontraron las siguientes irregularidades:</p> <p>a) El rubro de préstamos entre cuentas presenta la cantidad de \$696,573.76 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$607,548.34 por lo que resulta una diferencia de más por \$89,025.42.</p> <p>b) El rubro de Fondo IV presenta la cantidad de \$414,460.65 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$325,435.23 por lo que resulta una diferencia de más por \$89,025.42.</p> <p>c) El rubro de Convenios presenta la cantidad de \$75,726.97 y el saldo final reflejado al 31 de diciembre de 2008 es por \$81,430.05 por lo que resulta una diferencia de menos por \$5,703.08.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO E

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
60	<p><b>Punto No. 35.-</b> En revisión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Municipio, se solicitó acta de integración de dicho Comité, la cual no fue proporcionada, sino que se entregó el acta del nuevo Comité que se formó el día 10 de julio de 2009; de igual forma no entregaron copia del acta de cabildo donde se valida la integración del Comité.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
61	<p><b>Autoevaluación</b></p> <p><b>Punto No. 37.-</b> En revisión y análisis al primer informe de autoevaluación enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) El cuadro 1 estado presupuestario (corte de caja), desglose de existencias al 31 de marzo de 2009, se observa que el importe de la existencia final al 31 de marzo de 2009 es de \$14,068,917.92 y según corte de caja anual enviado en Cuenta Pública \$14,070,960.52 por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60.</p> <p>b) El anexo 1.2 concentrado de egresos, se observa que el importe del rubro de otras obligaciones a favor de terceros al 31 de marzo de 2009 es de \$2,369,725.11 y según corte de caja anual enviado en cuenta pública \$2,367,682.51 por lo que resulta una diferencia de más por \$2,042.60</p> <p>c) El cuadro 5 Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2009, se observa que el rubro documentos por cobrar y su contracuenta contribuciones por recuperar presenta un importe de \$2,463,232.86 y según anexo 1.1.a información relativa al impuesto predial al 31 de marzo de 2009, tiene un importe de \$-699,901.00 por lo que resulta una diferencia de más por \$1,763,331.86.</p> <p>d) El anexo 2.11 resumen general del refrendo del Fondo IV, se observa que el importe del Capítulo 4000 Inversión Social y Prestación de Servicios, al 31 de marzo de 2009 es de \$20,179.28 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal \$167.11 por lo que resulta una diferencia de más por \$20,012.17</p> <p>e) El anexo 2.11 resumen general del refrendo del Fondo IV, se observa que el importe del capítulo 7000 Transferencias y Subsidios al 31 de marzo de 2009 es de \$0.00 y según Estado Comparativo del Ejercicio Presupuestal \$20,012.17 por lo que resulta esta diferencia.</p> <p>f) En revisión al anexo 1.1.a información relativa al Impuesto Predial, se observa que la coordinación de catastro municipal no ha realizado la facturación del ejercicio 2009.</p> <p>g) En revisión al anexo 4.1 relación de acciones de inversión, se observa que los proyectos IS014 fomento a los valores familiares (día de reyes) e IS-033 suministro para delegados auxiliares y personal del H. Ayuntamiento; en autoevaluación los presentan físico y financieramente al 100% cuando en realidad éstos no están pagados en su totalidad ya que se encuentran como un pasivo.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio CM/337/2013 de fecha 8 de mayo de 2013, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. JCM/040/2010 instruido en contra de los CC. Antonio Priego Jiménez, Víctor Manuel Pedrero Vidal, Florencio Morales Fernández, José de Jesús Villalbazo Chávez, Concepción Morales López, Víctor Jacobo Rodríguez y José de Jesús Corregiux Bocanegra, en el cual se determinó sancionarlos con un INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><b><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></b></p> <p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</b></p> <p><b>Proyecto OP003.-</b> Construcción de letrinas con fosa séptica, ubicado en la R/a Chichonal 1ra sección, ejecutado por administración directa, bajo modalidad de inversión Ramo 33 Fondo III 2009 Remanente 2008.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de construcción, bitácora de obra, álbum fotográfico, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra por un importe de \$4,849.68; asimismo como el material requerido no suministrado para la ejecución de los trabajos de acuerdo con los conceptos de obra supervisados con un importe de \$1,150.00; por tanto, se determinó una observación de \$5,999.68 (cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso y requerido no suministrado; de materiales no comprobados y faltantes para su utilización; desglosado de la manera siguiente:</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 5,017.58</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido.</b></p> <p><b>Proyecto OP006.-</b> Mantenimiento de camino rural (bacheo), ubicado en Ej. Emiliano Zapata, ejecutada por administración directa bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la Cuenta Pública, generadores de obra inicial, croquis de construcción, datos específicos señalados en la bitácora de obra, álbum fotográfico de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes utilizados en la obra; por tanto, se determinó una observación de \$23,922.30 (veintitrés mil novecientos veintidós pesos 30/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales no comprobados para su utilización; desglosado de la manera siguiente: Importe total observado al proyecto: \$23,922.30</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 23,922.30</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
3	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p><b>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</b></p> <p><b>Proyecto OP112.-</b> Ampliación de la red de energía eléctrica, ubicado en R/a. Mérida y Guarumo, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra en relación con los precios de mercado a razón del 33.73% por un importe total de \$200,029.24 (doscientos mil veintinueve pesos 24/100 MN), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>Suministro e instalación de poste de concreto octagonal reforzado 12-750; incluye transporte, apertura de cepa, parado, plomeado y</p>

## ANEXO F

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>compactado con piedra bola, el cual representa un 30% de incremento.</p> <p>Suministro e instalación de estructura tipo "1TRSB-T" para 13.2kv, según normas de C.F.E., el cual representa un 243% de incremento.</p> <p>Suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal. 3/0 awg; incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 88% de incremento.</p> <p>Suministro e instalación de cable de aluminio triplex (2+1) cal. 1/0-1/0 awg incluye tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 117% de incremento.</p> <p>Suministro e instalación de cable de aluminio dúplex (1+1) cal. 6-6 awg 600 v incluye Tendido, tensionado y sujetado, el cual representa un 376% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$593,046.56, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$588,390.57, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en un costo de \$393,017.32, por lo que se observa un importe de \$195,373.25 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.</p> <p><b>Monto pendiente de solventar: \$ 195,373.25</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

**ANEXO G  
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**

**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008**

NUM	CONCEPTO
1	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></b></p> <p><b><u>Primer Trimestre:</u></b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Punto No. 1.- Se observa falta de firma de los beneficiarios CC. José Zurita Pérez, Carlos Lorenzo Carballo Sangeado y Carlos Mario Pérez Sarracino, en la relación anexa a las órdenes de pago 421, 534 y 517; pólizas de diario 14, 109 y 110 de fecha 13 y 28 de febrero de 2008, por un monto de \$13,250.00 de la fuente de recursos de Participaciones Federales, por concepto de pago de sueldos de la primera y segunda quincena de febrero de 2008, a personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Administración.</p> <p>Pendiente de solventar: \$13,250.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p>Punto No. 2.- Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2008, se determinó que 12 servidores públicos recibieron percepciones que hace un monto total de \$1, 243,125.45 mismos que resultaron superiores en \$613,125.45 en relación al monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 613,125.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
3	<p><b><u>Segundo Trimestre:</u></b></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, presupuestales y financieras.</p> <p>Punto No. 1-IF-02.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de junio, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$7'462,672.12 observado en el primer trimestre de 2008 a \$18'637,343.31, presentando una antigüedad de 180 días, los saldos de los servidores públicos CC. Abel Sánchez Méndez \$112,000.00, Martha Beatriz Landero \$176,750.00, Francisco R. De La Cruz Doporto \$20,000.00, Andrés Gómez Palomeque \$15,000.00, Julio Alberto Damasco García \$5,000.00, José De Jesús Villaibazo Chávez \$9,564,390.39, Juan Carlos Santos Damián \$7,000.00, Carlos Manuel Zapata Carballo \$83,400.00, José Del Carmen Hernández García \$18,000.00, José De Jesús Corregiux Bocanegra \$33,000.00, Florencio Morales Fernández \$8,048,910.03, Jorge Luis Morales Meléndez \$20,000.00, Rubicel García Cadena \$2,000.00, José Aníbal Zurita Cortés \$531,892.89, a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número del proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.</p> <p>Pendiente de solventar: \$18,637,343.31</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
4	<p>Punto No. 1-IF-02-08.- En la comprobación de gastos según pólizas de diario No. 23, 33, 36 y 37 de fecha 28 y 29 de mayo de 2008 amparando las órdenes de pago Nos. 1632, 1623, 1626, 1615, 1616, 1628, 1620, 1619, 1618, 1625, 1712, 1617, 1629 y 1627 por un importe total de \$416,600.00, se detectó que se otorgaron apoyos económicos mediante los proyectos "IS023 Donativos como Apoyos Sociales", e</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>"IS024 Apoyo a la Beneficencia Social" beneficiando a 114 personas. Se efectuó visita física domiciliaria a 60 personas, lo que representa un 53% sobre el universo de la población beneficiada, confirmando las personas visitadas que no recibieron el apoyo económico citado, es importante señalar que se levantaron actas circunstanciadas donde quedaron asentados los testimonios de los compulsados que manifestaron no haber recibido apoyo económico alguno, no haber solicitado el mismo, ni firmado documento que acredite la recepción de dicho apoyo, cabe mencionar que esta documentación es parte de los soportes de comprobación del gasto a nombre del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas.</p> <p>Pendiente de solventar: \$416,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
5	<p>Punto No. 1-IF-02-09.- En revisión a la póliza de diario No. 121 de fecha 30 de mayo de 2008, amparada según orden de pago 1694, por concepto de celebración del día de las madres, por un importe de \$110,451.25, se observa que existe un faltante de documentación comprobatoria (facturas) por la cantidad de \$21,800.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 21,800.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
6	<p>Punto No. 1-IF-02-11.- La comprobación efectuada según póliza de diario No. 124 de fecha 31 de marzo de 2008 a nombre del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, no procede debido que la documentación soporte (facturas de alimentos y recibos por renta de sillas) anexas a la orden de pago por un importe de \$20,000.00, son copias fotostáticas.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 20,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
7	<p>Punto No. 2.- En revisión y análisis a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública al 30 de junio de 2008, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>a).- Presenta una disponibilidad neta al 31/12/2007, por un importe en rojo de \$13,797,733.01, siendo esto incorrecto ya que se debe tomar como base la existencia final al 31/12/07, asimismo se observa que la cédula de la disponibilidad financiera enviada en los meses de enero a junio de 2008, no presenta el mismo importe en la existencia inicial.</p> <p>b).- El corte de caja enviado en Cuenta Pública del mes de enero de 2008 presenta una existencia inicial por un importe de \$24'323,002.48 cabe mencionar que la existencia neta al 31/12/2007 es por un importe de \$24'022,041.23 por lo que el H. Ayuntamiento no inició operaciones tomando como importe esta cifra, existiendo una diferencia de \$300,961.25</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 300,961.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

**ANEXO G  
MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**

**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008**

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con memorándum no. 451 de fecha 1 de mayo de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos envía a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, a fin de que determine si las observaciones descritas en el memorándum son de carácter administrativo o resarcitorio.</li> <li>Con memorándum no. 045 de fecha 15 de mayo de 2013, la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSFE, informa que son de carácter administrativo.</li> <li>Se realiza Acuerdo de no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/014/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
8	<p><b>Punto No. 3.-</b> Al efectuar la revisión al expediente de Información Presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación física enviada en Cuenta Pública del mes de abril, se observó que no remiten la siguiente documentación: póliza de diario No. 76 de fecha 30 de abril, orden de pago No. 1173, póliza de egresos No.916 de fecha 14 de abril, orden de pago No. 918, por un importe de \$3,105.70 y \$900.00 respectivamente, haciendo un total de \$4,005.70.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 4,005.70</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/005/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
9	<p><b>Punto No. 4.-</b> Al efectuar la revisión al expediente de Información Presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación enviada en Cuenta Pública de los meses de abril, mayo y junio de 2008, se observó falta de documentación comprobatoria y complementaria del gasto (recibos de pago, lista de raya y copias de credencial de elector) por concepto de pago a personal eventual de las órdenes de pago Nos. 1093, 1122, 1595 y 958 por importes de \$14,000.00, \$3,500.00, \$6,200.00 y \$6,429.00 respectivamente, haciendo un total de <b>\$30,129.00.</b></p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 30,129.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
10	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión a las órdenes de pago Nos. 1128, 1122, 1282, 1283, 1565, 1675, 1995, 2024, 2161 y 2145 pólizas de diario Nos. 23, 24, 35, 34, 10, 26 y 14, póliza de egresos 3860, 4182 y 4231 por un monto de <b>\$724,700.00</b>, por concepto de pago de sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación y gastos a comprobar otorgados a los CC. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas y Florencio Morales Fernández, Director de Administración, se observó que los recibos de pago, listas de raya, sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación y recibos de gastos a comprobar carecen de la firma de los servidores públicos CC. Jorge Luis Morales Meléndez \$5,000.00, José Zurita Pérez \$5,000.00, Guadalupe Flores Rodríguez \$1,000.00, Guadalupe Sánchez \$150.00, Marisol Andrade Bocanegra \$1,500.00, Jorge Luis Morales Meléndez \$6,500.00, Ing. Antonio Priego Jiménez \$57,700.00, \$57,700.00 y \$17,700.00, Lic.</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Florencio Morales Fernández \$22,000.00 y 150,000.00, José de Jesús Villalbazó Chávez \$375,000.00, Gabriel Pérez Ascencio \$25,000.00 y Gabriel López Jiménez \$450.00.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 724,700.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazó Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
11	<p><b>Punto No. 6.-</b> Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondiente a los meses de mayo y junio de 2008, se determinó que los CC. Andrés Gómez Palomeque, Tercer Regidor; José Santiago Aguirre Hernández, Octavo Regidor; Jacón Chimal Domínguez, Onceavo Regidor; María del Rosario Priego Alipio, Cuarto Regidor; José Efraim Vidal Manssur, Quinto Regidor; Olga Domínguez Silván, Sexto Regidor; Otilia de la Cruz Pérez, Séptimo Regidor; Gabriel Pérez Ascencio, Noveno Regidor; Francisco Ramón de la Cruz Doporto, Décimo Regidor; Fernando Sebastián Méndez Alvarado, Doceavo Regidor; José Antonio Hernández Hernández, Subdirector de Finanzas; Carlos Alberto Morales Ramón, Subdirector de Programación; Claudia Álvarez Pérez, Jefe de Departamento; Manuel Antonio Silván Cárdenas, Auxiliar Contable y Freddy Veloz Sánchez, Subdirector de Administración, excedieron el monto máximo autorizado en un monto total de \$174,849.78 en relación al tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007 y No. 6862 B de fecha 11 de junio de 2008.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 28,807.90</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
12	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>a).- Documentales, presupuestales y financieras.</b></p> <p><b>Punto No. 01.-</b> Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre de 2008, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$18'637,343.31 observado en el segundo trimestre de 2008 a \$22'786,677.02, incrementándose el saldo por comprobar en el trimestre julio-septiembre de 2008 por un importe de \$4'149,333.71, presentando una antigüedad de 270 días, los saldos de los servidores públicos CC. Martha Beatriz Landero García \$-176,750.00, Juan Carlos Santos Damián \$37,000.00, José de Jesús Villalbazó Chávez \$-475,416.51, Carlos Manuel Zapata Carballo \$77,576.00, José del C. Hernández García \$ 60,000.00, Manuel A. Mendoza García \$20,494.21, José Jesús Corregiux Bocanegra \$65,000.00, Florencio Morales Fernández \$4,611,000.00, Jorge Luis Morales Meléndez \$-15,000.00 y José Anibal Zurita Cortés \$-54,569.99 a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número de proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 4,149,333.71</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
13	<p>Punto No. 1-IF02-5.- En la Comprobación del Gasto a nombre del C. José de Jesús Villalazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, según póliza de diario No. 22 de fecha 29 de septiembre de 2008, por consumo de alimentos durante reunión celebrada en el Municipio de Paraíso el día 20 de septiembre de 2008, por la cantidad de \$8,200.00, se observó incumplimiento con los requisitos de comprobación del gasto, toda vez que no manifiestan el motivo por el cual se llevó acabo dicha reunión, asimismo la relación de los asistentes al evento carece de firmas.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 8,200.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
14	<p>Punto No. 1-IF02-6.- Al efectuar la revisión de la cuenta de Gastos a Comprobar a nombre del C. José de Jesús Villalazo Chávez, Director de Finanzas municipal, se detectó como faltante la póliza de egresos No. 4514 de fecha 31 de julio de 2008, donde se le otorgó un gasto a comprobar por un importe de \$98,900.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 98,900.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/006/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
15	<p>Punto No. 1-IF02-7.- En el análisis financiero se observa que la cuenta 1111-11-006-001-000 a cargo del C. José Manuel Zapata Carballo, Director de Desarrollo Municipal, se le otorgaron Gastos a Comprobar con Recursos Federales Ramo 20, durante el período julio a septiembre de 2008, por importe de \$504,900.00 de los cuales comprobó documentalmente \$300,000.00, que se ejercieron en el proyecto "IS099 Apoyo económico para la compra de sementales" de Recaudación Propia, incurriendo en una desviación de recursos, ya que utilizaron un recurso federal para comprobar un proyecto de recaudación propia. Asimismo comprobaron \$197,724.00 indebidamente, ya que la Dirección de Desarrollo no debe utilizar recursos directamente para la compra de los insumos, incumpliendo con los ordenamientos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, quedando pendiente de comprobar recursos por el orden de \$7,176.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 307,176.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Proc. Adm. AJ/DCM/24/2009, instruido en contra del C. M.V.Z. Carlos Manuel Zapata Carballo.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no <b>responsabilidad administrativa</b> por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
16	<p>Punto No. 02.- En revisión a las órdenes de pago Nos. 2168 y 2169, amparadas con las pólizas de diario Nos. 28 y 159 ambas de fecha 11 de julio de 2008, por concepto de consumo de combustible asignados a los vehículos de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, se observa que existen irregularidades en relación al control semanal efectuado en bitácoras, debido a que los CC. Javier de la Cruz M. y Fernando Ovis, servidores públicos con cargo de chóferes, se les asignó combustible por un monto total de \$6,037.05 en un mismo período con dos vehículos diferentes cada uno.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 6,037.05</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
17	<p>Punto No. 03.- En el análisis financiero se observa la situación de los siguientes fondos revolventes sin comprobar al 30 de septiembre de 2008, cuenta 1101-02-002-003-001 a cargo del C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipales por un importe de \$3'038,209.05, cuenta 1101-02-002-009-001 a cargo del C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración por un importe de \$240,000.00 y cuenta 1101-02-002-011-001 a cargo del C. José Anibal Zurita Cortés, Coordinador del D.I.F. Municipal por un importe de \$64,961.76, cabe señalar que los recursos otorgados bajo la modalidad de fondos revolventes deberán ser normados para el otorgamiento y ejercicio de los mismos en virtud que en el proceso de revisión al tercer trimestre de 2008, no se realizaron las comprobaciones correspondientes.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 3,343,170.81</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
17	<p>Punto No. 04.- Al efectuar la revisión al expediente de información presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación física enviada en Cuenta Pública de los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, se observó que no enviaron la siguiente documentación: Póliza de Egreso 4711, Ordenes de pago Nos. 2835 \$1,800.00, 2885 \$790.00, 2887 \$7,050.00 y 2888 \$10,559.25, que hacen un total de \$20,199.25</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 20,199.25</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>ectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
18	<p>Punto No. 05.- Al efectuar la integración del gasto en el proyecto IS020 promoción y difusión de las tradiciones populares (Feria Municipal 2008), orden de pago No. 2044 amparada con póliza de egresos No. 4225 de fecha 18 de junio de 2008, por un importe de \$65,000.00 por concepto de gastos menores para las representantes de los centros integradores para la Feria Jalapa 2008, se observa que este monto fue otorgado mediante 9 recibos simples de 4 firmas a servidores públicos, no anexando comprobación de los mismos donde este recurso se utilizó en gastos originados por las representantes de los centros integradores, asimismo carece de firmas de autorización de comité de feria.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 65,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
19	<p><b>Punto No. 09.-</b> Derivado del análisis financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, específicamente a la integración de los movimientos y el saldo de la cuenta 1108 (Pagos Anticipados), de la modalidad de Fondo III 2008, se determinó una antigüedad de saldos de los siguientes prestadores de servicio: Perla Elizabeth Rodríguez \$59,040.25, Constructora y Edificadora Phetros, S.A. \$41,440.13, Fletadora y Abastecedora \$66,329.28, Constructora Tulipán, S.A. \$685,530.13 y Mireya Pérez López \$733,214.04, que hacen un monto total de \$1,585,553.83.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 1,585,553.83</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
20	<p><b>Punto No. 07.-</b> En revisión a la Cuenta Pública se determinó que la orden de pago No. 2393 contenida en la póliza de egresos No 4911 de fecha 29 de septiembre de 2008 por concepto de pago de la factura No 158 por la adquisición de material hidráulico y sanitario por \$27,311.35, así como la orden de pago No. 2078 por el pago de la factura No 113 compra de de 500 despensas por \$75,000.00, utilizadas en el evento de apoyos sociales de entrega masiva, con motivo de la Feria Jalapa 2008, presentan las siguientes irregularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- No presentan proceso licitatorio.</li> <li>2.- No existen las actas de entrega donación, listado de beneficiados, solicitudes de apoyo así como copias de las credenciales de elector de los beneficiados.</li> </ol> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 102,311.35</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/006/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
21	<p><b>Punto No. 08.-</b> En revisión a la Cuenta Pública se determinó que la orden de pago No. 2744 por un importe de \$19,350.00 contenida en la póliza de egresos No. 4821 de fecha 17 de septiembre de 2008, por pago de las facturas No 163 y 164 por concepto de compra de despensas para los delegados y auxiliares municipales de este Municipio, correspondientes al mes de junio, presentan las siguientes irregularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- La relación de Delegados Municipales no menciona en ninguna parte que se les está proporcionando despensa o algún tipo de apoyo.</li> <li>2.- La requisición es de fecha 25 de junio de 2008 y las facturas son de fecha 14 de agosto de 2008.</li> <li>3.- La lista de despensas corresponden al mes de junio de 2008, cuando la factura es de fecha 14 de agosto de 2008 existiendo incongruencia, así mismo presenta en la parte superior corrección realizada con puño y letra en la fecha y año.</li> </ol> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 19,350.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/006/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
22	<p>Punto No. 09.- Derivado del análisis financiero al Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2008, específicamente a la integración de los movimientos y el saldo de la cuenta 1108 (Pagos Anticipados), de la modalidad de Fondo III 2008, se determinó una antigüedad de saldos de los siguientes prestadores de servicio: Perla Elizabeth Rodríguez \$59,040.25, Constructora y Edificadora Phetros, S.A. \$41,440.13, Fletadora y Abastecedora \$66,329.28, Constructora Tulipán, S.A. \$685,530.13 y Mireya Pérez López \$733,214.04, que hacen un monto total de <b>\$1,585,553.83</b>.</p> <p>Pendiente de solventar: <b>\$ 1,585,553.83</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
23	<p>Punto No. 10.- Se observa falta de firma de los beneficiarios en los recibos de pago y lista de raya por un monto de <b>\$419,797.44</b> por concepto pago de sueldos, bonos de actuación, complemento de compensación, apoyo con vales de combustible, donativos económicos como apoyo sociales, pago de pensión alimenticia y gastos a comprobar, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre a los CC. Antonio Priego Jiménez \$132,805.20, Agustín Armando Zurita \$42,000.00, Urias Gómez Estrada \$2,000.00, Matilde Narváez Arcia \$2,345.90, Carlos César Jiménez Pérez \$4,367.40, Renán Pérez Martínez \$10,000.00, María del C. Pantoja Cárdenas \$5,000.00, Carlos M. Ascencio Vázquez \$5,000.00, Ma. de la Luz Cárdenas Hernández \$700.00, Joacim Chimal Domínguez \$1,050.00, José del C. López Reyes \$1,000.00, Florencio Morales Fernández 160,000.00, Darwin Sarracino Calderón \$700.00, Fco. Javier Sánchez Mejía \$250.00, Olga ma. Alvarado Bocanegra \$533.00, Ma. de los Ángeles Domínguez Dguéz. \$2,045.94 y Víctor M. Pedrero Vidal \$50,000.00, personal adscrito a las diversas Direcciones del H. Ayuntamiento.</p> <p>Pendiente de solventar: <b>\$ 419,797.44</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/006/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
24	<p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Documentales, presupuestales y financieras.</p> <p>Punto No. 1-JF02.- Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera enviado en Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, específicamente a la cuenta de gastos a comprobar, se observó que este saldo ascendió de \$22'786,677.02 observado en el tercer trimestre de 2008 a \$33'376,767.74, de los cuales se comprobaron \$30'274,787.70, en el trimestre octubre a diciembre de 2008, quedando un saldo pendiente de depurar del orden de <b>\$3,101,980.04</b>, integrado por los saldos de los Servidores Públicos CC. José de Jesús Villalazo Chávez \$12,069.77, Carlos Manuel zapata Carballo \$507,176.00 y Florencio Morales Fernández \$2,582,734.27 a los cuales se les proporcionaron estos recursos, asimismo la documentación soporte presentan inconsistencias en lo general como son: Falta de firmas en órdenes de pago, carecen de concepto para el que será utilizado el recurso, nombre y número del proyecto donde se aplicará el gasto, clave presupuestal, origen del recurso, periodo y dirección responsable de la ejecución del mismo, plazo de comprobación y tipo de documentación para su comprobación.</p> <p>Pendiente de solventar: <b>\$ 3,101,980.04</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
25	<p><b>Punto No. 1-IF02(2).</b>- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de <b>gastos a comprobar</b> sub cuenta 1111-02-003-001-000 C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de la fuente de recursos de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de <b>\$5'604,420.25</b>, existiendo indicios de que fueron cancelados, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Es importante mencionar que la documentación comprobatoria por un importe de \$509,975.45 enviada en la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2008, en la modalidad de Recaudación Propia es copia fotostática; asimismo, se observa que la documentación correspondiente a la póliza de diario No.161, no fue enviada en Cuenta Pública.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 5,604,420.25</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
26	<p><b>Punto No. 1-IF02(3).</b>- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de <b>gastos a comprobar</b> subcuenta 1111-02-011-001-000 C. José Aníbal Zurita Cortés, Coordinador del DIF Municipal, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de <b>\$489,251.83</b> de los cuales \$18,624.91 fueron comprobados con proveedores de gasto corriente e inversión de Participaciones Federales, anexando en la Cuenta Pública copias fotostáticas de las órdenes de pago y documentación soporte correspondiente a la póliza de diario No. 167 por un importe \$14,990.93; no enviando la documentación relacionada con la póliza de diario No.154 del 29 de diciembre de 2008 amparada con la orden de pago No. 3097 por un importe \$3,633.98; asimismo se comprobó la cantidad de \$470,626.92 con proveedores de Aportaciones Federales verificándose la documentación físicamente en el municipio durante el proceso de revisión de la auditoría, existiendo indicios de que fueron cancelados con póliza de diario sin documentación soporte, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 489,251.83</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
27	<p><b>Punto No. 1-FI02(4).</b>- Al efectuar la revisión al expediente de información financiera enviada en Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2008, en específico a los movimientos auxiliares de la cuenta de <b>gastos a comprobar</b> subcuenta 1111-02-009-002-000 C. Florencio Morales Fernández, Director de Administración, se determinó que se realizaron cancelaciones de gastos a comprobar de Participaciones Federales contra proveedores mediante pólizas de diario en el mes de diciembre de 2008, por un importe de <b>\$10'411,788.47</b>, existiendo indicios de que fueron cancelados por insuficiencia financiera para hacer el pago de estos pasivos, violando los Principios de Contabilidad Gubernamental de Período Contable y Revelación Suficiente por falta de un adecuado control presupuestal y financiero. Asimismo se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>A).- En relación a la póliza de diario No. 219 de fecha 29 de diciembre de 2008, orden de pago 4109 por un importe de \$549,999.30 del Fondo Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D. F. (Fondo IV) por adquisición de uniformes a personal de Seguridad Pública, no anexan relación y firma de beneficiados.</p> <p>B).- Se observa la cancelación del gasto a comprobar contra proveedores a nombre del C. Florencio Morales Fernández, mediante póliza de diario No. 240 de fecha 29 de diciembre de 2008 por un importe de \$1'180,000.00, amparado por las órdenes de pago Nos. 3957, 3958 por concepto de aportación municipal para el programa Tu Casa 2008 en la modalidad de Fondo de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III), misma que carece de documentación comprobatoria soporte.</p> <p>C).- Con relación al importe de \$3'994,645.76 en la modalidad de Participaciones Federales, se observa que en la Cuenta Pública del mes de diciembre solo anexan copia fotostáticas de las órdenes Nos. 3713, 4072, 3707, 1859, 2046, 2799, 3378, 3449, 2971, 3040, 981, 322, 1841, 2698, 967, 669, 2699, 2178, 670, 1842, 2176, 1369 y 1370, sin documentación comprobatoria soporte por lo que se considera improcedente.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 10,411,788.47</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
28	<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión a los anexos del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 enviado en Cuenta Pública, específicamente al rubro de préstamos entre cuentas, se observa que no fueron reintegrados a su cuenta de origen los recursos de: FII Egresos \$535,302.00, FII Ingresos \$6,921,600.00, FIV Ingresos y Egresos \$4,005,632.22 y FIV Ingresos \$50,000.00, solo efectuaron la cancelación contablemente según póliza de diario No. 254 de fecha 29 de diciembre de 2008, misma que carece de documentación soporte en Cuenta Pública.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 11,512,534.22</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
29	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, enviado en Cuenta Pública, específicamente a la cuenta de deudores diversos subcuenta 1106-02-001-001-07 SUTSET 17, se observa un saldo pendiente de recuperar por \$200,000.00 importe que según minuta de fecha 13 de marzo de 2008, firmada por el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Estado y el H. Ayuntamiento donde se le otorgó el recurso, en sus párrafos primero y segundo de dicha minuta manifiesta que la cantidad citada será reintegrada a la Dirección de Finanzas antes del 15 de diciembre de 2008.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 200,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
30	<p><b>Punto No. 4.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008 enviado en Cuenta Pública, específicamente a la cuenta de depósito en garantía subcuenta 1403-02-001-000-000 C. Manuel de Jesús Oropeza Deyá por concepto de combustible, se observa un saldo pendiente de recuperar al cierre del ejercicio por \$300,000.00.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 300,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
31	<p><b>Punto No. 5.-</b> En revisión efectuada mediante muestreo binomial al capítulo 2000 de Participaciones Federales, se detectó duplicidad por concepto de consumo de combustible, asignados a servidores públicos con cargo de choferes en un mismo período con diferentes vehículos de las diversas áreas del H. Ayuntamiento, por un importe de \$87,292.01, asimismo, se observa que existen periodos en los cuales solo aparece la firma del chofer no existiendo el nombre del mismo.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 87,292.01</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
32	<p>Punto No. 6.- Al efectuar la revisión al expediente de información presupuestal específicamente a la relación de órdenes de pago contra la documentación comprobatoria del gasto enviada en Cuenta Pública de los meses de noviembre y diciembre, se observó falta de documentos soporte en la orden de pago No. 4313 amparada con la póliza de diario No. 67 de fecha 9 de diciembre de 2008 por concepto de pago de aguinaldos del ejercicio 2008, por un importe de \$181,588.04 y orden de pago 3872 contenida en la póliza de egresos No. 5221 de fecha 25 de noviembre de 2008, por concepto de pago de sueldos al personal de la Dirección de Administración correspondiente a la segunda quincena de noviembre por un importe de \$3,000.00, asimismo se observa falta de documentación comprobatoria de la orden de pago No. 3626 contenida en la póliza de egresos No. 5080 de fecha 28 de octubre de 2008 por un importe de \$5,000.00 por concepto de pago de sueldos a personal de la Dirección de Administración correspondiente a la segunda quincena de octubre, haciendo un total observado de \$189,588.04.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 189,588.04</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
33	<p>Punto No. 7.- Se observa falta de firma de 29 beneficiarios en los recibos de pago, nómina y lista de raya por concepto de pago de sueldos, por un monto total de \$113,686.52 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, a personal adscrito a las diversas direcciones del H. Ayuntamiento.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 113,686.52</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
34	<p>Punto No. 8.- En revisión al proyecto No. IS042 "Ayuda a Damnificados", se detectaron irregularidades al analizar las órdenes de pago Nos. 1374 y 1375, contenidas en las pólizas de egresos Nos. 3901 y 3940, de fechas 14 y 15 de mayo de 2008, por un monto total de \$19,100.00, en las cuales se paga el suministro de 960 kilos de tortillas en cada una, para ser utilizadas como alimentación de las personas albergadas durante la contingencia, encontrándose las siguientes observaciones:</p> <p>A). Comprueban el gasto con recibo simple sin número de folio de fecha 06 de mayo de 2008, mismos que debieron comprobarse con documento con requisitos fiscales como lo marcan los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación; así como en los contratos de suministro de alimentos, firmados por los proveedores Hilda Elvira Zurita Jiménez y Manrique Zurita Cárdenas; en los cuales se estipula en la cláusula segunda punto No.1, entregar factura correspondiente, con toda oportunidad requisitada físicamente para su trámite y pago de la misma; así mismo se considera que la venta de tortillas pertenece a un comercio establecido y no eventual, por el importe de sus activos (maquinaria) a utilizar en la elaboración de su producto final (tortillas).</p> <p>B). Dichos contratos presentan como mismo domicilio de los proveedores, situado en la calle Julio César Bocanegra No. 157, Fraccionamiento Jalapa, del municipio de Jalapa, Tabasco.</p> <p>C). El contrato de suministro firmado por el C. Manrique Zurita Cárdenas, presenta alteración y corrección en el nombre del proveedor, en las dos hojas útiles de dicho documento.</p> <p>D). Los contratos de suministro, corresponden a la entrega de alimento del período comprendido del 25 octubre al 25 de noviembre de 2007, firmado cada documento el 25 de octubre de 2007; dicho gasto corresponde a otro ejercicio fiscal, para lo cual debió existir asignación presupuestal en dicho ejercicio.</p> <p>E). Las órdenes de pago carecen de la firma del funcionario que generó el gasto, el C. Profesor Ramón del Río Morales, Secretario Particular.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 19,100.00</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
35	<p><b>Primer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>b) Control interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Al efectuar la revisión al Estado de Posición Financiera al 31 de marzo de 2008, específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar, se observó que existe un saldo por depurar del orden de \$7'462,672.12, con una antigüedad de 30 a 60 días.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 7,462,672.12</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
36	<p><b>Punto No. 2.-</b> En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera a la cuenta de Préstamos Entre Cuentas al 31 de marzo de 2008, se observó que existe un préstamo por la cantidad de \$1'100,000.00 procedente del Ramo 33 Fondo III (Cuenta No. 0159155007 de Bancomer, S.A.) de Aportaciones Federales, mismo que fue aplicado a la (Cuenta No. 0154152123 de Bancomer, S.A.) Participaciones Federales, lo cual resulta improcedente en esta modalidad de recursos.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 1,100,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
37	<p><b>Punto No. 6.-</b> Mediante análisis a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública al 31 de marzo de 2008, se detectó la existencia de cheques en circulación con una antigüedad mayor a 3 meses, de las cuentas 0156436927 Fondo III egresos 2008 y 156856896 programa SEDESOL TU CASA 2007 de Bancomer, S.A. por un importe de \$93,680.22 y \$1'144,296.92 a nombre de Alberto Antonio de León y Fleteadora y Abastecedora respectivamente.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 1,237,977.14</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

**ANEXO G**  
**MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**  
**SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008**

NUM	CONCEPTO
38	<p><b>Segundo Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>b).- Al Control Interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de Préstamos Entre Cuentas al 30 de junio de 2008, se observó que se transfieren recursos indebidamente de las cuentas de Aportaciones Federales Fondo III \$6, 495,902.00 y Fondo IV \$1, 200,000.00 para financiar a otros programas.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 7, 695,902.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
39	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>b).- Observaciones al Control Interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de Préstamos Entre Cuentas al 30 de septiembre de 2008, se observó que se transfieren recursos indebidamente de las cuentas de aportaciones federales Fondo III \$716,000.00 y Fondo IV \$1,600,000.00 y \$380,000.00 para financiar a otros programas.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 2,696,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
40	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión al expediente de Información Financiera específicamente a las conciliaciones bancarias enviadas en Cuenta Pública en el mes de septiembre de 2008, se detectó que existen cantidades por concepto de comisiones bancarias pendientes de reintegrar por manejo de cuentas de Aportaciones Federales, R.P. 2008, R.P.Rem., P.O.A., FIII/08 y FIV/08, FIII/Rem/07 y FIV/Rem/07, Dignif. Penit., Tránsito Mpal., CIMADES, SEDESOL/2008 Y RAMO 2008, que hacen un monto total de \$17,190.72</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 17,190.72</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p>

## ANEXO G

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
41	<p><b>Cuarto Trimestre:</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</b></p> <p><b>b).- Observaciones al Control Interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera específicamente al rubro de <b>préstamos entre cuentas</b> al 31 de diciembre de 2008, se observó que se transfirieron recursos indebidamente de las cuentas de Aportaciones Federales FIII CTA. 159155007 y FIV CTAS. 159156003 y 156436544 para financiar a otros programas, que hacen un monto total de \$1,210,000.00.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 1,210,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. JCM/015/2010, instruido en contra de los CC. Jesús Villalbazo Chávez y Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS, TRES MESES. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
42	<p><b>Punto No. 9.-</b> En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, se observa que la cuenta 2103 obligaciones fiscales presenta un saldo pendiente de enterar al SAT (Servicio de Administración Tributaria) por el orden de \$462,209.25 mismo que cuenta con una antigüedad de 30 a 60 días.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 462,209.25</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
43	<p><b>Punto No. 10.-</b> En revisión a los expedientes presupuestales y financieros enviados en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, se observa que en la cuenta 2104 otras obligaciones a favor de terceros existen diversas retenciones por un importe de \$185,626.46 con una antigüedad de 30 a 90 días pendientes de enterar.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 185,626.46</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
44	<p><b>Punto No. 11.-</b> En revisión a la póliza de ingresos No. 17 de fecha 26 de diciembre de 2008, se detectó que el C. José de Jesús Villalbazo Chávez, Director de Finanzas Municipal, efectuó depósito en efectivo a la cuenta 0154152123, Gasto de Inversión POA, de la Institución Bancaria Bancomer, a favor del Municipio de Jalapa, por la cantidad de \$50,000.00 como reintegro de gastos a comprobar.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$ 50,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

ANEXO G

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
-----	----------

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Se realiza Acuerdo de no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/016/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO.

## ANEXO H

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
1	<p align="center"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008</u></p> <p><u>Cuarto Trimestre:</u></p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Acciones que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>IS004.- Saneamiento del medio ambiente, Ciudad. Participaciones Federales 2008.</p> <p>1).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto se integra por gastos que incluyen sueldos \$7'373,491.88, combustibles y lubricantes \$1'699,910.70, mantenimiento de maquinaria \$583,874.16, otros y herramientas menores \$141,313.04, todo sumando un importe total de \$9'798,589.78, sin embargo el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, como generadores, bitácora, acta de entrega-recepción entre otros, por lo cual se observó un gasto devengado no comprobado de \$9'798,589.78, ya que no se prueba o soporta el trabajo que efectuó el personal contratado.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 1,008,000.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p>OP064.- Rehabilitación del Mercado Público 20 de Noviembre, Ciudad. Recaudación Propia 2008.</p> <p>1).- Conceptos pagados no ejecutados:</p> <p>4 Extinguidores \$1,265.00 x 4 = \$5,060.00 c/IVA.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 5,060.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
3	<p>OP066.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (tu casa-2008), Ra. Guanal 3ra. Sección. Fonhapo-Sedesol 2008.</p> <p>1).- Conceptos pagados no ejecutados (1 vivienda del Sr. Oscar Torres).</p> <p>2).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas de los CC. Roberto Aguilar Vázquez, Marcela Vázquez Torres, Ramón Vázquez Vázquez y Víctor Manuel Hernández).</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 119,050.00</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/001/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
4	<p>OP068.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (tu casa-2008), Ra. Calicanto 3ra. Sección. FONHAPO-SEDESOL 2008.</p> <p>1).- Conceptos pagados no ejecutados (1 vivienda del C. Luis Pérez Narváez).</p> <p>2).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas de los CC. Juana Arias Lara, Marta Estela Jiménez, Roberto Jiménez y Santana Hernández Cruz).</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 47,520.65</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en</li> </ul>

ANEXO H

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008

NUM	CONCEPTO
	<p>el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/001/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></p>
5	<p><b>OP069.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa-2008), Pob. Astapa. FONHAPO-SEDESOL 2008.</b>                      1).- Conceptos pagados no ejecutados (3 viviendas de los CC. Candelaria Ramón Romero, Candelaria Gómez y Pedro Pérez López).</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 32,304.36</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/001/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
6	<p><b>OP072.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa-2008), Ej. San Miguel Afuera. FONHAPO-SEDESOL 2008.</b>                      1).- Conceptos pagados no ejecutados (6 viviendas de Aurora de los CC. Ángeles Sarao, José A. Bocanegra, Manuela Rodríguez, Mariana Gallegos Silván, Bartolo Silván y Nereyda Flores Hernández).</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 20,473.14</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/001/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
7	<p><b>OP073.- Programa de ahorro, subsidio y crédito para la vivienda progresiva (Tu Casa 2008), Ra.Tequila 2da. Sección. FONHAPO-SEDESOL 2008.</b>                      1).- Conceptos pagados no ejecutados (4 viviendas).                      2).- Proyectos que presentan documentos de estimaciones que al ser verificados físicamente, los trabajos no han sido ejecutados, por lo cual se prueba que fueron preestimadas para efectuar cobros por trabajos no realizados.                      1 proyecto de Recaudación Propia 2008.-OP064.                      5 proyectos de FONHAPO-SEDESOL 2008.- OP066, OP068, OP069, OP072 y OP073.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 95,240.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/001/2013-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

## ANEXO I

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p><b><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></b></p> <p><b><u>Primer Trimestre</u></b></p> <p><b>Capítulo I.-Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</b></p> <p><b>a).-Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En verificación documental efectuada a la Coordinación de Reglamentos Municipales, no se encontraron indicios de control interno, en relación a cobros a establecimientos (depósitos, bares) por venta de alcoholes, por lo que se procedió en forma selectiva a la verificación de campo, a algunos establecimientos con giros antes citados, obteniéndose recibos simples firmados y sellados por el Coordinador de Reglamentos, mediante el cual se efectúan cobros mensuales, cabe mencionar que los ingresos no depositados a las arcas municipales fueron por el orden de <b>\$2,150.00</b>.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$2,150.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realiza Acuerdo de Sobreseimiento del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/PFRR/045/2010-JALAPA, el cual se radica bajo el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NOPFRR/067/2012-JALAPA al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
2	<p><b><u>Segundo Trimestre</u></b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</b></p> <p><b>a).- Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión al proyecto IS022.- Promoción y Difusión de las Tradiciones y Producción Municipal (Feria Estatal) y documentación soporte de las órdenes de pago No. 2140, 2144, 2276, 2273, 2199, 2278, 2285 y 2289 por concepto de nómina correspondiente a la primera y segunda quincena del mes de abril de 2007, por un importe de <b>\$ 7,400.00</b>, de la Dirección de Obras Públicas, Coordinación del DIF Municipal y Dirección de Administración, se detectó que existen empleados que cobran en nómina y en lista de raya con doble categoría, del análisis realizado se determinó que los empleados que a continuación se detallan es personal administrativo por lo que se considera indebido el importe cobrado en lista de raya.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$7,400.00</b></p> <p><b>Nombres de los empleados:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Noé González García</li> <li>• Jaime Andrade Cruz</li> <li>• Antonio Aguilar Silván</li> <li>• Jesús Alfonso Hernández Ruiz</li> <li>• José de los Santos Ferrer Méndez</li> <li>• Cristóbal Pérez Vázquez</li> <li>• Alberto Ferrer Méndez</li> <li>• Hociel Calderón Junco</li> <li>• Encarnación Pérez Paniagua</li> <li>• René Ascencio Pérez</li> <li>• Franklin Valencia Gorgorita</li> <li>• Emilio García Hidalgo</li> <li>• Víctor Manuel Aguiñica Pérez</li> <li>• José Luis López Perera</li> <li>• Luis Armando Flores Hernández</li> <li>• Julio César Hernández Perera</li> <li>• Manuel Cornelio Hidalgo</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>

## ANEXO I

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inicia PFRR/016/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$7,400.00.</li> <li>• Al 08-octubre-2012, el municipio no envió la documentación que le fue requerida por lo que se le impuso una multa máxima mediante oficio número HCE/OSFE/DAJ/2945/2012 de fecha 4 de septiembre de 2012.</li> <li>• Con fecha 17 de enero de 2013, notificaron el SOBRESEIMIENTO del Juicio de Amparo.</li> <li>• Mediante oficio 3008 de fecha 12 de febrero de 2013, nos notificaron que el sobreseimiento del juicio de amparo ha quedado firme.</li> <li>• En fecha 13 de febrero de 2013, mediante oficio 3008 de fecha 12 de febrero 2013, nos notifican que el sobreseimiento del juicio de amparo ha quedado firme.</li> <li>• Mediante documento interno número 441 de fecha 29 de abril de 2013, se solicita al área envíe la documentación soporte de la observación, por lo que con fecha 02 de mayo de 2013, la DFEG envía documentales, pero es el caso que éstas no coinciden con la observación, por lo que en fecha 08 de mayo del mismo año, se solicita nuevamente a efectos de que envíen la información correcta, manifestando dicha área el 21 de mayo de 2013, que esa es la única información con la que cuenta.</li> <li>• Se realizó acuerdo de fecha 12 de junio por medio del cual se notifica a las partes que el tiempo para ofrecer pruebas feneció, asimismo se solicita al Ayuntamiento de Jalapa, envíe documentación requerida y ofrecida por el C. Florencio Morales.</li> <li>• Con fecha 24 de junio de 2013, se emitió acuerdo de cierre de instrucción.</li> </ul>
3	<p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Autoevaluación.</b></p> <p><b>a) Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada al proyecto IS004 "Saneamiento del Medio Ambiente" se efectuó la revisión de la nómina correspondiente a la primera quincena de enero de la Dirección de Obras Públicas, así como las listas de raya anexas durante el período de enero a octubre de 2007, detectándose que existen empleados que cobran en nómina y en listas de raya con doble categoría monto observado: \$39,800.00</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$39,800.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inicia PFRR/018/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$39,800.00.</li> <li>• Con fecha 13 de mayo de 2013, se dictó Pliego Definitivo Mediante número de oficio HCE/OSFE/DAJ/1632/2013, determinándose existencia de responsabilidad resarcitoria por un monto de \$106,143.60 (Ciento Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 60/100 M.N), en contra de los CC. Víctor Jacobo Rodríguez, José de Jesús Villalbazo Chávez, Víctor Manuel Pedrero Vidal y Florencio Morales Fernández.</li> </ul> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>
4	<p><b>Punto No. 2.-</b> Al realizar el análisis de las percepciones salariales correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, se determinó que el servidor público Ing. Víctor Manuel Vidal Pedrero, Síndico de Hacienda, excedió el monto máximo autorizado según tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado con No. 6742 de fecha 18 de abril de 2007.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$50,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se inicia PFRR/018/2009- JALAPA a servidores públicos responsables, por un monto observado de \$50,000.00.</li> <li>• Con fecha 13 de mayo de 2013, se dictó Pliego Definitivo Mediante número de oficio HCE/OSFE/DAJ/1632/2013, determinándose existencia de responsabilidad resarcitoria por un monto de \$106,143.60 (Ciento Seis Mil Ciento Cuarenta y Tres Pesos 60/100 M.N), en contra de los CC. Víctor Jacobo Rodríguez, José de Jesús Villalbazo Chávez, Víctor Manuel Pedrero Vidal y Florencio Morales Fernández.</li> </ul>

## ANEXO I

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p><b>NOTA:</b> Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>
5	<p><b>Tercer Trimestre:</b></p> <p><b>Punto No. 4.-</b> Al realizar la integración del proyecto IS179 Apoyo económico para compra de útiles escolares, se observa que el gasto erogado según pólizas de cheque No. 2009 y 2175, órdenes de pago 4709 y 4969, carecen de copias fotostáticas de la credencial de elector de las personas beneficiadas y firma en la relación de beneficiados de los CC. Julio César Hernández Velásquez y José Amado Heredia Pérez, asignados a la Dirección de Seguridad Pública.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$1,200.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/073/2012-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
6	<p><b>Punto No. 6.-</b> En revisión al Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de septiembre de 2007, específicamente a la cuenta de Documentos por Cobrar, se detectó que existe una diferencia por la cantidad de \$902,011.00, en relación al importe presentado en la Autoevaluación del tercer trimestre anexo 1.1.A en cuanto a la información relativa al Impuesto Predial.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$902,011.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/076/2012-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
7	<p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p><b>b).- Observaciones al Control Interno.</b></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> Al realizar la revisión del proyecto IS023 "Donativos como apoyos sociales" de las pólizas de cheque Nos. 3076, 3077, 3078 y 3079, se observó que las órdenes de pago Nos. 7076, 7084, 7085 y 7086 por concepto de apoyo económico a personas de escasos recursos, carecen de la solicitud, acta de entrega-recepción de las personas beneficiadas y firma del C. Ing. Víctor Manuel Pedrero Vidal, Síndico de Hacienda. Asimismo se observa duplicidad en el apoyo económico a las CC. Isabel Flota Hernández y Karina Bocanegra Torres, según relación anexa a las órdenes de pago Nos. 7076 y 7086 por un importe de \$8,000.00 cada una.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$16,000.00</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/068/2012-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>
8	<p><b>Punto No. 3.-</b> En revisión efectuada al Estado de Posición Financiera y Presupuestal, específicamente a la cuenta 2202 Acreedores Diversos, el Municipio registró un préstamo por la cantidad de \$27'546,480.00, mismo que fue otorgado por la Arrendadora Leadman Trade, S.A. de C.V. con la denominación de préstamo por arrendamiento puro, el cual fue destinado para pago de aguinaldo y bono del día de reyes por un importe de \$4'259,439.64 y la diferencia por \$23'287,040.36 al 31 de diciembre de 2007 se refleja en la cuenta bancaria No. 154152123 de Bancomer, S.A. Participaciones Federales concentradora. Dicho crédito se otorgó con fecha 27 de diciembre de 2007.</p> <p><b>A) No fue presentado para su aprobación ante el pleno del H. Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 22, fracción I y II, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.</b></p>

## ANEXO I

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>B) El registro contable fue incorrecto en razón que fue aplicado a la partida 2202 Acreedores Diversos, debiendo ser lo correcto a la cuenta de Documentos por Pagar.</p> <p>C) No envían el convenio signado entre la Arrendadora y el H. Ayuntamiento, por lo cual se desconoce bajo que condiciones fue otorgado dicho préstamo.</p> <p>Pendiente de solventar: \$23'287,040.36</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con oficio CM/228/2012 de fecha 3 de julio de 2012, el Contralor Municipal informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-20/2010, instruido en contra de los CC. Andrés Gómez Palo meque, María del Rosario Prieto Alipio, José Aliad Vidal Manzur, Olga Domínguez Silván, Otilia de la Cruz Pérez, José Santiago Aguirre Hernández, Gabriel Pérez Ascencio, Francisco Ramón de la Cruz Doporto, Joacim Chimal Domínguez, Fernando Sebastián Méndez Alvarado, Lic. José de Jesús Villalazo Chávez, Lic. Víctor Jacobo Rodríguez, en el cual se determinó sancionarlo con una <b>INHABILITACIÓN PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO POR UN PLAZO DE DIEZ AÑOS. ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realiza Acuerdo no iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias el cual se radica en el expediente administrativo HCE/OSFE/DAJ/NO PFRR/074/2012-JALAPA, al determinarse que la observación es de carácter administrativo, al no existir daño patrimonial a la Hacienda Municipal de Jalapa, Tabasco. <b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></li> </ul>

## ANEXO J

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007</u></p> <p><u>Tercer Trimestre</u></p> <p><b>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p><b>Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto ejercido:</b>  <b>OP066.-</b> Construcción de anexo (cocina pronutra) escuela primaria Alfredo Manzur López, R/a. San Miguel adentro 2da sección. Ramo 33 Fondo III 2007. Importe pendiente por solventar \$2,480.16.  <b>1).-</b> Existe fisura en piso simple de <math>f_c=100</math> kg/cm<sup>2</sup> lado interior y exterior.  <b>2).-</b> Faltó acabado lechada en tabla pared de cocina.  <b>3).-</b> El emboquillado de 10cms presenta detalle en tapa de 4.25 x 1.38m. en cocina.  <b>4).-</b> Faltan por colocar 3 piezas de tapa de registro de 75x75mm.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$2,480.16</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García y Pedro Silván Cárdenas y José del Carmen Hernández García, comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, instruido en contra del C. José del Carmen Hernández García, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-21/2008, instruido en contra del C. Pedro Silván Cárdenas, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
2	<p><b>OP062.-</b> Rehabilitación de escuela primaria José Rueda de León, col. Benito González. Ramo 33 Fondo III 2007. Quedando un importe pendiente por solventar de \$ 11,149.10.  <b>5).-</b> El piso del corredor de cocina presenta fisura en centro y sus lados.  <b>6).-</b> El concepto 18 del presupuesto definitivo relativo a "fabricación de estructura metálica de 2"x6"x6mts, la unidad de medida está presupuestada en metros cuadrados (M2), debiendo ser lo correcto metros lineales (ML). De acuerdo a la supervisión física realizada, se verificó que en la estructura de la techumbre se empleó además monten de 2" x 4" x 6mts, el cual no aparece presupuestado en el presupuesto definitivo, por lo que el H. ayuntamiento deberá realizar la adecuación correspondiente a dicho documento en apego a los materiales empleados en obra, así como la documentación comprobatoria del gasto correspondiente.  <b>7).-</b> En salón no. 2 falta aislar cables de alimentación eléctrica.  <b>8).-</b> Faltan 12 piezas de tapa galvanizada de 75x75mm.  <b>9).-</b> Falta colocar 3 piezas de tapas de registro de 75x75mm.  <b>10).-</b> Existen detalles de pintura en montenes instalados.</p> <p><b>Pendiente de solventar: \$11,149.10</b></p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García y Pedro Silván Cárdenas y José del Carmen Hernández García, comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, instruido en contra del C. José del Carmen Hernández García, en el cual se determinó</li> </ul>

## ANEXO J

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-21/2008, instruido en contra del C. Pedro Silván Cárdenas, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
3	<p>OP064.- Mantenimiento de escuela primaria Carlos A. Madrazo Becerra ubicada en la ranchería progreso. Ramo 33 Fondo III 2007. 11).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos realizados según el presupuesto definitivo, bitácora de obra, generadores de obra y acta de entrega recepción; no justifica la adquisición de materiales suministrados; por tanto se determinó una observación de \$5,160.00 (cinco mil ciento sesenta pesos 00/100 MN) IVA incluido por concepto de gasto en exceso. Quedando un importe pendiente por solventar de \$390.00.</p> <p>Pendiente de solventar: \$390.00</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-22/2008, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez, en el cual se determinó ABSOLVER DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> <li>Se realizaron los oficios citatorios para efectos de llevar a cabo las diligencias que fueron programadas con fecha 21,22 y 26 de junio a nombre de los CC. Victo Jacobo Rodríguez, Manuela Narváez Sánchez y José del Carmen Hernández García.</li> </ul>
4	<p><b>Cuarto Trimestre</b></p> <p><b>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</b></p> <p><b>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</b></p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas y en su gasto ejercido:</p> <p>OP076.- Construcción de guarniciones y banquetas Fracc. Astapa, Pobl. Astapa. Ramo 33, fondo III 2007.</p> <p>1).- Del concepto 11 del presupuesto final construcción de banqueta simple fc=150 kg/cm2, se observa que faltaron 9.00 m2 por un monto c/IVA de \$3,583.68, los cuales fueron pagados en exceso.</p> <p>2).- En la calle no. 1 existen 6.50 x 0.90 mts. de banqueta-que presenta separación ascendente con respecto a la guarnición, ver croquis del acta de supervisión.</p> <p>3).- En la calle principal existen 3 tramos de 3.50 x 0.90 mts, 5.00 x 0.90 mts y 2.00 x 0.90 mts. De banqueta, que presentan separación con respecto a la guarnición.</p> <p>4).- De los conceptos 25 y 26 del presupuesto final transformador convencional monofásico de 10 y 15 kva, dice que es de 2 boquillas, sin embargo físicamente existe el transformador pero de 1 Boquilla.</p> <p>Pendiente de solventar: \$3,583.68</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
5	<p>IS004.- Saneamiento del medio ambiente, Ciudad. Participaciones federales 2007.</p> <p>5).- Con respecto a la revisión física, se tomó la siguiente muestra referente al pago de sueldo, por un importe de \$102,321.00. Quedando un importe pendiente por solventar de \$7, 221,531.35.</p>

## ANEXO J

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>Pendiente de solventar: \$7,221,531.35</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</li> </ul>
6	<p>IS005.- saneamiento de calles y avenidas. Participaciones federales PEMEX.</p> <p>6).- Derivado de la auditoría realizada, el proyecto está integrado por gasto referente a nómina por \$530,862.39, lista de raya por \$303,168.52, otros y herramientas menores por \$16,560.00, material de construcción por \$41,043.50, herrería por \$34,385.00, refacciones por \$10,490.88, todo sumando un importe de \$936,510.29, sin embargo, el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados como generadores de volúmenes de trabajos, bitácoras, actas entrega-recepción y presupuestos debidamente analizados a través de costos unitarios, entre otros, por lo cual se observa un gasto devengado no comprobado de \$936,510.29.</p> <p>Pendiente de solventar: \$936,510.29</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p>
7	<p><u>Tercer Trimestre</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la obra pública.</p> <p>Cédula I. Observaciones documentales faltantes en expedientes de registro remitidos al OSFE.</p> <p>1).- No remiten en expediente de registro de obra de los proyectos OP080, OP081, OP089, OP090, OP099, OP100, OP101, OP102, OP107, OP108, OP110, OP111, OP113, OP114, OP126: Croquis de la obra y detalles constructivos debidamente validado. No remiten en expediente de registro de obra del proyecto OP077:</p> <p>2).- Acta de aceptación por la comunidad y 3).- Acta de formación de comité.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 en contra del C. José del Carmen Hernández García; y el Proc. AJ-DCM-UAJ-22/2008, en contra de José de Jesús Villalazo Chávez. Comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, instruido en contra del C. José del Carmen Hernández García, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-22/2008, instruido en contra del C. José de Jesús Villalazo Chávez, en el cual se determinó ABSOLVER DE TODA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
8	<p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Falta de documentación en expediente unitario de obra:</p> <p>1).- Falta prueba de compactación al 90% proctor de acuerdo a presupuesto final. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064.</p> <p>2).- Falta prueba de laboratorio de concreto reforzado de <math>f_c=150</math> kg/cm<sup>2</sup>. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064.</p> <p>3).- Falta análisis de precios unitarios. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP062.</p> <p>Inconsistencia en la documentación que integra el expediente técnico:</p> <p>4).- Bitácora de obra incompleta. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. OP064.</p>

ANEXO J

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007

NUM	CONCEPTO
	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García y Pedro Silván Cárdenas y José del Carmen Hernández García, comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, instruido en contra del C. José del Carmen Hernández García, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-21/2008, instruido en contra del C. Pedro Silván Cárdenas, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>
9	<p>Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p><b>Incumplimiento al programa de ejecución de obra:</b></p> <p>1).- 5 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado. OP062, OP064, OP066, OP068, OP069.</p> <p>2).- 1 acción que se ejecutó en un periodo significativamente menor al programado. OP145.</p> <p>3).- 2 acciones que se programaron terminar al 30 de septiembre y que se reportaron en autoevaluación en proceso. 2 acciones del Ramo 33 Fondo III 2007. OP076, OP136.</p> <p>4).- 1 acción que se programó iniciar al 30 de septiembre y que la reportaron en autoevaluación como no iniciada. 1 acción del Ramo 33 Fondo III 2007. IS186.</p> <p>5).- 5 acciones reflejadas en autoevaluación al 30 de septiembre pero no registrada en cuenta pública. 4 acciones de Recaudación Propia 2007. IS035, IS176, IS042, IS043. 1 acción de Participaciones Federales 2007. IS182.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008 y AJ-DCM-UAJ-21/2008, en contra de los CC. José del Carmen Hernández García y Pedro Silván Cárdenas y José del Carmen Hernández García, comunicando que cuando se concluyan los mismos, enviarán los resolutivos correspondientes.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-20/2008, instruido en contra del C. José del Carmen Hernández García, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> <li>• Con oficio PM/337/13 de fecha 8 de mayo de 2013, el Biol. Ovidio Hernández Pérez, Presidente Municipal, informa que se inició el Proc. Adm. AJ-DCM-UAJ-21/2008, instruido en contra del C. Pedro Silván Cárdenas, en el cual se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.</li> </ul>

## ANEXO K

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
1	<p><u>OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO FISCAL 2006</u></p> <p><b>Punto No. 1.-</b> En revisión efectuada a la plantilla de personal de los meses de mayo a septiembre de 2006, se detectó que el H. Ayuntamiento cambió la clasificación de las plazas de confianza a de base de 79 servidores públicos, asimismo, al realizar el cambio de condición laboral el H. Ayuntamiento continuó pagando bonos de actuación a 11 servidores públicos por la cantidad de <b>\$134,350.00</b> Situación que es incorrecta ya que esta remuneración se destina como estímulo a la eficiencia en el desempeño al personal de confianza.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>PFRR-016/2008 - JALAPA</b>, instruido en contra de los CC: Jesús Ortiz Guzmán, Director de Administración, José de la Cruz Falcón Pérez, Director de Finanzas, Manuel Narváez Cruz, Director de Programación, y Edisson Hernández Pinto, Presidente Municipal, que ocuparon los cargos señalados en ese entonces. Con un monto a resarcir de <b>\$134,350.00</b>.</li> <li>• Se dictó Resolución Condenatoria contenida en el Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, Numero HCE/OSFE/UAJ/1641/2008 fechado 30 de Mayo de 2008, fincando responsabilidad resarcitoria a los CC. Edisson Hernández Pinto, Jesús Ortiz Guzmán, Manuel Narváez Cruz y José de la Cruz Falcón Pérez con Crédito Fiscal de <b>\$140,933.15</b>. Cantidad que se encuentra actualizada.</li> <li>• Por consiguiente se giró oficio HCE/OSFE/UAJ/1778/2008 al Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, para hacer efectivo el citado Crédito Fiscal.</li> <li>• Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2705/2008 de fecha 01 de septiembre de 2008, se dicto Resolución de Recurso de Reconsideración RR007/2008, Resolviendo <b>DEJAR SIN EFECTO EL CONSIDERANDO SEXTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO</b>, únicamente por lo que hace al C. José de la Cruz Falcón Pérez. Con oficio número HCE/OSFE/UAJ/2706/2008 de fecha 05 de octubre de 2008, se dicto Resolución de Recurso de Reconsideración RR008/2008, Resolviendo <b>DEJAR SIN EFECTO EL CONSIDERANDO CUARTO Y RESOLUTIVO SEGUNDO</b>, únicamente por lo que hace al C. Jesús Ortíz Guzmán.</li> <li>• Con oficios números 925 y 926/2008, la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco notificó la demanda administrativa interpuesta por el C. Edison Hernández Pinto en contra de la resolución antes aludida, misma que fue contestada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante oficios números HCE/OSFE/UAJ/2054/2008 y HCE/OSFE/UAJ/2055/2008.</li> <li>• En fecha 10 de Diciembre 2008 notifican Sentencia Definitiva Definitiva de fecha 9 de Diciembre de 2008, declarando la <b>ilegalidad de la Resolución impugnada</b> por lo que se ordena a las autoridades demandadas, para que dejen sin efecto la citada resolución.</li> <li>• En fecha 12 de Enero del 2009 se interpone Recurso de Revisión en contra de la Sentencia Dictada.</li> <li>• Con fecha 6 de marzo del 2009, notifican Recurso de Revisión 001/2009-P-4 resolviendo desechar el Recurso de Revisión, quedando firme la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2008, dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 296/2008-S-3.</li> <li>• En fecha 12 de marzo del 2009, se dicta Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, resolviendo: <b>EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA</b> en contra del C. Edisson Hernández Pinto, por lo que es responsable de manera conjunta y solidaria del Crédito Fiscal por <b>\$147,785.00</b>.</li> <li>• El 23/julio/2009, nos notifican Juicio de Amparo 868/2009-III, promovido por Manuel Narváez Cruz y señalando como acto reclamados, los oficios HCE/OSFE/UAJ/2705/2008 y HCE/OSFE/UAJ/1641/2008 de fechas 23/abril y 01/septiembre del 2008. Con fecha 22/sep/2009, nos notifican resolución de fecha 11 del mismo mes y año, misma que niega el amparo al quejoso y sobresee el asunto.</li> <li>• El 11/mayo/2009, nos notifican Juicio Contencioso Administrativo Núm. 160/2009-S-2 promovido por el C. Edisson H. P. en contra del Pliego HCE/OSFE/UAJ/816/2009 que contiene el Pliego Definitivo emitido en cumplimiento a la ejecutoria del 296/2008.</li> <li>• El 09/03/2010 se promovió con oficio HCE/OSFE/DAJ/548/2010 la caducidad de la instancia en el Juicio Contencioso 160/2009-S-2. Con fecha 09/04/2010, nos notifican acuerdo "que niega el sobreseimiento por caducidad de la instancia".</li> <li>• El 15/04/2010 se promovió Recurso de Reclamación (no nos han notificado el número) en contra del proveído a través del cual la segunda sala de ese tribunal niega el sobreseimiento por caducidad de la instancia.</li> <li>• El 25/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos el oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/597/2010 de fecha 24 de junio de 2010, donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las haciendas públicas municipales, en el caso que nos ocupa, informa que se tiene embargada una camioneta el C. Manuel Narváez Cruz.</li> </ul>

## ANEXO K

## MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

## SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006

NUM	CONCEPTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 29/Junio/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos acuerdo del Toca Número 055/2010-P-4 relativo al Recurso de Reclamación en contra del acuerdo de fecha 24/Marzo/2010, interpuesto por el Lic. Francisco José Rullán Silva, que dice: se admite a trámite el presente asunto, ordenándose integrar el Toca en original y por cuerda separada el duplicado, debiéndose registrarse en el Libro de Gobierno, bajo el índice REC-055/2010-P-4. Se designa como magistrado ponente al Lic. Joaquín Granado Cruz.</li> <li>• El 16/Agos/2010 nos notifican acuerdo juicio contencioso administrativo 160/2009-S-2, "Se tiene por presentado al ciudadano Edison Hernández Pinto parte actora en el juicio en que se actúa, con su escrito de cuenta mediante el cual ofrece el siguiente medio de prueba: la documental consistente en original del procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades HCE/OSFE/UAJ/PFRR/016/2008 de fecha 23 de abril de 2008; así como el cotejo o compulsas y la instrumental de actuaciones, mismas que se reserva en su admisión hasta su momento procesal oportuno..., dése vista a la autoridad demandada con las probanzas que exhibe la parte actora, para que en un plazo no mayor de tres días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga..."</li> <li>• El 04/Nov/10 la Secretaría de Administración y Finanzas envía oficio No. SAF/SI/1075/2010, informando que informa que se tiene embargada una camioneta el C. Manuel Narváez Cruz.</li> <li>• En fecha 09 de Diciembre del 2010 el Tribunal de Conciliación y Arbitraje notifica Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2010, mediante el cual se tienen por admitidas las pruebas de la parte actora y se señala fecha para la AUDIENCIA FINAL siendo esta para el día diez de marzo del 2011.</li> <li>• Al 26/10/10: El 11/05/09 se corrió traslado de la demanda. El 26/05/2009 se contesto demanda. El 19/05/10 se celebró audiencia de ley.</li> <li>• Al 10/12/10: No hay cambios en el estado procesal. Cabe precisar que el 3/12/10 se recibió el voto particular de la sentencia emitida dentro del Recurso de Reclamación 055/2010-P-4, relacionado con este juicio contencioso administrativo.</li> <li>• Se recibió el oficio 2941/2010, a través del cual el Tribunal de Conciliación y Arbitraje admite las pruebas ofrecidas por la parte actora, señalando las 10:00hrs del 10/03/12, para la celebración de la audiencia final.</li> <li>• Se giró of. HCE/OSFE/DAJ/044/2011 del 7/01/11, a través del cual se revocaron y se autorizaron a nuevos abogados de la Dirección de Asuntos Jurídicos. El 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra embargada camioneta del C. Manuel Narváez. (El asunto se encuentra en juicio contencioso promovido por el C. Edison Hernández Pinto en contra del segundo Pliego Definitivo. ABRIL 2011: El 28/04/11 se recibió of. SAF/SI/UEF/360/2011, a través del cual la Secretaría de Admón. y Finanzas solicita las resoluciones a los Recursos de Reconsideración RR007 y RR008.</li> <li>• Al 28/02/11: El 10/02/11 se recibió of. SAF/SI/088/2010, informando que se encuentra embargada camioneta del C. Manuel Narváez. (El asunto se encuentra en juicio contencioso promovido por el C. Edison Hernández Pinto en contra del segundo Pliego Definitivo).</li> <li>• ABRIL 2011: El 28/04/11 se recibió of. SAF/SI/UEF/360/2011, a través del cual la Secretaría de Administración y Finanzas solicita las resoluciones a los Recursos de Reconsideración RR007 y RR008.</li> <li>• Enero 2012: El 19/01/12 se recibió of. SAF/SI/127/2012, informando el embargo practicado al vehículo de Manuel Narváez. Se elaboró oficio HCE/OSFE/DAJ73600/2011 en el que se formularon manifestaciones como tercero perjudicado.</li> <li>• Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: 1) Embargo de fecha 5 de diciembre de 2008, 1 vehículo a nombre de Manuel Narváez Cruz/ Mediante oficio HCE/OSFE/3524/2012 de fecha 26/10/12, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa la suspensión definitiva hasta que la resolución de amparo promovida por el deudor haya causado efecto/ Mediante oficio no. HCE/OSFE/DAJ/3785/2012 el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, informa se puede continuar Procedimiento Administrativo de Ejecución.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</p>



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.**